



INFORME FINAL MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA

I. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 119 del 18 de febrero de 2008 en uso de sus atribuciones el Contralor General de la República resuelve disponer "LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN INTEGRAL A LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA, A LOS EJERCICIOS FISCALES 2006 Y 2007".

La Auditoria Integral fue programada a efectos de cumplir con lo previsto en el Art. 9º de la Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que expresa en su inc. a), que le corresponde a la Contraloría General de la Republica "El control, la vigilancia y la fiscalización de los Bienes Públicos y del Patrimonio del Estado, los de las Entidades Regionales o Departamentales, los de las Municipalidades."

II ALCANCE

El Examen comprendió el análisis de las áreas de gestión política, administrativa, recursos humanos, presupuestario, y control interno; se centrará en la evaluación de las siguientes áreas: Administración, Contabilidad, Patrimonio, y Control Interno, con el fin de conocer la eficiencia y eficacia de cada una de las operaciones y tareas realizadas durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007.

Los trabajos realizados, que tienen como resultado el presente informe, se basan en la aplicación de las Normas de Auditorias Generalmente Aceptadas (NAGAS), las Normas de la Organización Internacional de Entidades Superiores de Control (INTOSAI), aplicables al sector público paraguayo; en el Manual Gubernamental de Auditoria de la Contraloría General de la República, y en los procedimientos establecidos en el "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por el Decreto N° 20.132/03; asimismo, han sido consideradas otras disposiciones legales aplicables, concordantes al sector público.

La labor desempeñada ha requerido la planificación, la evaluación de la razonabilidad de los datos presupuestarios, contables y patrimoniales, a fin de obtener certeza razonable sobre la información contenida en la documentación analizada y la correspondiente verificación "in situ" de los Bienes Patrimoniales, con el objeto de determinar la existencia y el estado de conservación en que se encuentran los mismos.

III OBJETIVO DE LA AUDITORIA

General:

Evaluación de la Entidad, en relación a las políticas de acción emanadas, las disposiciones legales que regulan su funcionamiento, y los resultados obtenidos en su gestión, considerando la aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, asimismo, emitir una opinión sobre la razonabilidad de la exposición del saldo de las Cuentas en el Balance General y de los Rubros en la Ejecución Presupuestaria.

Nidia Campuzano
Auditora

Maria Dominguez
Auditora

Antonio Ocampos
Auditor

Ricardo Riquelme
Jefe de Equipo

Ing. Genaro Fernández
Supervisor Técnico

Lourdes Sosa Jara
Supervisora Gral.

Leopoldo Cataldii Sardi
Coordinador p/ Obras

Nilza Diaz Verdún.
Coordinadora Gral

1



Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes con el fin de emitir una opinión sobre la legalidad de la administración, control, uso y custodia de los bienes que conforman el patrimonio de la municipalidad, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 y 2007.

Específicos:

Verificar lo siguiente:

- ✓ La estructura Administrativa y Organizacional.
- ✓ La estructura y manejo del Personal.
 - Funciones por área, tareas desarrolladas, responsabilidades.
- ✓ La aplicación de los principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas.
- ✓ Los procedimientos utilizados en los procesos de Contrataciones.
- ✓ Las metas y objetivos fijados en los planes de desarrollo comunal.
- ✓ Los procedimientos de percepción y depósito de los Ingresos.
- ✓ La correcta imputación presupuestaria en la ejecución de gastos.
- ✓ El registro, contabilización y administración de los Bienes del Activo Fijos pertenecientes al Municipio
- ✓ La estructura del Control Interno del Municipio.
- ✓ Que las transferencias hayan sido utilizados para los fines sociales solicitados.
- ✓ Que exista una correspondencia entre los valores de las Obras y los desembolsos realizados

IV. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional Año 1992.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 125/91 "Que estable el nuevo Régimen Tributario".
- Ley N° 2421/04 "Ley de Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".
- Decreto Reglamentario N° 8.127/00, "Por el cual se establecen las Disposiciones legales y administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1.535/99 de la Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera (SIAF)".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 21.909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".
- Ley N° 1309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales.
- Ley N° 1829/01 "Que modifica el Artículo 2º, incisos A) y C) de la Ley 1309/98 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales.
- Ley N° 2391/04 " Que modifica el Artículo 1º de la Ley 1829/01 "Que modifica el Artículo 2º, incisos A) y C) de la Ley 1309/98 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales.
- Ley N° 2442/04 "Que modifica el inciso c) del Artículo 2º de la Ley 1309/98 "que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales, modificado por las Leyes N°s 1829/01 y 2391/04.
- Ley N° 2824/04 "Que modifica el inciso c) del Artículo 2º de la Ley 1309/98 "que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales.



- o Decreto N° 7888/06 Por el cual se reglamenta el Sistema de distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado", y se establecen procedimientos para la asignación y transferencia de fondos a los Gobiernos departamentales, las municipalidades y a las entidades afectadas conforme a las Leyes N°s 1829/01; 2148/03, 2391 y 2419/04.
- o Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".
- o Ley N° 2979/05 "Que regula la aplicación de los Recursos provenientes de la copartición de Royalties, Compensaciones y otros, por parte de las Gobernaciones y Municipalidades".
- o Decreto N° 7070/06 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.869 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".
- o Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".
- o Decreto N° 8885/07 Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".
- o Decreto N° 20.132/03 "Por el cual se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, uso, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado".
- o Otras Leyes o Normativas concordantes y aplicables.

V. NATURALEZA JURÍDICA

El Gobierno Municipal es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las demás leyes que afectan las funciones y obligaciones de sus autoridades y funcionarios.

El Gobierno Municipal es ejercido por un Intendente y por una Junta Municipal, que duran cinco años en sus funciones y son electos en los comicios generales.

VI. AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA PERIODO FISCAL 2006-2007.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Nombre y Apellido	Cargo	Disposición Legal de Nombramiento	Periodo
Q.F. Odilio Caballero	Intendente	s/datos	2006-2010
Sr. Rubén Garay Jara	Tesorero	Res N° 02/2001	Desde 19/12/01
Srta. Gladys Maria Centurión Rojas	Secretaria General	Res N° 01/2001	Desde 19/12/01

JUNTA MUNICIPAL

Nombre y Apellido	Cargo	Disposición Legal de Nombramiento	Periodo
Rogelia Cardozo de Martínez	Concejal Municipal	A.I. N° 244/06	2006 – 2010
Gustavo Rubén Redes Marecos	Concejal Municipal	A.I. N° 244/06	2006 – 2010
Dora Adelaida Lezcano de Cardozo	Concejal Municipal	A.I. N° 244/06	2006 – 2010
Jorge Abel Ramírez Redes	Concejal Municipal	A.I. N° 244/06	2006 – 2010
Juan Carlos Marecos Pont	Concejal Municipal	A.I. N° 244/06	2006 – 2010
Eduardo Koichi Miyamoto Hashimoto	Concejal Municipal	A.I. N° 244/06	2006 – 2010
Wataru Hoshiba	Concejal Municipal	A.I. N° 244/06	2006 – 2010

Nidia Campuzano Auditora Maria Dominguez Auditora Antonio Ocampos Auditor Ricardo Riquelme Jefe de Equipo Ing. Genaro Fernández Supervisor Técnico Lourdes Sosa Jara Supervisora Gral. Leopoldo Cataldii Sardi Coordinador p/ Obras Nilza Diaz Verdún. Coordinadora Gral

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".-



Nombre y Apellido	Cargo	Disposición Legal de Nombramiento	Periodo
Hugo Ramón Chamorro Martínez	Concejal Municipal	A.I. N° 244/06	2006 – 2010
Eugenio Delgado	Concejal Municipal	A.I. N° 244/06	2006 – 2010

VIII. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES Y RECEPCION DEL DESCARGO

La Comunicación de Observaciones, resultante de la Auditoria Integral, realizado a la Municipalidad de La Colmena – Departamento de Paraguari, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007". fue remitida en fecha 14 de agosto de 2009 por Nota CGR N° 4618 /2009 de conformidad a la Resolución CGR N° 2015/2006.

Al respecto, la entidad auditada remitió el Descargo a las Observaciones Comunicadas, a través del Expediente CGR N° 8264 de fecha 31 de agosto de 2009, las que han sido objeto de análisis por parte del equipo auditor.

Posteriormente fue recepcionado un Descargo complementario a través de expediente N° 8686 en fecha 11 de setiembre de 2009, el cual no fue evaluado debido a su presentación tardía considerando lo establecido en la Resolución CGR N° 2015/2006.

A continuación se expone el resultado del análisis realizado por el equipo auditor de las Direcciones Generales de Control de los Bienes Patrimoniales del Estado y de Control de Obras Publicas:

IX. DESARROLLO

Para una mejor comprensión del informe, se desarrolla en capítulos y correspondientes anexos según se detalla a continuación:

	1^{ra} PARTE – ANALISIS DE GESTIÓN
CAPÍTULO I	ANALISIS DE LA ORGANIZACION
CAPÍTULO II	ANALISIS DE LA GESTIÓN PATRIMONIAL
CAPITULO III	VERIFICACIÓN FÍSICA DE INVENTARIO
	2^{DA} PARTE – ANALISIS PRESUPUESTARIO
CAPÍTULO IV	ANALISIS DEL PRESUPUESTO
CAPÍTULO V	ANALISIS DE LA RENDICIÓN DE CUENTA
	3^{RA} PARTE – VERIFICACIÓN TÉCNICA
CAPÍTULO VI	ANALISIS DE LAS OBRAS REALIZADAS
	4^{TA} PARTE – ANALISIS FINANCIERO
CAPÍTULO VII	ANALISIS FINANCIERO
CAPITULO VIII	RECOMENDACIÓN GENERAL
ANEXOS	
	GLOSARIO
	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO



CAPÍTULO I

ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN

Observación N°1- La Municipalidad de La Colmena no cuenta con Organigrama Funcional

El equipo auditor solicitó a los responsables de la entidad auditada el organigrama funcional y aprobado, a fin de conocer la Estructura Organizacional de la Municipalidad, su funcionalidad, la línea de autoridad y responsabilidad existente, así como sus canales de comunicación y supervisión.

Al respecto, el Intendente Municipal QF. Odilio Caballero González, por nota de fecha 28 de agosto de 2008, manifiesta: *que la Municipalidad de La Colmena no cuenta con organigrama.*

El equipo auditor a través de las pruebas de cumplimiento realizadas durante la fase de ejecución ha determinado la inexistencia de un organigrama funcional lo cual ha dificultado identificar la estructura interna y general de la institución, así como también las relaciones de trabajos, la línea de autoridad, y responsabilidad, los canales de comunicación y la supervisión existente en la institución.

Asimismo, esta auditoria ha determinado que el municipio auditado no cuenta con áreas, ni funcionarios responsables de Auditoria Interna y Patrimonio. Estas áreas son de mucha importancia para el control y detección de posible ocurrencia de errores, en los registros contables, presupuestarios, así como en la custodia, administración y control de los Bienes Patrimoniales del la Municipalidad.

La Municipalidad de la Colmena informó a través del Descargo a la Comunicación de Observaciones que: *"...se arbitran los medios administrativos en la brevedad de manera a contar con las documentaciones y reglamentaciones correspondientes para su inmediata implementación..."*.

Observación N°2: La Municipalidad de La Colmena no cuenta con un análisis Sistémico Institucional.

A través de la aplicación del Cuestionario de Control Interno, los responsables de la Municipalidad informan al equipo de auditores que no tiene establecido su misión y visión.

Si bien es cierto, que las funciones de la Municipalidad se desprende del contexto general de la Ley de creación N° 915/27, para su cumplimiento es necesario establecer una buena planificación para una adecuada utilización de los recursos disponibles. Al respecto, deben tener en cuenta los siguientes cuestionamientos: ¿qué hacer?, con qué hacer? y ¿con cuánto hacer? Y estos son, los planes, programas y presupuestos.

Igualmente, el equipo auditor ha constatado que la administración municipal carece de las siguientes herramientas administrativas que conllevan a una gestión responsable y transparente:

- ✓ Objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.
- ✓ Planificación y Programación de los procesos a cumplir durante el Ejercicio Fiscal 2007.
- ✓ Plan de Contingencias.
- ✓ Mapas de riesgos que permita detectar riesgos que pudieran incidir en forma negativa en el logro de los objetivos propuestos.
- ✓ Indicadores de medición de la gestión en los distintos procesos.
- ✓ Código de Ética.
- ✓ Manual de Funciones



Asimismo, no cuenta con indicadores que posibiliten medir la utilización de los recursos en forma eficiente, eficaz y económica.

La Municipalidad de La Colmena es el órgano de aplicación de la Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal, que en su Art. 1º.- reza: "El Municipio es la comunidad de vecinos con gobierno propio, que tiene por objeto promover el desarrollo de los intereses locales, cuyo territorio coincide con el del Distrito y se divide en zonas urbanas, suburbanas y rural".

En tal sentido, sus actividades primarias y fundamentales se basan en administrar, regular, sancionar, desarrollar, controlar, promover y apoyar las gestiones de las entidades de cooperación y de desarrollo, en relación a:

- Obras Públicas y Servicios.
- Control y protección preventiva, pasiva o estructural de todos los edificios.
- Planificación Física y Urbanista.
- Higiene, Salubridad y Servicio Social.
- Educación, Cultura, deporte y Turismo.
- Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- Moralidad y Espectáculos Públicos.
- Seguridad y Transito.

Por tal motivo a fin de realizar en forma eficiente lo expuesto precedentemente, es necesario **trazar objetivos** (propósitos generales) y **metas** (propósitos específicos) que en general conlleva a la cuantificación de los resultados esperados en un lapso determinado, lo cual no ha sido formulado por las autoridades municipales.

La Municipalidad de la Colmena informó a través del Descargo a la Comunicación de Observaciones que: "...se arbitrarán los medios administrativos en la brevedad de manera a contar con las documentaciones y reglamentaciones correspondientes para su inmediata implementación...".

Observación N° 3: La Municipalidad de La Colmena no cuenta con un Plan Estratégico.

Durante la aplicación del Cuestionario de Control Interno las autoridades del ente auditado han manifestado que: *la institución carece de Política, Misión, Visión y Plan Estratégico*, por tanto, las acciones programadas para el ejercicio fiscal 2007, no se encuentran relacionadas al cumplimiento de un plan estratégico a nivel municipal, ni a los proyectos económicos y sociales establecidos a nivel país.

Actualmente, los responsables de la administración municipal se limitan a cumplir las tareas básicas inherentes a las funciones administrativas y no han realizado actividades tendientes a la actualización de datos en los sistemas de calculo y liquidación de impuestos y tasas en los diferentes conceptos, tendientes a la obtención de mayores recursos económicos y calidad en los servicios ofrecidos a los contribuyentes, lo cual reditúa en el desarrollo económico y social de la comunidad.

El formato de elaboración del Anteproyecto del Presupuesto General exige la formulación de los objetivos y metas a ser desarrollados durante el ejercicio fiscal al cual afecta, en dicho contexto la Municipalidad de La Colmena para el Ejercicio Fiscal 2007, ha establecido los siguientes delineamientos:

OBJETIVOS

- Mejorar los accesos a la Ciudad y las calles de circulación interna.
- Ejercer un mayor control de los alimentos, conforme a las normas técnicas y sanitarias vigentes.

Nidia Campuzano
Auditora

Maria Dominguez
Auditora

Antonio Ocampos
Auditor

Ricardo Riquelme
Jefe de Equipo

Ing. Genaro Fernández
Supervisor Técnico

Lourdes Sosa Jara
Supervisora Gral.

Leopoldo Cataldi Sardi
Coordinador p/ Obras

Nilza Diaz Verdún.
Coordinadora Gral

6



- Mejorar la imagen de la Ciudad mediante la limpieza periódica y la eficiente recolección de residuos sólidos.
- Fomentar el Deporte en los jóvenes y adolescentes, a través del financiamiento de la construcción del Polideportivo Municipal y otros espacios adecuados.
- Procurar el mejoramiento de las plazas, parques y paseos públicos.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

- Capacitar permanentemente a los inspectores municipales para ejercer un mejor control en locales dedicados a expendio de bebidas, alimentos y espectáculos públicos.
- Controlar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y ajustar los precios de algunos servicios en procura de mejorar las recaudaciones.
- Mantener y reparar las calles y los caminos vecinales.

La Municipalidad de la Colmena informó a través del Descargo a la Comunicación de Observaciones que: "...se arbitrarán los medios administrativos en la brevedad de manera a contar con las documentaciones y reglamentaciones correspondientes para su inmediata implementación..."

Observación N° 4: La administración municipal no cuenta con funcionarios que realicen las actividades que conlleven al cumplimiento de los objetivos y las políticas trazadas en el ante proyecto del Presupuesto institucional.

Del análisis realizado a la cantidad y distribución de funciones del personal contratado y permanente el equipo auditor constató que, el plantel actual al servicio de la Municipalidad está compuesto por 15 (quince) funcionarios de la siguiente forma:

DEPENDENCIA/SECCION/CARGO	CANT.
Intendencia	1
Secretaría General	1
Tesorería	1
Cobrador Externo	1
Contabilidad	1
Biblioteca Municipal	1
Auxiliar Administrativo	1
Personal de Servicio (Limpieza Oficina)	1
Chofer	1
Limpieza y Recolección de Basuras	4
Encargado del Vivero Municipal	2
Total	15

Caso A

Se ha constado que no existe personal encargado en cumplir las tareas de Inspectores Municipales para ejercer el control en los locales dedicados a expendio de bebidas, alimentos y espectáculos, esto repercute en forma negativa en la posibilidad de generar mayores ingresos para el municipio.

Una de las políticas trazadas para el ejercicio fiscal 2007, en el anteproyecto presentado por el ente auditado, que expresa "*Capacitar permanentemente a los inspectores municipales para ejercer un mejor control en locales dedicados a expendio de bebidas, alimentos y espectáculos públicos*".

Caso B

La administración municipal no cuenta con un funcionario responsable de la actualización del Sistema de Registro y Cobro (base de datos de ingreso).



Al respecto, es importante señalar que durante los trabajos de verificación física, el equipo auditor determinó que varios contribuyentes poseen más de un local comercial, dedicado incluso a diferentes ramos, sin embargo, al abonar sus tributos (Patentes Comerciales) lo realizan a nombre del propietario y no por comercio habilitado. Este procedimiento imposibilita la generación de nuevas fuentes de ingreso, considerando que la habilitación es concedida al propietario y no a la empresa.

En el anteproyecto del Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2007, se estableció como política institucional lo siguiente: "Controlar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y ajustar los precios de algunos servicios en procura de mejorar las recaudaciones".

La mala distribución y escasa cantidad de funcionarios en la institución resultan inadecuadas para un eficaz y eficiente cumplimiento de las políticas institucionales.

Considerando lo expuesto precedentemente, esta auditoría confirma que la Municipalidad de La Colmena no ha implementado la política institucional establecida en su anteproyecto del presupuesto, para el Ejercicio Fiscal 2007 y por ende no ha logrado sus objetivos propuestos.

La Municipalidad de la Colmena informó a través del Descargo a la Comunicación de Observaciones que: "...se arbitrarán los medios administrativos en la brevedad de manera a contar con las documentaciones y reglamentaciones correspondientes para su inmediata implementación...".

Observación N° 5: Superposición de funciones en las tareas desempeñadas por el personal Municipal.

Se ha constatado que varias tareas son realizadas por un mismo funcionario, como ser el caso de la Lic. Gladys Centurión, Secretaria General, quien además cumple la función de Encargada de la UOC, y Secretaria de la Junta Municipal.

Asimismo, el Sr. Darío Rubén Garay se desempeña como Tesorero, Cajero, Liquidador y encargado de los Fondos de Caja Chica.

Las situaciones descriptas posibilitan la ocurrencia de procedimientos riesgosos con respecto al eficaz cumplimiento de los deberes, ya que los procesos de realización, control se ven distorsionados en su esencia.

La Municipalidad de la Colmena informó a través del Descargo a la Comunicación de Observaciones que: "...se arbitrarán los medios administrativos en la brevedad de manera a contar con las documentaciones y reglamentaciones correspondientes para su inmediata implementación...".

Observación N° 6: La administración municipal no cuenta con procedimientos de selección ni evaluación del personal.

La Municipalidad de La Colmena no cuenta con Manual de Recursos Humanos, a fin de realizar la selección, inducción, capacitación y evaluación de desempeño, por tanto realiza las contrataciones de funcionarios sin considerar el cumplimiento de las políticas trazadas por la institución (necesidades e idoneidad).

Conforme, a las verificaciones realizadas con respecto a los procedimientos de evaluaciones del personal componente de la estructura organizacional, los responsables de la Municipalidad de La Colmena han informado por nota de fecha 28 de agosto de 2008 que no se realizan evaluaciones al personal y que los mismos son contratados en forma directa por el Intendente, sin aplicar procedimientos de selección.

Además, fue comprobado que sus legajos son incompletos y deficientes



Al respecto, la Ley 1626/00 De la Función Pública en su Artículo 15 dispone: *El sistema de selección para el ingreso y promoción en la función pública será el de concurso público de oposición.*

Se entenderá por concurso público de oposición, el conjunto de procedimientos técnicos, que se basará en un sistema de ponderación y evaluación de informes, certificados, antecedentes, cursos de capacitación y exámenes, destinados a medir los conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándolos en valores cuantificables y comparables, conforme al reglamento general que será preparado por la Secretaría de la Función Pública y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo.

La Municipalidad de la Colmena informó a través del Descargo a la Comunicación de Observaciones que: "...se arbitrarán los medios administrativos en la brevedad de manera a contar con las documentaciones y reglamentaciones correspondientes para su inmediata implementación...".

CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

- 1- La Municipalidad no cuenta con un organigrama funcional y aprobado, la falta de la misma dificulta la identificación de la estructura interna y general de la institución, así como las relaciones de trabajos, la línea de autoridad, la responsabilidad, los canales de comunicación y la supervisión existente en la institución.
- 2- Los responsables de la Municipalidad manifestaron que la institución no cuenta con un Plan Estratégico, asimismo no han establecidos los objetivos que desarrollen la misión institucional.
- 3- La centralización de tareas en un mismo funcionario, permite la posibilidad de ocurrencia de procedimientos riesgosos con respecto al eficaz cumplimiento de los deberes, ya que los procesos de control se ven distorsionado en su esencia.
- 4- La falta del Manual de Recursos Humanos que permita el análisis, inducción, capacitación, reclutamiento, selección y evaluación del personal, ocasiona que las contrataciones no se adecuen a los objetivos trazados ni se considere los siguientes criterios: patrones de calidad, aptitudes, experiencia y capacidad de desarrollo.
- 5- La carencia de archivos que guardan relación con los recursos humanos disponibles en la Municipalidad, tales como contratos, legajos de personales, lo cual imposibilita el control del cumplimiento de las tareas encomendadas, y de los periodos cubiertos, así como de los desembolsos realizados.

Por lo expuesto precedentemente, la entidad auditada ha incumplido las siguientes disposiciones legales:

Ley Nº 1.535/99 De Administración Financiera del Estado que en su artículo 50° establece: "Los organismos y entidades del Estado que reciban recursos generados en el Crédito Público, deberán elaborar los programas de ejecución correspondientes, conteniendo todos los datos de antecedentes e identificación de actividades, individualización de los responsables, período de ejecución, indicadores de medición de gestión, productos y metas esperados, el desglose de los recursos presupuestados para cada actividad y los datos de los funcionarios responsables de la coordinación interna y de la ejecución".

Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal" en su **Art. 62°** expresa: "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: Inc. a) "Establecer y reglamentar la organización de las



reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;"...

Ley N° 1.626 "De La Función Pública" en su Art. 15º.- *El sistema de selección para el ingreso y promoción en la función pública será el de concurso público de oposición.*

Se entenderá por concurso público de oposición, el conjunto de procedimientos técnicos, que se basará en un sistema de ponderación y evaluación de informes, certificados, antecedentes, cursos de capacitación y exámenes, destinados a medir los conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándolos en valores cuantificables y comparables, conforme al reglamento general que será preparado por la Secretaría de la Función Pública y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo.

RECOMENDACIONES

- 1- Deberá establecer y aprobar un Organigrama Funcional, que defina los niveles jerárquicos existentes, así como también las áreas de dependencias.
- 2- Programar sus actividades considerando los siguientes delineamientos:
 - **Establecer** metas y objetivos orientados a la materialización de la misión de la Institución.
 - **Diseñar** una planificación que se adecue a los cambios y a las demandas que impone el entorno y así lograr máxima eficiencia, calidad y satisfacción en la prestación de servicios.
- 3- Con relación a la Administración de los Recursos Humanos se deberán:
 - **Implementar y desarrollar** Manual de Funciones y Políticas de gestión acordes con la organización y sus objetivos.
 - **Contar** con legajos del Personal con los requisitos exigidos, por la Ley 1626/99.

CAPÍTULO II

ANALISIS DE LA GESTIÓN PATRIMONIAL

Observación N° 7: La administración no ha implementado los formularios contables exigidos por Decreto N° 20.132/03

Se ha solicitado, a los responsables de la administración municipal los formularios exigidos por el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto N° 20132/03.

Al respecto, por nota de fecha 30 de mayo del 2008, informó al equipo auditor que: " *la Institución no ha implementado hasta la fecha el uso de los siguientes formularios*":

- **FC N° 01 "BIENES DE USO – REVALÚO Y DEPRECIACIÓN (CÉDULA INDIVIDUAL)".**
- **FC N° 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO".**
- **FC N° 04 "MOVIMIENTO DE BIENES DE USO".**
- **FC N° 05 "CONSOLIDACION DE BIENES DE USO".**
- **FC N° 06 "INVENTARIO DE BIENES DE USO – SINTETICO".**



- FC Nº 07 "REVALÚO Y DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO"
- FC Nº 08 "INCORPORACIÓN DE BIENES DE USO"
- FC Nº 09 "HOJAS DE COSTO DE INVERSIÓN"
- FC Nº 10 "PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL".
- FC Nº 11 "MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES DE USO".
- FC Nº 18 "PLANILLA DE CERTIFICACION DE INSCRIPCION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS."
- FC Nº 19 "PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES DEL ESTADO".
- FC Nº 20 "PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL ESTADO".

La Municipalidad de la Colmena informó a través del Descargo a la Comunicación de Observaciones que: "...se arbitrarán los medios administrativos en la brevedad de manera a contar con las documentaciones y reglamentaciones correspondientes para su inmediata implementación..."

Observación Nº 8: El Formulario que contiene el detalle de bienes al que denominan Inventario carece de datos esenciales.

A efectos de verificar la consistencia de los registros del Activo Fijo en el Balance General, se ha solicitado, a los responsables de la administración municipal el Inventario General al 31 de Diciembre de 2007, en respuesta a lo peticionado, el ente auditado ha remitido un **resumen detallado de Bienes al que denominan "Inventario"**, sin embargo, el mismo presenta deficiencias muy significativas que impiden corroborar la veracidad de sus registros con los estados contables:

- ✓ Las Cuentas componentes del resumen de bienes **no se encuentran codificados contablemente.**
- ✓ Los bienes **no cuentan con códigos patrimoniales, lo cual imposibilita su identificación certera.**
- ✓ El **valor de adquisición** de los Bienes **no se encuentra expuesto.**
- ✓ No se expone la **fecha de adquisición o incorporación**, en la cuenta terrenos a excepción del inmueble correspondiente a Paso Tranquera.
- ✓ El detalle de bienes **presenta un solo valor** denominado "Valor Total", por tanto **no especifica** si el mismo corresponde al **Valor Neto Contable o al Valor Revaluado.**

El **FC Nº 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO"** es el formulario que debe llevar los registros analíticos de los bienes adquiridos o incorporados por las entidades debidamente valorizados, debiendo ser actualizados con los montos revaluados y depreciados de conformidad a las normativas exigidos por el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto Nº 20132/03.

La institución auditada, en su descargo hizo mención al Cuadro de Revaluó y no al Inventario que es objeto de la observación que antecede.

Observación Nº 9: El Cuadro de revaluó no contempla el valor de salvamento de los bienes.

El Cuadro de Revaluó y Depreciación correspondiente a los ejercicios fiscales 2006 y 2007, presenta las siguientes deficiencias:

Nidia Campuzano Maria Domínguez Antonio Ocampos Ricardo Riquelme Ing. Genaro Fernández Lourdes Sosa Jara Leopoldo Cataldi Sardi Nilza Díaz Verdún.
Auditora Auditora Auditor Jefe de Equipo Supervisor Técnico Supervisora Gral. Coordinador p/ Obras Coordinadora Gral. 11

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".-



- ✓ **No se aplican el valor de salvamento del 10 %.**
- ✓ **La Cuenta Biblioteca (Biblioteca Municipal) no ha sido objeto de revalúo.**
- ✓ **No esta expuesto el valor de las Depreciaciones Acumuladas.**
- ✓ En la cuenta Biblioteca **se registran los bienes en cantidades globales**, sin especificar el detalle que facilite su identificación.
- ✓ En la cuenta "**Edificios e Instalaciones**", **figura el Polideportivo Municipal** con un saldo que ha sido incrementado por obras adicionales ejecutadas a partir del ejercicio fiscal 2005, Esta cuenta **no ha sido objeto de revalúo ni depreciaciones** desde su incorporación hasta la fecha.

Al respecto, la normativa vigente señala que la depreciación se calculará sobre el 90% del costo o avalúo. El 10% restante se considera como **valor de salvamento** o de rescate que no se afectará con la depreciación. A efectos de realizar la depreciación se debe de considerar los siguientes conceptos:

Valor Revaluado	=	Valor Bienes + Revalúo del Ejercicio
Revalúo del Ejercicio	=	Valor Bienes x Porcentaje de Revalúo
Deprec. Acumulada	=	Deprec. Acum. Año Anterior + Deprec. del Año + Deprec. Revaluada
Valor a Depreciar	=	Valor Revaluado - Salvamento

La cuantificación del valor de salvamento fue realizado por el equipo auditor, considerando para dicho efecto el 10 % del valor total revaluado de las cuentas depreciables que componen los bienes de uso del Balance presentado por el ente auditado, según se expone a continuación:

Valor Inventario General según Balance General	Valor revaluado	Base de cálculo	Valor de Salvamento
Ejercicio Fiscal 2007	1.694.036.666 (*)	10 % del valor revaluado	169.403.666
Total			

(*) El valor revaluado no incluye los montos correspondientes a las Cuentas No Depreciables: Terrenos, Biblioteca y Museo.

A los efectos de un positivo control de los bienes de uso depreciables y con la finalidad de precautelar los valores de los bienes, una vez cumplido su vida útil; es necesario contar con el valor de salvamento o rescate, pues a dicho importe no se le afecta la depreciación y de este modo se evita la desaparición del valor los bienes con vida útil concluida.

Conforme al descargo el ente auditado manifiesta utilizar el formato establecido para empresas privadas, el cual no es coincidente con el exigido para la administración pública.

Observación Nº 10: El monto expuesto en el Balance como depreciación acumulada fue incorrecto al no considerar el valor de salvamento.

El municipio de La Colmena realizó en forma errónea el cálculo de Depreciación, teniendo en cuenta que sus bienes son depreciados en un 100% al no considerar el valor de salvamento.

Al respecto, la normativa vigente señala que la depreciación se calculará sobre el 90% del costo o avalúo.



La cuantificación del valor de la depreciación acumulada fue realizada por el equipo auditor, considerando para dicho efecto el 10 % del valor de salvamento que no fue considerado en el cálculo realizado por los responsables del municipio, según se expone a continuación:

(1) Depreciación Acumulada s/ Balance	(2) Valor de Salvamento no considerado	3= (1-2) Depreciación Acumulada s/ Auditoría
516.320.066	169.403.666	346.916.400

El valor de salvamento no considerado ha ocasionado que los bienes sean depreciados en forma indebida, la diferencia entre el monto expuesto en el Balance General y el calculo realizado por el equipo auditor es de **G. 169.403.666** (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos tres mil seiscientos sesenta y seis) y el valor real de la Depreciación Acumulada es de **G. 346.916.400** (Guaraníes trescientos cuarenta y seis millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos).

Conforme al descargo el ente auditado manifiesta utilizar el formato establecido para empresas privadas, el cual no es coincidente con el exigido para la administración pública.

Observación Nº 11: El Valor Neto Contable del Activo Fijo se encuentra sub Valuado.

Los valores Neto Contable de las cuentas componentes de los Bienes de Uso, se encuentra sub valuados, debido a la falencia en la aplicación de los cálculos de la depreciación realizada por el ente auditado, al no considerar el valor de salvamento.

El valor Neto Contable se obtiene restando del valor revaluado la depreciación acumulada, a continuación se presenta el cálculo realizado por los responsables del la Municipalidad de La Colmena:

(1) Valor Neto del Activo Fijo s/ Balance	(2) Depreciación Acumulada s/ Balance	3= (1-2) Valor Neto Contable del Activo Fijo s/ Balance
2.264.573.312	516.320.066	1.748.253.246

La cuantificación del valor de Valor Neto Contable realizado por el equipo auditor, se expone a continuación:

(1) Valor Neto del Activo Fijo s/ Balance	(2) Depreciación Acumulada s/Auditoría	3= (1-2) Valor Neto Contable del Activo Fijo s/ Auditoría
2.264.573.312	346.916.400	1.917.656.912

Al cotejar los cálculos realizados, por los responsables del ente auditado con los del equipo auditor, se constata la siguiente diferencia:

(1) Valor Neto Contable del Activo Fijo s/ Auditoría	(2) Valor Neto Contable del Activo Fijo s/ Balance	3= (1-2) Diferencia s/ Auditoría
1.917.656.912	1.748.253.246	169.403.666

Por lo expuesto precedentemente y en los dos puntos anteriores se concluye que el ente auditado al no considerar el valor de salvamento de los bienes, ha depreciado de más los bienes, ocasionando una disminución del valor neto contable del activo fijo.



Conforme al descargo el ente auditado manifiesta utilizar el formato establecido para empresas privadas, el cual no es coincidente con el exigido para la administración pública.

Observación N° 12 Rodados Y Maquinarias que no se encuentran inscriptos en el Ministerio de Hacienda y Dinatrán

De los datos proveídos en el detalle de Bienes se constató que bajo la cuenta "Rodados" se hallan registrados los siguientes bienes:

- Tractor y sus implementos
- Bicicleta Mountain Super Chain
- Camión Toyota (Ambulancia)
- Moto Taiga TL 150

Al aplicar el cuestionario de control interno, los responsables de la administración municipal informaron que los rodados y maquinarias pertenecientes a la Municipalidad no están registrados en el MOPC (Dinatrán) y en el Ministerio de Hacienda.

Asimismo, en el momento de la verificación in situ, se constató que la institución auditada no dio cumplimiento a la Ley N° 704/95, observándose en los Rodados y Maquinarias las siguientes situaciones:

- ✓ No poseen en N° de RASP
- ✓ No utilizan Orden de Trabajo
- ✓ No utilizan Libro de Registro de Orden de Trabajo
- ✓ No poseen tarjeta de identificación

CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

1- La administración municipalidad no ha implementado los formularios contables exigidos por Decreto N° 20.132/03

2- El Inventario Institucional carece de datos esenciales y presenta serias deficiencias tales como:

- ✓ No se aplican el valor de salvamento del 10 %.
- ✓ La Cuenta Biblioteca (Biblioteca Municipal) no ha sido objeto de revalúo.
- ✓ No esta expuesto el valor de las Depreciaciones Acumuladas.
- ✓ En la cuenta Biblioteca se registran los bienes en cantidades globales, sin especificar el detalle que facilite su identificación.
- ✓ Se realizó en forma errónea el cálculo de Depreciación, teniendo en cuenta que sus bienes son depreciados en un 100% al no considerar el valor de salvamento.
- ✓ Los valores Netos Contables de las cuentas componentes de los Bienes de Uso, se encuentran sub valuados.

3-El Valor Neto Contable del Activo Fijo se encuentra sub Valuado en **G. 169.403.666** (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos tres mil seiscientos sesenta y seis) correspondiente al valor de salvamento.

4- Los equipos de transportes, propiedad del municipio no se encuentran inscriptos en el Ministerio de Hacienda y Dinatrán



Por lo expuesto, los responsables de la institución auditada han incumplido con las siguientes disposiciones legales:

La Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su Art. 56º establece "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva*".

"Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", aprobado por Decreto Nº 20132/03 en los siguientes Capítulos y puntos:

7.2 que estipula: *El valor revaluado será el que resulte de la aplicación del porcentaje de revalúo, y para los que se rigen por la ley Tributaria será por el coeficiente. La depreciación de los bienes en uso representa la disminución del valor o precio de los activos fijos, por el desgaste que sufran con el uso, agotamiento u obsolescencia. Técnicamente disminuye el valor de los bienes y la depreciación se calculará sobre el 90% o el costo o avalúo. El 10% restante se considera como valor de salvamento o de rescate que no se afectará con la depreciación.*

En su capítulo 18 especifica "*Del Régimen del Uso de Formulario*".

Ley Nº 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", que establece en su Art. 4º "*La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de identificación...*". y en su Art. 5º estipula: "*cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cm² (un mil centímetros cuadrados) el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda uso oficial exclusivo, el número de registro (RASP) y un número asignado por la oficina respectiva, en su caso*".

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá:

- ✓ Implementar el correcto uso de los Formularios exigidos por el Decreto Nº 20.132/03.
- ✓ Realizar los trámites a fin de regularizar la inscripción de los bienes en la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y la DINATRAN, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN FÍSICA DE INVENTARIO

El equipo auditor procedió a realizar la verificación "in situ" de los Bienes del Activo Fijo, el resultado de las verificaciones técnicas del componente Obras en Ejecución se encuentran desarrollados en el capítulo VI y el de las obras realizadas a través de transferencias en el capítulo V, además fueron verificados los bienes de uso, en la sede de la Municipalidad de La Colmena, en la que se han constatado situaciones irregulares con respecto al registro de los bienes, los que se detallan a continuación:

**Observación N° 13: Bienes de Uso que no figuran en el Inventario.**

Fueron visualizados bienes en las diferentes dependencias del Municipio, que no se encuentran registrados en el Resumen detallado de Bienes (inventario), proveído por la Administración Municipal, según se expone a continuación:

Cant.	Descripción	Cant.	Descripción
2	Acoplados para tractor	1	Impresora Disket 720 C Hewlett Packard
1	Heladera, color beige. Marca: Consul	1	Aparato Telefónico inalámbrico. Marca: Panasonic
1	Cocina de cuatro hornallas. Marca: Palace	2	Teclado 1 (un) HP y otra made Malasia
10	Ventiladores de techo de 7 (siete) velocidades. Marca: Whason	3	CPU 1 (un) Marca Everex 24 x Max, 1 (un) marca Optima, y otra marca HP
1	Aparato de Fax. Marca: Samsung. Made in Corea	2	Aire Acondicionado de 12.000 BTU. Marca: Springer
4	Sillas 3 con tapizado de tela color negro y una fija de cuerina	1	UPS Marca: Junior
2	Calculadora manual de 12 dig. (una) Marca: Livstar CNN8980 – 12 y otra Marca: EWTT ET 6600	2	Mesa 1 tipo escritorio y otra cuadrada c/ vidrio
1	Antena Parabólica	1	Estabilizador Nero Stalink 1000
3	Monitor 1 (un) 15" Samtrom , 1 (un) Marca Everex, Monitor HP 7540, S/N CNN4523Y3H, y otro Monitor HP 7540, S/N CNN4523Y3H.	2	Mouse HP Código Patrimonial 6 – 03/006 – CAB 0697 y otro S/M: 308059604 CECS
3	Cortinas color bordo	2	Estandartes de la Municipalidad con banderas
1	Aparato Telefónico, Marca Omnida Made in Japón	2	Banderas c/ Mástil de madera
4	Planos Catastrales	2	Parlantes Mtek Made in China

La cuantificación correspondiente no ha sido realizada por carencia de datos tales como el valor de adquisición y fecha de incorporación.

Con relación a la observación que antecede la municipalidad de La Colmena informó en su Descargo: "...que actualmente se encuentra abocado a identificar el motivo por el cual no se encuentran los bienes en el inventario general del Municipio.

Observación N° 14 Bienes Donados que fueron registrados en el Inventario y no cuentan con documentación respaldatoria.

Conforme a la verificación realizada en la Biblioteca Municipal se pudo constatar la existencia de bienes registrados en el Inventario General en forma global, es decir bajo la denominación Muebles Biblioteca Municipal por un monto de **G. 5.733.980** (Guaraníes Cinco millones setecientos treinta y tres novecientos ochenta) lo cual imposibilitó confirmar si los bienes fueron verificados en su totalidad y si el valor expuesto en el Inventario presentado es el real (Resumen de Bienes de Uso).

Asimismo, cabe mencionar que la funcionaria encargada de la Biblioteca Municipal proveyó un listado de los bienes que la misma recibió en el momento en que asumió el cargo, según el listado proveído la totalidad de los bienes de esta dependencia han sido verificados por el equipo auditor. Además, conforme al procedimiento realizado se constató la existencia de materiales didácticos que no se encuentran valorizados y registrados en los estados contables.

Al respecto, por nota de fecha 29 de agosto de 2008 la Institución nos aclara lo siguiente: "La Biblioteca Municipal, incluyendo todo el mobiliario fue una donación realizada por el Cuerpo de Paz en el año 2003, su construcción fue llevada adelante por el voluntario de Cuerpo de Paz Adam Weiner conjuntamente con una Comisión Pro Biblioteca Municipal. No se cuenta con los documentos de donación de la misma".



A continuación se detallan los bienes recibidos en donación:

Cant.	Descripción	Cant.	Descripción
1	Mesa Metalica	2	Acondicionador de Aire. Marca: Cónsul de 12.000 y 18000
1	Escritorio de dos cajones con llave	30	Sillas de madera
1	Silla tapizada cuerina color negro	2	Estantes de madera 6x5 con 60 compartimientos
1	Monitor Marca: Dell, Mouse	1	Globo terráqueo
4	Ventiladores de techo. Marca : Washon de 7 velocidades	1	Mapamundi
3	Mesa de madera, 1 corta y 2 largas	1	Acondicionador de Aire. Marca: Cónsul de 18.000 BTU

Con relación a la observación que antecede la municipalidad de La Colmena informó en su Descargo: "...que actualmente se encuentra abocado a identificar el motivo por el cual no se encuentran los bienes en el inventario general del Municipio.

CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

Del análisis efectuado Inventario General de los bienes patrimoniales de la entidad auditada, se evidenció las siguientes falencias:

- ✓ El inventario no se encuentra actualizado, omite el registro de varios bienes de uso.
- ✓ Bienes Donados que fueron registrados en el Inventario, no cuentan con documentación respaldatoria.

Por todo lo expuesto, los responsables de la institución auditada han incumplido con las siguientes disposiciones legales:

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su Art. 56° establece "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar , custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros, d) mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

El Decreto N° 20132/03 que aprueba el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado"

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá:

- ✓ Actualizar el Inventario de Bienes.
- ✓ Cumplir con las normativas que rigen la materia.



CAPÍTULO IV

ANALISIS DEL PRESUPUESTO

1 – PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO

De las verificaciones realizadas a los documentos proveídos a esta auditoría, se ha constatado que el Presupuesto Inicial correspondiente a los ejercicios fiscales 2006 y 2007, tuvo varias reprogramaciones y/o ampliaciones presupuestarias.

Observación N° 15: La Ordenanza N° 26 de fecha 22 de noviembre de 2005, que aprueba el presupuesto de Recursos Ordinarios y Proyecto de Royalties no fue presentada al Ministerio de Hacienda.

Por Ordenanza N° 26 de fecha 22 de noviembre de 2005, se aprueban los Programas del Presupuesto de Gastos de los Recursos provenientes de Royalties y Compensaciones para el Ejercicio Fiscal 2006 de la Municipalidad de la Colmena, y en la misma se detalla la Clasificación por Objeto del Gasto, conforme a lo previsto en la Ley N° 1309/98. Sin embargo, el Presupuesto Complementario aprobado en fecha 10 de abril de 2006 ha sido elevado a la citada Institución.

En su Descargo la administración municipal informa, que actualmente cumple con los procedimientos no observados en el ejercicio fiscal 2006.

Observación N°16: La Ordenanza N° 28/06, correspondiente a la reprogramación del presupuesto ordinario presenta errores de suma.

Cód. Presup.	Año 2006 Descripción	Presupuesto Inicial-Ord. N° 26/05	Presup.Complementario Ord. N° 23/06	Reprog. Y Presu. Del Presup. Ord. N° 28/06	Reprog. del Presup. Ord. N° 29/06	Reprog. Y Presu. Del Presup. Ord. N° 31/06
	GASTOS CORRIENTES					
100-001	SERV. PERSONALES	138.673.956	0	151.373.956	151.373.956	148.873.956
100-007	SERV. PERSONALES	0	0	0	0	0
100-008	SERV. PERSONALES	0	0	0	0	0
100-011	SERV. PERSONALES	50.000.000	50.000.000	74.400.000	74.400.000	64.400.000
		188.673.956	50.000.000	225.773.956	225.773.956	213.273.956
200-001	SERVICIOS NO PERS.	34.500.000	0	34.500.000	34.500.000	43.642.000
200-007	SERVICIOS NO PERS.	10.026.044	0	10.026.044	10.026.044	13.617.546
200-008	SERVICIOS NO PERS.	0	0	0	0	0
200-011	SERVICIOS NO PERS	23.000.000	23.000.000	(*)31.000.000	40.000.000	50.000.000
		67.526.044	23.000.000	75.526.044	84.526.044	107.259.546
300-001	BIENES DE CONS. E INSUMOS	21.500.000	0	28.500.000	30.500.000	33.500.000
300-007	BIENES DE CONS. E INSUMOS	3.000.000.	0	3.000.000	3.000.000	8.000.000
300-008	BIENES DE CONS. E INSUMOS	0	0	0	0	0
300-011	BIENES DE CONS. E INSUMOS	22.415.543	22.415.543	(*) 32.415.543	32.415.543	32.415.543
		46.915.543	22.415.543	63.915.543	65.915.543	73.915.543
800-001	TRANSFERENCIAS	26.200.000	0	63.475.017	61.475.017	62.075.017
800-007	TRANSFERENCIAS	12.000.000	0	12.000.000	12.000.000	14.500.000
800-008	TRANSFERENCIAS	0	0	80.000.000	80.000.000	80.000.000
800-011	TRANSFERENCIAS	19.000.000	0	19.000.000	10.000.000	10.000.000

Nidia Campuzano
AuditoraMaría Domínguez
AuditoraAntonio Ocampos
AuditorRicardo Riquelme
Jefe de EquipoIng. Genaro Fernández
Supervisor TécnicoLourdes Sosa Jara
Supervisora Gral.Leopoldo Cataldii Sardi
Coordinador p/ ObrasNilza Díaz Verdún.
Coordinadora Gral

18

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".-



Cód. Presup.	Año 2006 Descripción	Presupuesto Inicial-Ord. Nº 26/05	Presup. Complementario Ord. Nº 23/06	Reprog. Y Presu. Del Presup. Ord. Nº 28/06	Reprog. del Presup. Ord. Nº 29/06	Reprog. Y Presu. Del Presup. Ord. Nº 31/06
		57.200.000	0	174.475.917	163.475.017	166.575.017
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	360.315.543	95.415.543	539.691.460	539.690.560	561.024.062
	GASTOS DE CAPITAL					
500-001	INVERSION FISICA	15.000.000	0	14.700.000	14.700.000	14.700.000
500-007	INVERSION FISICA	0	0	0	0	0
500-008	INVERSION FISICA	50.000.000	0	0	0	0
500-011	INVERSION FISICA	457.662.174	449.000.000	577.796.245	571.796.245	571.796.245
		522.662.174	0	592.496.245	586.496.245	586.496.245
800-001	TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	0
800-007	TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	0
800-008	TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	0
800-011	TRANSFERENCIAS	100.000.000	0	100.000.000	90.000.000	90.000.000
		100.000.000	449.000.000	100.000.000	90.000.000	90.000.000
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	622.662.174	476.662.174	692.496.245	676.496.245	676.496.245
	TOTAL PRESUPUESTADO	982.977.717	572.077.717.-	1.232.187.705	1.216.186.805	1.237.520.307

(*) En estos montos totales no fueron sumados, según Ordenanza Nº 28/06, la diferencia que se observa mas abajo

Analizando los montos reprogramados y ampliados por Ordenanza Nº 28 de fecha 04 de julio de 2006, se ha comprobado que existe una diferencia de **G. 16.000.000** (Guaraníes diez y seis millones), entre el total presupuestado y la suma de los montos de los Rubros y Sub. Rubros presupuestarios, dicha diferencia surge debido a que en la suma total fueron omitidos los montos de los siguientes rubros:

Rubro	F. F.	Concepto	Monto G.
249	30-011	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Varios (2005)	7.000.000.-
369	30-011	Combustible y Lubricantes (2005)	9.000.000.-
Total:			16.000.000.-

La institución auditada reconoce en su descargo la falencia observada precedentemente.

Observación Nº 17: La Ordenanza Nº 05/07, correspondiente a la reprogramación del presupuesto ordinario presenta errores de suma.

Por Ordenanza Nº 05 del 30 de noviembre del 2007 se reprograma y amplía el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de la Colmena, en la suma de **G. 1.277.664.448 (Guaraníes un mil doscientos setenta y siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho)**, para el ejercicio fiscal 2007, conforme se detalla a continuación:

Cód. Presup.	Año 2007 Descripción	Presupuesto Inicial-Ord. Nº 30/06	Reprog. y Ampl. del Presup. Ord.02/07	Reprog. del Presup. Ord. Nº 03/07	Reprog. y Ampl. del Presup. Ord. Nº 05/07
	GASTOS CORRIENTES				
100-001	SERV. PERSONALES	160.224.955	159.946.955	157.918.955	157.918.955
100-007	SERV. PERSONALES	0	0	0	0
100-008	SERV. PERSONALES	0	0	0	0
100-011	SERV. PERSONALES	60.000.000	61.890.000	67.400.000	67.400.000

Nidia Campuzano Auditora Maria Dominguez Auditora Antonio Ocampos Auditor Ricardo Riquelme Jefe de Equipo Ing. Genaro Fernández Supervisor Técnico Lourdes Sosa Jara Supervisora Gral. Leopoldo Cataldii Sardi Coordinador p/ Obras Nilza Diaz Verdún. Coordinadora Gral

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".-



Cód. Presup.	Año 2007 Descripción	Presupuesto Inicial-Ord. Nº 30/06	Reprog. y Ampl. del Presup. Ord.02/07	Reprog. del Presup. Ord. Nº 03/07	Reprog. y Ampl. del Presup. Ord. Nº 05/07
		220.224.955	221.836.955	225.318.955	225.318.955
200-001	SERV. NO PERSONALES	34.123.545	33.767.524	41.994.804	41.994.804
200-007	SERV. NO PERSONALES	11.500.000	12.000.000	20.000.000	20.000.000
200-008	SERV. NO PERSONALES	0	0	0	0
200-011	SERV. NO PERSONALES	41.454.687	31.946.774	41.696.774	41.696.774
		87.078.232	77.714.298	103.691.578	103.691.578
300-001	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	28.500.000	27.500.000	30.300.000	30.300.000
300-007	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	3.000.000	2.800.000	3.500.000	3.500.000
300-008	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	0	0	10.000.000	20.000.000
300-011	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	44.000.000	40.721.355	52.994.286	52.994.286
		75.500.000	71.021.355	96.794.286	106.794.286
800-001	TRANSFERENCIAS	33.747.500	34.047.500	36.347.500	36.347.500
800-007	TRANSFERENCIAS	10.500.000	10.500.000	11.500.000	11.500.000
800-008	TRANSFERENCIAS	0	0	15.000.000	15.000.000
800-011	TRANSFERENCIAS	0	0	0	0
		44.247.500	44.547.500	62.847.500	62.847.500
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	427.050.687	415.120.108	488.652.319	498.652.319
	GASTOS DE CAPITAL				
500-001	INVERSION FISICA	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000
500-007	INVERSION FISICA	0	0	0	0
500-008	INVERSION FISICA	40.000.000	40.000.000	40.000.000	30.000.000
500-011	INVERSION FISICA	681.818.747	736.214.160	724.012.129	739.012.129
		736.818.747	791.214.160	779.012.129	784.012.129
800-001	TRANSFERENCIAS	0	0	0	0
800-007	TRANSFERENCIAS	0	0	0	0
800-008	TRANSFERENCIAS	20.000.000	20.000.000	10.000.000	10.000.000
800-011	TRANSFERENCIAS	0	0	0	0
		20.000.000	20.000.000	10.000.000	10.000.000
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	756.818.747	811.214.160	789.012.129	794.012.129
	TOTAL PRESUPUESTADO	1.183.869.434	1.226.334.268	1.277.664.448	1.292.664.448

El equipo auditor ha determinado, que existe una diferencia de **G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones)** entre el monto total reprogramado y lo aprobado por la Ordenanza citada más arriba.

La citada diferencia se observa en el Rubro 580 Estudios de Proyectos de Inversión, en donde el monto presupuestado es de **G. 15.000.000- (Guaraníes quince millones)**, sin embargo el origen de los fondos corresponde al rubro 541-30-011 Adquisición de Muebles y Enseres, por **G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones)** y en el rubro 343-30-011-Adquisiciones de Equipos de Computación por **G. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones)**.

Evaluado el descargo emitido por la administración municipal, el mismo resulta insuficiente debido a que la ordenanza Nº 05/07, fue aprobada por la Administración Municipal y la Junta Municipal con los errores mencionados, sin que exista alguna revocación por escrito de la misma.

**Observación N° 18: Los saldos del presupuesto de ROYALTIES del ejercicio fiscal 2006, fueron utilizados en el 2007 sin reprogramación.**

La administración municipal utilizó los saldos remanentes de los Recursos Royalties del periodo 2006, para cubrir gastos correspondientes al primer semestre de 2007, sin contar con la ampliación presupuestaria y aprobación de la Junta Municipal.

Parte de los montos correspondientes a Royalties y Compensaciones del ejercicio 2006, fueron transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad de La Colmena al inicio del año 2007, dicho monto asciende a **G.173.457.904** (Guaraníes ciento setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cuatro). El Titular de la entidad auditada no realizó los procedimientos administrativos correspondientes para la utilización de los saldos mencionados.

Cabe señalar al respecto, que la administración municipalidad debió de realizar una ampliación presupuestaria, conforme lo establece el Art. 28, inc. d) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: "...los saldos en cuentas generales y administrativas de los organismos y entidades del Estado, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad".

En su Descargo la administración municipal informa, que actualmente cumple con los procedimientos no observados en el ejercicio fiscal 2007.

2- COMPARACION DEL PRESUPUESTO CON LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

Esta auditoria ha verificado los documentos que avalan los Presupuestos aprobados y sus modificaciones para los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007, posteriormente se han confrontado con los montos registrados en las ejecuciones presupuestarias de gastos de la municipalidad de La Colmena correspondientes a ambos ejercicios fiscales, del análisis realizado surgen las siguientes observaciones:

Observación N°19: Durante el ejercicio fiscal 2006 fueron registradas imputaciones no presupuestadas.

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, se ha imputado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos montos no contemplados en el presupuesto de la institución, por un monto total de **G. 2.677.738** (Guaraníes dos millones seiscientos setenta y siete mil setecientos treinta y ocho). Las obligaciones presupuestarias fueron realizadas y pagadas sin contar con presupuesto suficiente en el Rubro 500-30-007, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Rubros	F.F.	Presupuestado de I a XII - G. (1)	Ejecutado de I a XII G. (2)	Saldo Presup. No Ejecutado de I a XII	Obligaciones No Presupuestadas
100	30-001	148.873.956	146.301.038	2.572.918	0
100	30-011	64.400.000	42.950.000	21.450.000	0
200	30-001	43.642.000	37.180.434	6.461.566	0
200	30-007	13.617.546	13.550.750	66.796	0
200	30-011	50.000.000	37.891.374	12.108.626	0
300	30-001	33.500.000	32.446.336	1.053.664	0
300	30-007	8.000.000	3.532.240	4.467.760	0
300	30-011	32.415.543	30.163.000	2.252.543	0
500	30-001	14.700.000	8.585.000	6.115.000	0
500	30-001	0	2.677.738		-2.677.738

Nidia Campuzano
AuditoraMaría Domínguez
AuditoraAntonio Ocampos
AuditorRicardo Riquelme
Jefe de EquipoIng. Genaro Fernández
Supervisor TécnicoLourdes Sosa Jara
Supervisora Gral.Leopoldo Cataldi Sardi
Coordinador p/ ObrasNilza Díaz Verdún.
Coordinadora Gral

21



Rubros	F.F.	Presupuestado de I a XII – G. (1)	Ejecutado de I a XII G. (2)	Saldo Presup. No Ejecutado de I a XII	Obligaciones No Presupuestadas
500	30-011	571.796.245	310.280.330	261.515.915	
800	30-001	62.075.017	59.193.486	2.881.531	
800	30-007	14.500.000	7.285.267	7.214.733	
800	30-008	80.000.000	52.180.700	27.819.300	
800	30-011	100.000.000	61.680.000	38.320.000	
		1.237.520.307	845.897.693	394.300.352	-2.677.738

La administración municipal reconoce en su descargo que hubo un error involuntario, en la formulación de la ordenanza.

Observación N° 20: Durante el ejercicio fiscal 2007 fueron registradas imputaciones no presupuestadas

Durante el Ejercicio Fiscal 2007, fueron afectados gastos no presupuestados por un monto total de **G. 6.383.350** (Guaraníes seis millones trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta).

Los registros en la Ejecución Presupuestaria de Gastos fueron realizadas por los responsables de la entidad auditada, sin contar con presupuesto suficiente en el Rubro: 200-30-007 por **G. 1.266.350** (Guaraníes un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta) y en el Rubro 800-30-008 por **G. 5.157.000** (Guaraníes cinco millones ciento cincuenta y siete mil), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Rubros	F.F.	Presupuestado de I a XII – G. (1)	Ejecutado de I a XII G. (2)	Saldo Presup. No Ejecutado de I a XII	Obligaciones No Presupuestadas
100	30-001	157.918.955	157.182.288	736.667	0
100	30-011	67.400.000	47.182.389	20.217.611	0
200	30-001	41.994.804	37.628.183	4.366.621	0
200	30-007	20.000.000	21.226.350	0	1.226.350
200	30-011	41.696.774	28.605.896	13.090.878	0
300	30-001	30.300.000	29.054.000	1.246.000	0
300	30-007	3.500.000	2.328.050	1.171.950	0
300	30-008	20.000.000	10.522.800	9.477.200	0
300	30-011	52.994.286	28.392.900	24.601.386	0
800	30-001	36.347.500	35.582.820	764.680	0
800	30-007	11.500.000	9.340.850	2.159.150	0
500	30-001	15.000.000	8.416.227	6.583.773	0
500	30-008	30.000.000	0	30.000.000	0
500	30-011	739.012.129	407.991.795	331.020.334	0
800	30-008	10.000.000	15.157.000	0	5.157.000
800	30-011	0	0	0	0
		1.292.664.448	838.611.548	445.436.250	6.383.350

La administración municipal informó en su Descargo que: *existió un error involuntario al momento de transcribir de la Ordenanza N° 002/07 a la ordenanza N° 003/07 en el Ítem 220-30-007.*



Rubros	F.F	Presupuestado de I a XII – G. (1)	Ejecutado de I a XII G. (2)	Saldo Presup.. No Ejecutado de I a XII	Obligaciones No Presupuestadas
800	30-001	36.347.500	35.582.820	764.680	0
800	30-007	11.500.000	9.340.850	2.159.150	0
800	30-008	25.000.000	21.656.000	3.344.000	0
800	30-011	0	0	0	0

3- ANÁLISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2006 Y 2007.

Esta auditoría ha realizado el análisis de los documentos que avalan las erogaciones, efectuadas e imputadas en la Ejecución Presupuestaria durante los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007, determinando que los procedimientos administrativos realizados por los responsables de la Municipalidad de la Colmena, no se ajustan a lo establecido en los Artículos 82º y 83º de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", tal como se expone en las siguientes observaciones:

Observación N°21: Ordenes de Pago por montos superiores a las registradas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Verificados los documentos respaldatorios de los gastos realizados, se han constatado que los responsables de la Administración Municipal, realizaron obligaciones y pagos en algunos rubros presupuestarios sin contar con créditos suficientes para dichas erogaciones.

Considerado el Descargo presentado por la administración y vuelto a cotejar los informes de la ejecución presupuestaria el monto total de las obligaciones pagadas ascienden a **G. 39.458.985** (Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco) y fueron autorizadas por el Ejecutivo Municipal durante el Ejercicio fiscal 2006, continuación se presenta un cuadro detallado:

Rubros	F.F.	Ejecutado de I a XII G.	Obligado y Pagado s/ O.P. de I a XII G.	Obligaciones Pagadas no presupuestadas
100	30-011	42.950.000	48.850.000	5.900.000
200	30-001	37.180.434	50.912.876	13.732.442
300	30-001	29.650.734	34.621.474	4.970.740
800	30-001	56.444.026	70.704.829	14.260.803
800	30-011	61.680.000	62.275.000	595.000
		TOTAL		39.458.985

Cabe señalar, que la Institución reconoce que hubo errores al momento de confeccionar las Órdenes de Pagos, omisiones de tipo de Rubros en la Órdenes de Pagos, pero que posteriormente cuando se realizan las imputaciones presupuestarias-contables las mismas son afectadas al rubro correspondiente, lo cual ocasiona las deficiencias detectadas.

Observación N°22: Órdenes de Pago registradas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos que no cuentan con respaldo documental suficiente.

Considerado el Descargo presentado por la administración y vuelto a cotejar los informes de la ejecución presupuestaria, se ha constatado que no poseen contrapartida documental respaldatoria,

Nidia Campuzano Maria Dominguez Antonio Ocampos Ricardo Riquelme Ing. Genaro Fernández Lourdes Sosa Jara Leopoldo Cataldii Sardi Nilza Diaz Verdún.
Auditora Auditora Auditor Jefe de Equipo Supervisor Técnico Supervisora Gral. Coordinador p/ Obras Coordinadora Gral. 23

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".-



dichas erogaciones ascienden a **G. 38.272.588** (Guaraníes cuarenta millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco), por tanto, constituyen faltantes de documentos de los gastos afectados a la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006, el detalle de los rubros afectados se expone a continuación:

Rubros	F.F.	Ejecutado de I a XII G.	Obligado y Pagado s/ O.P. de I a XII G.	Faltante de documentos
100	30-001	146.301.038	136.982.083	9.318.955
200	30-007	13.550.750	907.400	12.643.350
200	30-011	37.719.450	36.574.273	1.145.177
300	30-007	3.532.240	357.500	3.174.740
500	30-011	310.280.330	310.180.331	99.999
800	30-007	11.635.267	8.685.900	2.949.667
800	30-008	47.430.700	38.490.000	8.940.700
		TOTAL		38.272.588

Cabe señalar, que la Institución reconoce que hubo errores al momento de confeccionar las Órdenes de Pagos, omisiones de tipeo de Rubros en la Órdenes de Pagos, pero que posteriormente cuando se realizan las imputaciones presupuestarias-contables las mismas son afectadas al rubro correspondiente.

Observación N°23: Ordenes de Pago por montos superiores a los registrados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Verificados los documentos respaldatorios de los gastos realizados, se ha constatado que los responsables de la Administración Municipal, realizaron obligaciones y pagos en algunos rubros presupuestarios sin contar con créditos suficientes para dichas erogaciones. El monto total de las obligaciones pagadas ascienden a **G. 30.561.900** (Guaraníes treinta millones quinientos sesenta y un mil novecientos), los mismos fueron autorizadas por el Ejecutivo Municipal durante el Ejercicio fiscal 2007, conforme al siguiente detalle:

Rubros	F.F.	Ejecutado de I a XII G.	Obligado y Pagado s/ O.P. de I a XII G.	Obligaciones Pagadas no presupuestadas
200	30-001	37.628.183	53.873.383	16.245.200
300	30-001	29.054.000	42.380.700	13.326.700
500	30-001	8.416.227	9.406.227	990.000
		Total		30.561.900

Con relación al punto, la administración municipal reconoce que existieron errores en el momento de confeccionar las Órdenes de Pagos y cheques.

Observación N° 24: Se han verificados Ordenes de Pago registradas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos que no cuentan con respaldo documental suficiente.

Asimismo, se ha constatado que fueron realizadas imputaciones presupuestarias que no poseen contrapartida documental respaldatoria por un monto total de **G. 43.831.025** (Guaraníes cuarenta y tres millones ochocientos treinta y uno veinte y cinco) y constituyen faltante de documentos de los gastos afectados a la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2007, conforme se observa en el siguiente cuadro:



Rubros	F.F.	Ejecutado de I a XII G.	Obligado y Pagado s/ O.P. de I a XII G.	Faltante de documentos
100	30-011	47.182.389	42.315.000	4.867.389
200	30-007	21.226.350	3.435.500	17.790.850
200	30-011	28.605.896	27.224.196	1.381.700
300	30-007	2.328.050	1.315.000	1.013.050
300	30-008	10.522.800	1.253.000	9.269.800
300	30-011	28.392.900	27.601.900	791.000
500	30-011	407.991.795	407.001.795	990.000
800	30-001	35.582.820	33.190.434	2.392.386
800	30-007	9.340.850	5.377.000	3.963.850
800	30-008	15.157.000	13.786.000	1.371.000
		Total		43.831.025

En el descargo presentado la administración municipal no consideró los errores en la elaboración de la ejecución presupuestaria, cuyas sumatorias del acumulado en algunos casos no se consideró el arrastre ya imputado y en otros casos, sumó arrastres imputados a otros rubros.

CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

Del análisis efectuado a la programación de presupuesto de la entidad auditada, se evidenció las siguientes falencias:

- ✓ La Administración Municipal no presentó al Ministerio de Hacienda la Ordenanza N° 26 que aprueba el presupuesto de Recursos Ordinarios y Proyecto de Royalties.
- ✓ La Ordenanza N° 28/06 posee errores en la sumatoria, se ha comprobado una diferencia de **G. 16.000.000** (Guaraníes diez y seis millones), entre el total presupuestado y la suma de los montos de los Rubros y Sub. Rubros.
- ✓ La Ordenanza N° 05/07, correspondiente a la reprogramación del presupuesto ordinario presenta errores de suma, la diferencia determinada es de **G. 15.000.000** (Guaraníes quince millones) entre el monto total reprogramado y lo aprobado por la Ordenanza citada.
- ✓ La administración municipal utilizó los saldos remanentes de los Recursos Royalties del periodo 2006, que asciende a **G.173.457.904** (Guaraníes ciento setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cuatro) a efecto de cubrir gastos correspondientes al primer semestre de 2007, sin contar con la ampliación presupuestaria y aprobación de la Junta Municipal.
- ✓ Durante el ejercicio fiscal 2006 se realizaron pagos no presupuestados, por un monto total de **G. 2.677.738** (Guaraníes dos millones seiscientos setenta y siete mil setecientos treinta y ocho), afectadas al Rubro 500-30-007. Idéntica situación ocurrió durante el ejercicio fiscal 2007 de **G. 6.383.350** (Guaraníes seis millones trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta), afectados a los siguientes rubros: 200-30-007 y 800-30-008.
- ✓ Se determinaron Órdenes de Pago por montos superiores a las registradas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos. durante el Ejercicio fiscal 2006, ascienden a **G. 39.458.985** (Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco) y durante



el ejercicio fiscal 2007, asciende a **G. 30.561.900** (Guaraníes treinta millones quinientos sesenta y un mil novecientos), todas estas erogaciones fueron autorizadas por el Ejecutivo Municipal.

- ✓ Las Órdenes de Pago registradas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos que no cuentan con respaldo documental suficiente, ascienden a G. 38.272.588 (Guaraníes cuarenta millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco), en el Ejercicio Fiscal 2006 y G. 43.831.025 (Guaraníes cuarenta y tres millones ochocientos treinta y uno veinte y cinco) en el Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2007

Considerando lo expuesto, los responsables de la Municipalidad de Paraguari no han dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes artículos:

Art. 28, inc. d) que dice: "...los saldos en cuentas generales y administrativas de los organismos y entidades del Estado, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad".

Art. 83° -Infracciones- dice: "Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: Inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"...

Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" en su **Art. 159°** expresa: "La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta Ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contrarié las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación.

Art. 163°: El control de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad será ejercido por la Junta Municipal respectiva".

RECOMENDACIÓN

La Administración municipal actual deberá adoptar los mecanismos y medidas correctivas correspondientes, a fin de evitar que en lo sucesivo se repitan las situaciones mencionadas.

CAPÍTULO V

ANALISIS DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

Observación N°25: Omisión de procedimientos exigidos por la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en los procesos de adquisiciones y contrataciones

En los legajos de rendición de cuentas, se ha constado que durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007, no se han implementado los procedimientos exigidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", pese a que la Municipalidad cuenta con una Unidad de Contrataciones.

Al respecto durante el ejercicio fiscal 2007 se realizó un solo procedimiento de adjudicación a través del portal de contrataciones pública, igualmente es importante señalar, que el legajo que respalda dicha operación, es el único que cuenta con un documento contractual.

Todos los demás procedimientos de adquisiciones y contrataciones realizados durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007 no cuentan con la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, asimismo, no fueron publicados los llamados a través del portal de Contrataciones

Nidia Campuzano Maria Dominguez Antonio Ocampos Ricardo Riquelme Ing. Genaro Fernández Lourdes Sosa Jara Leopoldo Cataldii Sardi Nilza Diaz Verdún. 26
Auditora Auditora Auditor Jefe de Equipo Supervisor Técnico Supervisora Gral. Coordinador p/ Obras Coordinadora Gral

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".-



Públicas, ni siquiera fueron implementados los procedimientos de invitación a varias empresas de un mismo ramo, no se realizaron comparaciones de presupuestos, a fin de adjudicar los procesos a las ofertas más convenientes y/o más ventajosa para los intereses del municipio (menor precio con idéntica calidad).

Igualmente, no se exigieron a las empresas proveedoras la presentación de documentos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dicho requisito constituye una exigencia establecida en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Del análisis de los documentos de Rendición de Cuentas presentados por los responsables de la Municipalidad de La Colmena se observan las siguientes situaciones:

- ✓ Las compras y/o contrataciones fueron realizadas en forma directas.
- ✓ No se observan planillas de comparación de precios, a fin de corroborar que las mismas constituyeron las mejores ofertas.
- ✓ No firman contratos con los proveedores de Bienes y Servicios
- ✓ No Cuentan Nota de Recepción de los Bienes y Servicios.
- ✓ Adquisición de Bienes y Servicios de Casa Comerciales, cuyos responsables tienen directa relación de parentesco con las autoridades municipales, este caso se expone en el siguiente cuadro:

Casa Comercial	Responsable/Titular	Grado de Parentesco o Relación con las Autoridades Municipales
Casa TMG	Gustavo Tomas Montiel Miyamoto	Primo hermano del Presidente de la Junta Municipal
Casa Hoshiba	Wataru Hoshiba	Concejal Municipal
Servicentro La Corona	Dora Lezcano de Cardozo	Concejal Municipal

Esta situación se encuentra en abierta contravención a las prohibiciones establecidas en el inciso a) del artículo 40º de la Ley 2051/03 que establece en forma textual: "No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista....".

La Municipalidad de La Colmena informó en su Descargo que: "...se arbitrarán lo medios administrativos de manera dar cumplimiento efectivo a la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario...".

Observación N°26: Rendiciones de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007 se hallan incompletos.

Se evidenció que las rendiciones de cuenta de la institución no se hallan debidamente respaldadas, la mayor parte de las Órdenes de Pago carecen de la firma de los beneficiarios, copia de documento de Identidad.

En la totalidad de los legajos correspondientes al ejercicio fiscal 2006 y 2007, no se visualizan los siguientes documentos de respaldo: Formulario de Rendición de Cuentas FORC-02, Ordenes de Servicio y Compra, Comprobantes de Recepción, Resolución que autorice la adquisición y el pago, Nota de Pedido Interno para la realización del trabajo y Recepción de mantenimiento realizado y el Informe Técnico correspondiente, contratos, código de contratación, certificado de disponibilidad presupuestaria, presupuestos de otras firmas oferentes, planilla de comparación de precios, comprobante de retención de IVA, RENTA y Ley 2051, Copias de Actas de Constitución de Comisiones Vecinales y Entidades sin Fines de Lucro, Resolución Municipal de Reconocimiento, Rendiciones de transferencias y utilización de Combustible.



Lo observado precedentemente, demuestra que el ente auditado no dio cumplimiento a lo establecido en el "Manual de Rendición y Examen de Cuentas", aprobado por Resolución CGR N° 129/01, vigente en su momento, lo cual dificulta la verificación y confirmación efectiva de los trabajos realizados, así como el ingreso real de los bienes adquiridos.

Además, se verificaron las documentaciones que demuestran el pago de las retenciones de IVA y Renta, y de 0,5% correspondiente a la ley 2051/03, estos pagos son imputados al rubro que originó las erogaciones.

La Municipalidad de La Colmena informó en su Descargo que: "...se arbitrarán lo medios administrativos de manera dar cumplimiento efectivo a la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario..."

Observación N°27: La administración municipal no aplica multas ni descuentos sobre los salarios pagados.

Del análisis de los documentos de Rendición de Cuentas presentados por los responsables de la Municipalidad de La Colmena se observan que los funcionarios permanentes no registran asistencia por medio de relojes marcadores, si no a través de planillas donde justifican su asistencia.

En dichas Planillas, resulta llamativo que durante los dos años analizados, no se registraron ni una sola ausencia, llegada tardía, salida antes de hora o permiso, por tanto, se comprueba que no fueron aplicados descuentos administrativos en ningún concepto.

Considerando, lo expresado en el párrafo anterior, a través de Cuestionarios de Control Interno, se consultó el motivo por el cual no se aplican multas ni descuentos de los haberes presupuestados. Al respecto, los responsables del Municipio manifestaron que no se realizan descuento alguno en concepto de multas debido a que no poseen reglamentación.

Conforme, a la ejecución presupuestaria de gastos se imputaron pagos que totalizan **G. 87.921.000** (Guaraníes ochenta y siete mil novecientos veinte y un mil) durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007, en concepto de salarios- Rubro 111- Sueldos.

La Municipalidad de La Colmena informó en su Descargo que la intendencia se halla abocada a la elaboración de una reglamentación ha ser aplicados en caso de ausencias, llegadas tardías y salidas sin permiso y otros.

Observación N°28: La administración municipal ha realizado pagos en concepto de Dietas a Concejales que no asistieron a sesiones ordinarias

En el **Rubro 112-Dietas**, durante el periodo analizado (2006-2007) fueron realizadas pagos sin aplicar descuentos a los concejales que no asistieron a la totalidad de las sesiones ordinarias convocadas, vale decir que consta en actas las ausencias con y sin aviso.

Al respecto, se realiza la aclaración de que las ausencias con aviso no poseen justificativo, que exonere a los ediles del cumplimiento de sus obligaciones de asistir a las plenarias o cesiones ordinarias a fin de cumplir con sus funciones y acceder al cobro de sus haberes en concepto de dietas.

En consecuencia, considerando lo observado precedentemente se han realizado pagos indebidos que totalizan **G 13.257.495** (Guaraníes trece millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco) durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007, a los siguientes ediles municipales:



Concejales	Monto pagado de más	Cantidad de Ausencias según actas	
		Con aviso verbal	Sin aviso
Dora Lezcano de Cardozo	860.000	10	1
Mazatoshi Kanazawa	920.000	11	1
Fidelino Quintana	845.000	7	4
Gustavo Redes	995.000	10	3
Waturu Hoshiba	285.000	4	0
Eduardo Miyamoto	325.000	4	0
Eliodoro Morínigo	60.000	1	0
Eugenio Delgado	175.000	2	0
Nicolás Benítez	210.000	3	0
Rogelia Cardozo de Martínez	75.000	1	0
Lisandro Benítez	75.000	1	0
Total año 2006	3.825.000		
Concejales	Monto pagado de más	Cantidad de Ausencias según actas	
		Con aviso verbal	Sin aviso
Jorge A. Ramírez Redes	1.312.500	5	5
Hugo Chamorro	1.837.499	10	6
Gustavo Redes	1.370.832	10	1
Rogelia Cardozo de Martínez	700.000	3	1
Dora Lezcano de Cardozo	799.166	3	2
Juan Carlos Marecos	991.666	7	1
Eduardo Koichi Miyamoto	1.271.666	10	1
Eugenio Delgado	87.500	0	1
Waturu Hoshiba	466.666	1	0
Blanca Ester Benítez de López.	87.500	1	0
Total año 2007	9.432.495		

La administración en su Descargo reconoció no haber aplicado los descuentos correspondientes.

Observación N° 29: La junta municipal no aplicó sanciones en tiempo y forma a sus miembros por reiteradas ausencias.

Al verificar las asistencias de los concejales a las sesiones realizadas por la Junta Municipal durante el ejercicio fiscal 2007 y cotejar posteriormente con las Reglamentaciones que rigen la materia, se ha podido constatar que no se ha dado cumplimiento a la normativa de dicho órgano legislativo, que en su art.7° expresa: "El concejal que faltare a las sesiones 3 veces consecutivas o 5 alternativas sin la debida justificación será considerado cesante y reemplazado por el miembro suplente correspondiente".

Conforme a las documentaciones verificadas, a continuación se detalla la nómina de los concejales que han incurrido en ausencias reiteradas:

NOMBRE Y APELLIDO	AUSENCIAS REITERADAS S/ ACTAS
Jorge Abel Ramírez Redes	8-9-11-12-13-14-15-19-20
Eduardo Koichi Miyamoto	38-39-40

Al respecto se señala, que los concejales Jorge A. Ramírez y Eduardo Koichi Miyamoto, han infringido el art.7°, el primero ha quedado cesante luego de reiteradas ausencias, por lo que sí la Junta Municipal respetaba sus propias reglamentaciones este ex concejal debió ser separado del



cargo dos meses antes de lo realizado. Igualmente, cabe señalar que la infracción cometida por Eduardo Koichi Miyamoto no ha sido sancionada.

La administración en su Descargo reconoció no haber aplicado los descuentos correspondientes.

Observación N° 30: La administración municipal realizó pagos en concepto de aguinaldos al personal jornalero y contratado con rubros correspondientes al personal permanente.

Conforme a las documentaciones que respaldan las erogaciones realizadas durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007, en concepto de pagos imputados al **Rubro 114- Aguinaldos**, los que totalizan **G. 14.920.416** (Guaraníes catorce millones novecientos veinte mil cuatrocientos dieciséis), se determinó que fueron imputados erróneamente a este rubro el aguinaldo correspondiente a jornaleros y al personal contratado, al respecto es importante señalar, que dichos pagos deben impactar en la ejecución presupuestaria en los rubros en los que se realizan sus pagos habituales.

Orden Pago No.	Fecha Orden Pago	Beneficiarios	Concepto	Monto según Comprob.
5183	20/12/07	López Rojas, José Augusto	Aguinaldo/07	500.000
5183	20/12/07	Gavilán, Blanca Ester	Aguinaldo/07	300.000
5184	20/12/07	Leiva de Castillo, Miguela	Aguinaldo/07	250.000
5184	20/12/07	Grance Caballero, Eliodoro	Aguinaldo/07	550.000
5184	20/12/07	Moran Cáceres, Benicio	Aguinaldo/07	550.000
5184	20/12/07	Héctor R. Redes	Aguinaldo/07	320.833
5186	20/12/07	Liz Esther Ochelli Caballero	Aguinaldo/07	750.000
5187	20/12/07	Giménez, Silvio Rafael	Aguinaldo/07	100.000
5190	24/12/07	Oliver, Eliodoro	Aguinaldo/07	100.000
4608	30/11/06	Nelson Monges Colman	Pago Aguinaldo/06	343.750
4644	15/12/06	José Augusto López, Miguela Leiva de Castillo	Pago de Aguinaldos /06	608.333
4647	15/12/06	Liz Esther Ochelli	Aguinaldo año 2006	750.000
		Total		5.122.916

Los pagos realizados e imputados al **Objeto del Gasto 114**, en contravención a la Ley Presupuestaria en los ejercicios fiscales 2006 y 2007 ascienden a **G. 5.122.919** (Guaraníes cinco millones ciento veinte dos mil novecientos diecinueve).

La administración en su Descargo reconoció la observación precedente.

Observación N° 31: La administración municipal realizó pagos en concepto de remuneración extraordinaria y adicional a funcionaria que no registró asistencia fuera del horario ordinario.

La Municipalidad de La Colmena pagó en concepto de Remuneraciones Temporales a la Prof. **Gladys Centurión** durante el Ejercicio fiscal 2006, la suma de **G. 2.400.000** (Guaraníes dos millones cuatrocientos mil) y **G. 3.050.000** (Guaraníes tres millones cincuenta mil), durante el Ejercicio Fiscal 2007:

Rubro	Remuneraciones Temporales	Monto 2006 y 2007
123	Remuneraciones Extraordinaria	4.650.000
125	Remuneraciones Adicionales	800.000
		5.450.000



Del análisis de los comprobantes que respaldan los gastos se observa la **inexistencia del registro de horas posteriores a la jornada ordinaria**. Al respecto, por aplicación de control interno los responsables de la Institución Auditada informaron que:

- ✓ No cuentan con un reglamento para el pago de las Remuneraciones Adicionales y Extraordinarias.
- ✓ No cuentan con planillas de las horas Extraordinarias y Adicionales que justifiquen las labores fuera de horario ordinario.

Las **Remuneraciones Extraordinarias** están destinadas al pago de los servicios prestado por el personal permanente después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo y las **Remuneraciones Adicionales** están destinadas al pago de los servicios prestado por el personal permanente después de cumplida la jornada ordinaria y extraordinaria de trabajo.

Artículo 59.- *La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario.*

El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales y sólo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitare.

Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada de trabajo.

Por tanto, se realizaron pagos que totalizan **G. 5.450.000** (Guaraníes cinco millones cuatrocientos cincuenta mil), **sin respaldo documental** en concepto de remuneraciones temporales a la funcionaria municipal Gladys Centurión durante los Ejercicio fiscales auditados.

Observación N° 32: La administración municipal realizó pagos a jornaleros que no registran asistencia, ni cuentan con contratos.

En el Objeto del Gasto **144 - Jornales**, se efectuaron pagos durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007, a funcionarios que no registran asistencia, ni cuentan con contratos que demuestren el vínculo contractual y las tareas específicas que realizan, asimismo, no se cuenta con documentos que demuestren la recepción efectiva de los trabajos realizado, a continuación se citan los siguientes ejemplos:

Rubro	Nombre y Apellido	Salario Mensual	Meses según Orden de Pago	Total Cobrado
144	Benicio Moran Cáceres	500.000.-	6 meses	3.000.000.-
144	Darío Jusimitsu Shioya Salas	100.000.-	8 meses	800.000.-
144	Silvio Quiñónez	100.000.-	7,5 meses	750.000.-
144	Míguela Leiva de Castillo	250.000.-	4 meses	1.000.000.-
144	Adolfo Galeano Florentín	500.000.-	6 meses	3.000.000.-
144	Ada Luz Acuña	200.000.-	4 meses	800.000.-
Totales Ejercicio Fiscal 2006				9.350.000.-



Rubro	Nombre y Apellido	Salario Mensual	Meses según Orden de Pago	Total Cobrado
144	Delia Esmeralda Olmedo de Aranda	500.000.-	2 meses	1.000.000.-
144	Eliodoro Oliver	100.000.-	12 meses	1.200.000.-
144	Silvio Rafael Giménez	100.000.-	8 meses	800.000.-
Totales Ejercicio Fiscal 2007				3.000.000.-

Los pagos realizados durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007, sin contar con los contratos que respalden las erogaciones y los compromisos contraídos por el Municipio ascienden a **G. 12.350.000** (Guaraníes doce millones trescientos cincuenta mil).

La administración en su Descargo reconoció la observación precedente.

Observación N° 33: La administración municipal respalda la mayor parte de sus erogaciones imputadas al Objeto de Gasto 144 Jornales con auto factura y no cuenta con documentos de recepción de los trabajos realizados

En relación al Rubro 144 Jornales, es importante señalar que varios pagos realizados durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007, cuentan con **Autofacturas** expedidas por el municipio, con las que se justifican la percepción de los importes imputados a este rubro, sin embargo, no se verifican la recepción de los trabajos facturados.

F.F	Beneficiario	Concepto	Docum.	Monto
011	Augusto Cabrera Galeano.	Serv. de Recolección de Basura <i>Ordenes de Pago N° 4666-4715-4748-4818-</i>	<i>Factura Compra</i>	620.000
011	Cecilio Galeano Martínez.	Servicio de Recolección de Basura <i>Ordenes de Pago N° 4667-4819-4716</i>	<i>Factura Compra</i>	540.000
011	Benito Cardozo.	Serv. de cuidados culturales de la Plaza 14 de Mayo y Avda.-Orden de Pago N° 4759	<i>Factura Compra</i>	450.000
011	Cecilio Martínez.	Servicio de Recolección de Basura.-Orden de Pago N° 4760	<i>Factura Compra</i>	180.000
001	Eliodoro Oliver	Servicio de Guardia Nocturna- Ordenes de Pago N° 4721-4761-4812-4857-4900-4947-4980-5031-5061-5106-5163-5207	<i>Factura Compra</i>	1.200.000
001	Saturnino Grance Caballero.	Arrendamiento de animales sueltos en las calles Orden de Pago N° 4709	<i>Factura Compra</i>	100.000
001	Silvio Giménez Quiñónez.	Servicio de Ordenanza- Ordenes de Pago N° 4708-4762-4811-4856-4901-4946-4981-5030-5060-5105-5162-5206.	<i>Factura Compra</i>	1.200.000
	Total General			4.290.000

Los pagos realizados en el objeto del Gasto 144 no contaron con documentación suficiente y pertinente, las mismas totalizan **G. 4.290.000** (Guaraníes cuatro millones doscientos noventa mil), por lo que podrían considerarse pagos indebidos.

La administración en su Descargo reconoció la observación precedente e informó que actualmente se han tomado medidas correctivas.

Observación N° 34: Las planillas de asistencia de jornaleros presentan datos que restan credibilidad a las mismas.

Como sustento de las operaciones realizadas durante los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007, los responsables de la institución auditada han remitido las planillas de asistencia, de las cuales se encuentran firmadas incluso en fechas festivas (feriados), **tales como Jueves y Viernes Santo, 12 de junio Paz del Chaco, 15 de Agosto** y otros, asimismo, las firmas fueron realizadas en forma

Nidia Campuzano Auditora Maria Dominguez Auditora Antonio Ocampos Auditor Ricardo Riquelme Jefe de Equipo Ing. Genaro Fernández Supervisor Técnico Lourdes Sosa Jara Supervisora Gral. Leopoldo Cataldi Sardi Coordinador p/ Obras Nilza Diaz Verdún. Coordinadora Gral 32



uniforme con solo bolígrafo, motivo por el cual el equipo auditor considera que las planillas pudieron haber sido elaboradas en forma posterior, a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por la auditoría en cuanto a respaldo documental de las erogaciones realizadas.

Otra falencia de las planillas citadas es que la mayor parte de ellas, no describen el cargo desempeñado o función realizada por el personal incluido en este rubro.

La administración en su Descargo reconoció la observación precedente e informó que actualmente se han tomado medidas correctivas.

Observación N° 35: La administración municipal imputó pagos de salarios en concepto de Honorarios y Jornales correspondiente a una misma persona por igual concepto.

Por Orden de Pago N° 4545 de fecha 30/10/06 se ordenó el pago de **G. 400.000** (Guaraníes cuatrocientos mil), a la Sra. Delia Esmeralda Olmedo de concepto de "Jornales Biblioteca Municipal", esta erogación fue imputada al Rubro 145 "Honorarios Profesionales" sin embargo, la relación de laboral de la citada funcionaria es la de Jornalera, la misma no emite factura, por lo que el pago no se encuentra documentado en el rubro registrado.

Los demás pagos realizados en forma mensual a la citada funcionaria se encuentran registrados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos en el Rubro 144.

La administración en su Descargo reconoció la observación precedente e informó que se debió a un error involuntario.

Observación N° 36: Pago de Honorarios por trabajos no concluidos.

Según Orden de Pago N° 4793 de fecha **23/03/07**, se ha autorizado el pago de **G. 5.317.389** a la Ing. Clyde Asunción Salinas según Factura N° 000087 expedida en la misma fecha, la erogación realizada corresponde al 75 % del costo del servicio de elaboración del **Cuestionario Ambiental**, pagado a la firma del contrato N° 17 de fecha **23/03/07**.

El contrato fue firmado entre el Intendente Municipal y la Ing. Rosanna Garay Jiménez, representante legal de la Ing. Clyde Salinas, por un monto total **G. 7.089.852** IVA incluido. Sin embargo, no se observa la carta poder firmada por la Ing. Salinas otorgando la representatividad a la Ing. Rosanna Amanda Garay.

En el citado contrato se establece que el 25 % restante debe ser cancelado una vez obtenida la licencia ambiental de la matadería municipal. Hasta el cierre del ejercicio fiscal 2007 no se obtuvo la licencia ambiental ni se realizó la cancelación del pago conceptual.

Asimismo, no se observó el seguimiento dado por la administración municipal a las gestiones realizadas por la Ing. Clyde Salinas, en cuanto al avance de los trabajos a fin de determinar los procedimientos tendientes a la obtención de la mencionada licencia.

La administración en su Descargo reconoció no cuentan la carta poder e informó que actualmente los trabajos se han finalizado en el presente ejercicio (2009) y que se cuenta con la Licencia Ambiental. Se aclara que dichos trabajos fueron iniciados y pagados en un 75% en el ejercicio fiscal 2006.

Observación N° 37: La administración municipal ha realizado pagos por servicios telefónicos que incluyen montos en concepto de cargos ocasionales.

En las rendiciones de cuenta que respaldan las erogaciones realizadas por el municipio para el pago del servicio telefónico a la empresa Copaco S.A, se observan en el detalle de cargos ocasionales



numerosas llamadas internacionales y a celulares, cuyos importes impactan en forma relevante en los importes destinados a pagos de servicio público a modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

N° de Orden de Pago	Fecha	Destino	Cantidad	Importe Cargos Ocasionales (*)	Importe total
4086	23/01/06	España	3	589.000	929.291
4119	20/02/06	España	5	554.060	856.360
4695	23/01/07			555.455	1.640.624
5053	24/09/07			752.860	944.004
5084	23/10/07			730.880	893.884
5149	23/11/07			609.373	792.741
5197	28/12/07			621.984	791.538

(*) Incluye llamadas a celulares.

Observación N° 38: Las erogaciones en concepto de Pasajes y Viáticos no cuentan con documentación suficiente que respalde los pagos realizados.

La Municipalidad ha erogado en concepto de **Pasajes y Viáticos** durante el Ejercicio fiscal 2006, la suma de **G. 3.250.300** (Guaraníes tres millones doscientos cincuenta mil trescientos) y durante el Ejercicio Fiscal 2007, la suma de **G. 3.890.000** (Guaraníes tres millones ochocientos noventa mil), **en todos los legajos no se visualizan la Orden de servicio y el informe de los trabajos realizados.**

Además, todos los legajos imputados en este rubro carecen de resolución de comisión de trabajo, solicitud de viático, informe de los trabajos realizados. Así también, no poseen reglamentación y los montos concedidos no se ajustan a la escala oficial del clasificador presupuestario.

La administración en su Descargo comunicó que ha tomado las medidas correctivas.

Observación N° 39: Imputaciones presupuestarias del objeto del gasto 230 Pasaje y Viático fueron justificadas con comprobantes de adquisición de combustible.

Parte de las documentaciones que respaldan las erogaciones realizadas durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007, en concepto de **Pasajes y Viáticos** corresponden a facturas de adquisición de combustibles las que debieron ser imputadas en el Rubro 260 Combustibles y Lubricantes, conforme lo establece el clasificador presupuestario, la correspondiente observación es cuantificada a continuación:

Año	Montos imputados como Pasajes y Viáticos s/ O.P.	Monto de Comprobantes de Pasajes y Viáticos	Monto de Comprobantes de Combustible
2006	3.250.300.-	1.034.300	2.216.000.-
2007	3.890.000.-	1.975.000	1.915.000.-
Totales	7.140.300.-	3.009.300	4.131.000.-

Del cuadro precedente se observa que la Municipalidad imputó erróneamente en el rubro 230 Pasajes y Viáticos la suma de **G. 4.131.000** (Guaraníes cuatro millones cientos treinta y un mil), la misma debió ser imputada al Rubro 360 Combustible y Lubricantes.

La administración en su Descargo comunicó que ha tomado las medidas correctivas.

**Observación N° 40: Pago de viáticos a personas extrañas a la administración municipal.**

Se han realizado pagados en concepto de **Viáticos** a personas que no poseen relación laboral con el municipio lo cual no esta previsto en la ley presupuestaria, a continuación se citan algunos casos:

Ordenes de Pago	Beneficiario	Monto
4960-5077-5166	Dr. Hugo Cardozo	280.000
5166	Mabel Avalos	50.000
	Liliana Martínez Cardozo	80.000
	Romina Espinola	40.000

La administración en su Descargo reconoce la falencia y comunicó que ha tomado las medidas correctivas.

Observación N° 41: Pagos imputados en el rubro 240 "Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" no cuentan con facturas legales y debieron ser afectados al rubro 144.

Los responsables de la Municipalidad ha realizado pagos en concepto de limpieza a empleados de la Institución, dichas erogaciones fueron imputados al rubro 249 "Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones Menores", sin contar con las facturas legales que deben respaldar los pagos realizados a efectos de que los mismos sean imputados en este objeto del gasto, a continuación se expone el detalle de los casos determinados:

Mes	Orden Pago No.	Beneficiario s/Orden de Pago	Tipo de Comprobante	Concepto	Monto.
02	4116	Esmeralda Olmedo de Aranda	Factura Compra	Limpieza Intendencia x 2 meses	200.000
02	4759	Benito Cardozo	Factura Compra	Cuidado de plantas	450.000
02	4121	9/02/06	Factura Compra	Reparación de corpidora y cuchilla	185.000
05	4282	Miguela Leiva de Castillo	Planilla de servicios	Limpieza de la Municipalidad. mes de mayo	250.000
06	4336	Miguela Leiva de Castillo	Planilla de Servicios	Pago de Jornales	250.000
07	4397	Miguela Leiva de Castillo	Planilla de Servicios	Limpieza de la Municipalidad. mes de Julio/06	250.000
					1.585.000

En el cuadro precedente se observa que la administración municipalidad imputó en el rubro 240 la suma de **G. 1.585.000** (Guaraníes un millón quinientos ochenta y cinco mil), durante el ejercicio fiscal 2006, a efecto de justificar pagos realizados a empleados cuya relación de dependencia es la de Jornaleros, por consiguiente estos gastos debieron de ser afectados al Objeto de Gastos 144 "Jornales".

Idéntica situación se repite durante el ejercicio fiscal 2007, a continuación se expone el detalle de pagos realizados:

Mes	Orden Pago N°.	Beneficiario s/Orden de Pago	Tipo de Comprobante	Concepto	Monto
01	4732	Elvio Florentín	Factura Compra	Reparaciones varias	165.000
01	4690	Ángel Cardozo	Factura Compra	Reparación de Desmalezadora	190.000
01	4714	Benito Cardozo	Factura Compra	Cuidado de plantas	480.000
01	4698	Buenaventura García	Factura Compra	Reparación de Desmalezadora	150.000



Mes	Orden Pago N°.	Beneficiario s/Orden de Pago	Tipo de Comprobante	Concepto	Monto
01	4700	Buenaventura García	Factura Compra	Colocación de tensores p/ aparejo	120.000
02	4724	Julián Pereira	Factura Compra	Prov. De rípios p/ reparación de caminos	385.000
02	4741	Elvio Florentín	Factura Compra	Reparación de Desmalezadora	100.000
02	4735	Ángel Marecos	Factura Compra	Soldadura de tractor	80.000
05	4877	Augusto Cabrera	Factura Compra	Jornales por pintura	240.000
05	4876	Edgar Morán	Factura Compra	Jornales por pintura	240.000
07	4972	Ángel Marecos	Factura Compra	Reparación de Caretilla, soldadura	130.000
07	4969	Nemesio Cristaldo	Factura Compra	Vulcanización de Tractor	105.000
08	5021	Javier Martínez Ruíz	Factura Compra	Reparación de UPS	320.000
09	5048	Nemesio Cristaldo	Factura Compra	Vulcanización de Tractor	90.000
10	5095	Pedro P. González	Factura Compra	Reparación de de Cañería	134.000
10	5079	Nemesio Cristaldo	Factura Compra	Vulcanización de Tractor	60.000
10	5066	Darío Pereira	Factura Compra	Mano de Obra por Pintura en la Matadería	419.000
11	5072	José Florentín	Factura Compra	Reparación de Cañería	80.000
11	5144	Felipe Marecos	Factura Compra	Corpidora de arboleda	150.000
12	5179	Martín González	Factura Compra	Reparación de Puertas	100.000
12	5235	Nemesio Cristaldo	Factura Compra	Vulcanización de Tractor	90.000
12	5211	José Florentín	Factura Compra	Mano de Obra y materiales p. Terminal	350.000
					4.178.000

Las erogaciones detalladas en los cuadros precedentes debieron de ser imputados en el Rubro 144 Jornales.

La administración en su Descargo informa que los proveedores de bienes y servicios no cuentan con documentaciones legales, situación esta que no exime responsabilidad de respaldar las erogaciones realizadas.

Observación N° 42 Pagos de bienes de consumo imputados en el rubro 240 "Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", que debieron de ser afectados a rubros presupuestarios del nivel 300.

a) La adquisición de **materiales de construcción**, según OP 4863 de fecha 09/05/07, por importe de **G. 603.500** (Guaraníes seiscientos tres mil quinientos), debió de ser imputada el Rubro 300 Bienes de Consumo.

b) Pago de **Almuerzo de maquinistas**, según OP N° 4723 de fecha 03/02/07 beneficiario Justo Benítez, respaldo presentado factura compra por **G.355.000** (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco mil) debió de ser imputada el Rubro 300 Bienes de Consumo.

El Descargo presentado sobre el punto, resultó insuficiente.

Observación N° 43: Pagos sin respaldo suficiente afectados al rubro 240 "Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", que debieron de ser afectados a rubros presupuestarios del nivel 300.

a) Los legajos que respaldan las **adquisiciones de combustible para la Gobernación** no cuenta con las solicitudes de pedidos, ni otros documentos que demuestren utilización y cronograma de obras realizadas, en base al convenio suscripto con la Gobernación a efectos de justificar la

Nidia Campuzano Maria Dominguez Antonio Ocampos Ricardo Riquelme Ing. Genaro Fernández Lourdes Sosa Jara Leopoldo Cataldii Sardi Nilza Diaz Verdún.
Auditora Auditora Auditor Jefe de Equipo Supervisor Técnico Supervisora Gral. Coordinador p/ Obras Coordinadora Gral 36

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".-



recepción, utilización y pago del combustible adquirido por la administración municipal, según las siguientes Órdenes de Pago expedidas en el Ejercicio Fiscal 2007: **4820- 5091- 5165**, que totalizan **G. 4.438.236** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos treinta y seis).

Así también señalamos, que la adquisición de combustible no puede ser incluida en este rubro presupuestario, considerando el objeto del gasto

b) Idéntica situación se observa en el legajo que respalda la adquisición de combustible realizado para **SENEPA**, según OP 4821 de fecha 04/04/07 por importe de **G. 262.000** (Guaraníes doscientos sesenta y dos mil).

El Descargo presentado sobre el punto fue considerado, y se han realizado modificaciones de forma y no de fondo.

Observación N° 44: La totalidad de las erogaciones pagadas en el Objeto del Gasto 270 Servicio Social no se ajustan a las exigencias establecidas en la Ley presupuestaria.

Durante el Ejercicio Fiscal 2006 la Municipalidad de La Colmena ha efectuado erogaciones en concepto de Servicio Social - Rubro 270, por la suma de **G. 6.030.150** (Guaraníes seis millones treinta mil ciento cincuenta), y de **G 4.766.300** (Guaraníes cuatro millones setecientos sesenta y seis mil trescientos) en el año 2007, dichas gastos fueron financiados con fondos de Recursos Ordinarios.

Al respecto, cabe señalar que el municipio no realizó los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 2051/03 y cuya realización es exigida además por la **ley presupuestaria** para el usufructo de este rubro.

Conforme, al Clasificador presupuestario el objeto de gasto **270 Servicio Social**, se encuentra destinado a: *gastos por asistencia social, médicos hospitalarios- laboratorios y otros servicios a familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitario y otros servicios de ayuda social.*

Los gastos de este subgrupo deben ser proveídos por terceros por los procesos legales de contratación. Los gastos de subsidios o subvenciones de asistencia social realizadas directamente a personas o familias beneficiarias de este sector deben ser imputados en el rubro 846, Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado.

Confrontando el sistema aplicado por el municipio (otorgamiento directo de subsidios o subvenciones) y el exigido en el Clasificador presupuestario (por terceros a través de procesos legales de contratación) resulta que el monto total imputado a este rubro asciende a **G. 10.796.450** (Guaraníes diez millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta), durante el ejercicio fiscal 2006 y 2007, dichas erogaciones debieron de ser afectados al rubro 846 Subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado.

La administración municipal en su Descargo, reconoció las falencias observadas.

Observación N° 45: Los aportes entregados por el municipio en la mayoría de los casos no cuentan con documentos respaldatorios legales.

Durante el análisis de los documentos que respaldan la Rendición de Cuenta del rubro 270 se detectaron Recibos Comunes y Autofacturas como soporte documental, las que resultan insuficientes.



Año	Monto de Auto Facturas (1)	Monto de Recibos Comunes (2)	Monto de Facturas Legales (3)	Ejecutado S/O.P. y documentos (4)=(1+2+3)
2006	1.300.000.-	2.135.000.-	2.595.150	6.030.150.-
2007	1.950.000.-	250.000.-	2.566.300	4.766.300.-
Totales	3.250.000.-	2.385.000.-	5.161.450	10.796.450.-

Los recibos comunes presentados como soporte de las erogaciones realizadas no constituyen documento de respaldo legal, cuyo importe total del año 2006 y 2007 totalizan la suma de **G. 2.385.000** (Guaraníes dos millones trescientos ochenta y cinco mil). El detalle de los mismos se expone en el siguiente cuadro:

Orden Pago No.	Fecha Orden Pago	Beneficiario s/Orden de Pago	Beneficiario s/Recibo Común	Concepto	Monto Comprob.
4141	08/03/06	Bermidio Gómez Martínez	Bermidio Gómez	Maternidad de la Sra. América Jara	100.000
4205	17/04/06	Hugo Michel Villasboa	Hugo Michel Villasboa	Ayuda Económica	200.000
4229	02/05/06	Ángel Darío Curtido	Ángel Darío Curtido	Ayuda Social	150.000
4233	04/05/06	Delmira Cantero	Delmira Cardozo	Reconstruir su casa que se quemó	100.000
4310	14/06/06	Heriberto Curtido	Heriberto Curtido Garcete	Ayuda Económica	100.000
4342	03/07/06	Agustín Martínez	Agustín Martínez	Ayuda Social	100.000
4344	05/07/06	Juan Alcaraz	Juan Alcaraz	Ayuda Social	100.000
4345	05/07/06	Juan Ramón Chávez	Juan Ramón Chávez	Ayuda Social	100.000
4355	06/07/06	Ángel de Torres	Ángela de Torres	Ayuda Social	100.000
4356	06/07/06	Saturnino Enciso	Saturnino Enciso	Ayuda Social	100.000
4364	13/07/06	Antonia Martínez González	Antonia Martínez González	Ayuda Social	450.000
4374	18/07/06	Javier Darío Cantero	Javier Darío Cantero	Ayuda Social	100.000
4385	27/07/06	Centro de Estudiantes del Coleg. Nac. Agustina Miranda González			150.000
4410	04/08/06	Lucio Enciso	Lucio Enciso	Solventar gastos de Estudio	85.000
4415	07/08/06	Timoteo Alonso	Timoteo Alonso	Ayuda social	100.000
4460	31/08/06	Rogelia Cardozo de Martinez	Teresa Garcete	Traslado al Hospital de Clínica	100.000
4831	10/04/07	Anastasio Rubén Ramírez	Anastasio Ramírez	Cajón fúnebre	150.000
4692	19/01/07	Candio Martínez Cabello	Candio Martínez Cabello	Compra de un cajón fúnebre	100.000
					2.385.000

También se han constatado varios legajos respaldados con **auto facturas**, lo cual resulta insuficiente considerando la actividad facturada, ejemplo provisión de cajón fúnebre, por un monto de **G. 3.250.000** (Guaraníes tres millones doscientos cincuenta mil), a continuación se exponen los números de órdenes de pagos que autorizan las erogaciones mencionadas:

Orden Pago No.	Fecha Orden Pago	Autofactura N°	Fecha de Emisión	Proveedor/Beneficiario	Concepto	Monto S/ OP y Autofactura
5019	28/08/07	001-001-60	28/08/2007	Juan Benitez	Compra de un cajón fúnebre	200.000
5020	28/08/07	001-001-61	28/08/2007	Juan Benitez	Compra de un cajón fúnebre	200.000
5073	11/10/07	001-001-84	10/10/2007	Eladio Oliver	Cajón Fúnebre para el Sr. Juan Bautista Ranoni	200.000
5074	11/10/07	001-001-83	10/10/2007	Juan Benitez	compra de un Cajón Fúnebre para el Sr. Martín Quinónez	200.000
5138	14/11/07	001-001-118	14/11/2007	Juan Bautista	Cajón fúnebre	250.000
5212	28/12/07	001-001-136	28/12/2007	Benitez, Juan	Cajón fúnebre	300.000



Orden Pago No.	Fecha Orden Pago	Autofactura N°	Fecha de Emisión	Proveedor/Beneficiario	Concepto	Monto S/ OP y Autofactura
4951	29/06/07	001-001-41	s/fecha	Juan Benítez	compra de un cajón fúnebre	300.000
4996	03/08/07	001-001-51	03/08/2007	Juan Benítez	1 Cajón Fúnebre	300.000
4181	31/03/06	747	31/03/06	Juan Benítez Franco	Compra de un cajón fúnebre	250.000
4271	26/05/06	758	26/05/2006	Municipalidad de la Colmena	Ayuda Social p/ compra de cajón fúnebre p/ Emilio Florentín	300.000
4422	10/08/06	777	10/08/2006	Juan Benítez	Compra de Cajón fúnebre	350.000
4442	28/08/06	785	s/d	Juan Benítez	Compra de Cajón fúnebre	150.000
4624	07/12/06	841	09/12/2006	Juan Benítez	Pago p/ cajón fúnebre p/ la Sra. Juana Pintos	250.000
						3.250.000.

La administración en su Descargo informa que los proveedores de bienes y servicios no cuentan con documentaciones legales, situación esta que no exime responsabilidad de respaldar las erogaciones realizadas.

Observación N° 46: La administración municipal no contaba con contratos para el suministro y pago de las erogaciones realizadas para la adquisición de Combustible y Lubricantes.

No se han firmado contratos que obligue al suministro y pago correspondiente, asimismo, se constató que **las órdenes de pagos fueron realizadas en forma posterior al suministro**, lo que constituyó una regularización documental de obligaciones contraídas sin considerar la disponibilidad presupuestaria, ni realizar comparaciones de precio de entre los oferentes de la zona.

Del análisis de los documentos que respaldan la rendición de cuenta se observa que la Estación de Servicios La Colmena y el Servicentro La Corona, fueron los mayores proveedores de combustible a la Municipalidad de La Colmena.

El equipo auditor durante la verificación in situ realizada en el municipio, se constituyó en la Estación de Servicios La Colmena y en el Servicentro La Corona, a fin verificar el sistema de expendio de combustible y de bienes y servicios para la Municipalidad.

Realizada una entrevista documentada el Sr. Clementino Martínez, propietario de la Estación de Servicio La Colmena, informó lo siguiente: "que proveyó combustible durante los años 2006 y 2007 a la Municipalidad de La Colmena, el combustible se expedía por medio de vales de combustibles firmado por el intendente. Los cupos eran cancelados a fin de mes en una sola factura por concepto".

Igualmente, la Sra. Dora Lezcano de Cardozo, concejala municipal y propietaria del Servicentro "La Corona", manifestó que: *proveyó combustible a vehículos de otras instituciones que prestan servicios a la Municipalidad, como ser MOPC, Gobernación de Paraguari, Policía Nacional, para el efecto el intendente algunas veces autoriza vía llamada telefónica, y en otros casos mediante vales la carga de combustible. Además, declaró no tener un contrato firmado con el municipio.*

En algunos casos fueron utilizados notas de solicitudes dirigidas al intendente para la provisión de combustible, las mismas no son emitidas en duplicado y consigna los siguientes datos: nombre de quien solicita el uso de combustible y en algunos casos especifica el tipo de vehículo o maquinaria, además se observa la firma de autorizado por el Sr. Intendente, sin embargo no especifica la cantidad de combustible requerida, ni el valor autorizado.

Los importes de Combustibles suministrados no poseen rendición de utilización, ni especificación de las tareas realizadas para su consumo, tampoco la administración elabora Planillas de Resumen Diario o Mensual que faciliten el control de las cantidades de autorizaciones emitidas.



Concepto s/Orden de Pago-Año 2006	Monto según Comprobante
Total Combustible p/ movil de policias que cubrira seguridad	438.200
Total Combustible para Intendente	6.557.000
Total Combustible para la desmalezadora	13.299.000
Total Combustibles (gas) p/ ambulancia municipal	900.000
Total Combustibles para tractor	26.081.500
Total general	47.275.700

Concepto s/Orden de Pago- Año 2007	Monto según Comprobante
Total Combustible p/Comisaría 7ma. La Colmena	600.000
Total Combustible p/Dr. Hugo Cardozo	3.500.000
Total Combustible para Dpto. Identificaciones	260.000
Total Combustible para el Comando de Artillería p/ desfile.	1.040.000
Total Combustible para el Intendente	5.968.000
Total Combustible para func. de la SEAM	100.000
Total Combustible para la desmalezadora	14.056.000
Total Combustible para Senepa.	294.000
Total Combustible para tractor	23.311.000
Total Combustible para traslado de cadetes de policía.	1.374.500
Total general	50.503.500

Es de parecer de esta auditoria que el procedimiento de adquisición, recepción y distribución de combustible es deficiente, puesto que no permite verificar el destino final del combustible pagado con fondos públicos.

La institución en su Descargo comunicó que arbitrarán los medios administrativos de manera a dar cumplimiento efectivo a la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario.

Observación N° 47: Falta de un adecuado control a las transferencias de fondos de Recursos Ordinarios, Royalties y compensaciones a Comisión Vecinales, Comités, Asociaciones Escolares y otras entidades sin fines de lucros.

Aplicado el Cuestionario de Control Interno por Área, el equipo auditor ha constatado que no existen reglamentaciones a efecto de realizar y controlar las transferencias de fondos. Igualmente, fue confirmado que las instituciones beneficiadas, en algunos casos no presentan sus rendiciones en tiempo y forma. Además el municipio no cuenta con un Registro detallado de las transferencias realizadas y de sus correspondientes Rendiciones de Cuentas.

En la cláusula tercera del Contrato de Transferencia que suscribe el Intendente de la Municipalidad con los Titulares de las Comisiones, Comités y/o Entidades receptoras de Fondos se establece lo siguiente: "La Comisión Deberá presentar a La Intendencia, en un plazo no mayor de 60 días de haber retirado el aporte correspondiente, la rendición de cuenta por obras ejecutadas **con boletas legales**, que avalen la correcta utilización de la suma entregada".

Sin embargo, en los legajos de Rendición de Cuentas presentados se observan recibos comunes como respaldo de los gastos efectuados, a continuación se detalla por Fuente de Origen:



Rubros	F.F.	Ejecutado s/OP y Documentos I a XII G. (1)	Totales de Documentos Legales (2)	Faltante de documentos de respaldo s/ Auditoría (1-2)
800	30-001	68.104.829.-	63.191.029.-	4.913.800.-
800	30-007	8.685.900.-	7.186.900.-	1.499.000.-
800	30-008	38.490.000.-	26.998.000.-	11.492.000.-
800	30-011	62.275.000.-	62.275.000.-	
Ejercicio Fiscal 2006		177.555.729.-	159.650.929.-	17.904.800.-
Rubros	F.F.	Ejecutado s/OP y Documentos I a XII G. (2)	Totales de Recibos Comunes (2)	Faltante de documentos de respaldo s/ Auditoría (1-2)
800	30-001	33.190.434.-	31.390.434.-	1.800.000.-
800	30-007	5.377.000.-	5.127.000.-	250.000.-
800	30-008	13.786.000.-	13.506.000.-	250.000.-
800	30-011	0.-	0.-	0.-
Ejercicio Fiscal 2007		52.353.434.-	50.023.434.-	2.300.000.-

Por lo expuesto precedentemente, los responsables de la Municipalidad no han dado estricto control y cumplimiento a las cláusulas establecidas en los Contratos de Transferencias de Recursos a las Entidades, por lo que no se cuenta con documentos legales de por **G. 20.204.800** (Guaraníes veinte millones doscientos cuatro ochocientos).

La administración en su Descargo informa que los proveedores de bienes y servicios no cuentan con documentaciones legales, situación esta que no exime responsabilidad de respaldar las erogaciones realizadas.

Observación N° 48: Rendiciones de transferencias realizadas con documentos con fecha de emisión anterior al aporte.

El Club Deportivo Atlético Guaraní por nota de fecha 4 de mayo de 2006, solicitó a la Municipalidad Aporte Económico con la finalidad de introducir mejoras en las instalaciones del Club. Por Orden de Pago N° 4234 de fecha 4/05/06, Contrato de transferencia y el Acta de Desembolso fueron transferido la suma de **G. 1.000.000** (Guaraníes un millón) al Club Deportivo.

Los responsables de la Institución deportiva por nota de fecha 2 de mayo de 2006, presentaron la rendición de cuenta de las transferencias de fondos, para el efecto adjuntaron 2 (dos) comprobantes de Ventas de la Casa Comercial OSGON con fecha 26 de abril de 2006 y 29 de abril de 2006 respectivamente, en concepto de compra de indumentarias deportivas.

Fecha de solicitud de Aporte	Fecha Orden de Pago	Fecha de Contrato de transferencias	Fecha Acta de Desembolso	Fecha de Rendición de Cuentas	Fecha Facturas
04/05/2006	04/05/2006	04/05/2006	04/05/2006	02/05/2006	26 y 29/04/08

Este hecho se contrapone a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato de Transferencia que establece: "La comisión deberá presentar a la INTENDENCIA, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de haber retirado el aporte correspondiente, la rendición de cuentas por obras ejecutadas con boletas legales, **que avalen la correcta utilización de la suma entregada**".

La administración en su Descargo reconoce la falencia y comunicó que ha tomado las medidas correctivas.



Observación N° 49: La Administración de la Municipalidad no cuenta con las rendiciones de las transferencias de fondos a Comisión Vecinales, Comités, Asociaciones Escolares y otras entidades sin fines de lucros.

a) Se ha verificado que los responsables del municipio de La Colmena, a pedido de la Secretaría del Ambiente, han transferido a la Comisión de Servicio Pública Agua y Camino a efectos de cubrir gastos de honorario para la realización del Cuestionario Ambiental, solicitud firmada por la Prof. Dora Lezcano de Cardozo, **edil municipal**. En este legajo no se observa la rendición del aporte concedido por OP N° 4118 de fecha 20/02/06, por **G. 500.000** (Guaraníes quinientos mil).

b) La Municipalidad de La Colmena ha transferido a la **CODENI** en diferentes conceptos, como respaldo de la recepción de los fondos se observa una planilla y en otros casos una solicitud firmada por la Prof. Rogelia Cardozo, **edil municipal**, sin embargo, no se observan los documentos legales que respalden o justifiquen las erogaciones del importe transferido. En estos legajos no se observan la resolución de reconocimiento de esta entidad, ni acta de constitución.

A modo de ejemplo se citan los siguientes datos:

- Orden de Pago N° 4436 de fecha 11/08/06, por **G. 2.350.000** (Guaraníes dos millones trescientos cincuenta mil) para solventar los gastos del Día del Niño,
- Orden de Pago N° 4932 de fecha 20/06/07, de **G. 100.000** (Guaraníes cien mil) a efectos de solventar los gastos de tratamiento por embarazo precoz, no se especifica el nombre de la víctima,
- Orden de Pago N° 4912 de fecha 08/06/07, de **G. 100.000**(Guaraníes cien mil), a efectos de cubrir los gastos de traslado a la fiscalía de una víctima de abuso, no se especifica el nombre de la víctima,
- Orden de Pago N° 4893 de fecha 29/05/07, de **G. 100.000** (Guaraníes cien mil) para solventar los gastos de viático del oficial del Registro Civil,
- Orden de Pago N° 4885 de fecha 17/05/07, de **G. 50.000**(Guaraníes cincuenta mil) para solventar los gastos de tratamiento de salud y
- Orden de Pago N° 4954 de fecha 04/07/07, de **G. 150.000** (Guaraníes ciento cincuenta mil) para solventar los gastos de pasajes de 6 niños a efectos de asistir a un foro.

c) La Municipalidad de La Colmena, según la Orden de Pago N° 4925 de fecha 14/06/07, ha transferido la suma de **G. 1.646.000** (Guaraníes un millón seiscientos cuarenta y seis mil), a la **Comisión de Cultura de la Junta Municipal**, en este legajo no se observa documentación de solicitud del monto transferido, resolución de reconocimiento de esta entidad, ni acta de constitución.

Entre las documentaciones que respaldan la erogación no se presenta recibo del ente receptor de la transferencia, sin embargo se constata una planilla de recepción del monto transferido, firmado por la prof. Rogelia Cardozo **edil municipal**, a efectos de solventar gastos de festejo en homenaje a los Ex Combatientes, al respecto, el comprobante de gasto que sustenta la erogación asciende a **G.52.000**, las otras facturas que totalizan **G. 1.594.000** (Guaraníes un millón quinientos noventa y cuatro mil), no corresponden a fines establecidos en la orden de pago emitida por el municipio.

Por tanto, **G. 1.594.000** (Guaraníes un millón quinientos noventa y cuatro mil), es considerado como faltante de rendición por parte del beneficiario. Igualmente, el monto total transferido no cuenta con la documentación suficiente que respalde la transferencia.

d) La Municipalidad de La Colmena, ha realizado transferencias a la **Comisaría Séptima de La Colmena**, en estos legajos no se observan documentación de solicitud del monto transferido, ni recibo de dicha entidad, igualmente carece de resolución de autorización. Entre las documentaciones que respaldan la erogación se observa la factura de adquisición de combustible, con sello de la policía, no se cuenta con Planilla de justificación del uso y destino del combustible, por tanto, el monto total



transferido no cuenta con la documentación suficiente que respalde la transferencia y asciende a **G.600.000** (Guaraníes seiscientos mil), según las siguientes Ordenes de Pago N° 4868, 4910 y 5087.

Sobre el punto, la Administración Municipal no ha documentación alguna a efectos de justificar las observaciones realizadas que anteceden.

Observación N° 50: Las rendiciones de las transferencias presentadas por el Concejo de Salud son fotocopias de facturas.

Se han constado transferencias de fondos realizadas al Consejo Local de Salud, al respecto se señala que las rendiciones de cuenta de estas transferencias están constituidas por fotocopias de facturas, expedidas a nombre del Hospital de La Colmena, por tal motivo son rechazadas estas rendiciones, exigidas en la cláusula tercera del Contrato firmado por el municipio y el citado concejo, así también, no se ha dado cumplimiento con la Cláusula Cuarta, que habla de la fiscalización de la rendición.

Las Ordenes de Pago que autorizan las transferencias observadas son el N° 4952 de fecha 02/07/07 y N° 5218 de fecha 28/12/07, cada una de ellas por importe de **G. 2.000.000** (Guaraníes dos millones), a efecto de cubrir gastos del hospital.

El Descargo presentado sobre el punto, resultó insuficiente.

Observación N° 51: En los legajos de rendición de cuentas de las transferencias realizadas por la Administración de la Municipalidad se han determinado aportes que no cuentan con solicitud firmada por los beneficiarios.

Aportes que no cuentan con solicitud firmada por los beneficiarios.

a) La Municipalidad de La Colmena ha imputado erogaciones al rubro transferencias de desembolsos a efectos de cubrir gastos a comités, conforme al concepto de pago establecido en la orden de emitida para el mismo efecto, sin especificar el nombre, del o los beneficiarios, así también no se ha verificado el pedido de aporte, ni el destino o finalidad a ser otorgada al aporte transferido, según se observa en la OP N° 4105 de fecha 06/02/06 por importe de **G.300.000** (Guaraníes trescientos mil), su factura de rendición corresponde a la adquisición de combustible.

b) Se ha verificado la imputación realizada en el rubro transferencia según Orden de Pago N° 5219 de fecha 28/12/07, en que se expone como concepto de pago la compra de obsequios para alumnos destacados de las instituciones educativas del distrito, sin especificar cuales, ni la nómina de alumnos a ser distinguidos.

Así también, no se observa la nota de solicitud, ni la firma de recibido de alguna entidad educativa que haya sido beneficiada. Este legajo está respaldado con una factura contada expedida por la Farmacia Amy, de fecha 28/12/07, en la misma se facturan cadenas, dijes, medallas, anillos y bolígrafos Parquer, sin especificar la cantidad de ninguno de estos objetos, cuyo importe total asciende a **G.1.163.850** (Guaraníes un millón ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta).

La administración en su Descargo reconoce la falencia y comunicó que ha tomado las medidas correctivas.

Observación N° 52: Los responsables de la Administración Municipal ha transferido fondos de Royalties a las Comisiones para la construcción de 5.168 m2 de pavimento, en la verificación se determinó la construcción de 3.929,69 m2.

Según informaciones de la Institución el mecanismo de concesión de aportes, se basaba en:

Nidia Campuzano María Domínguez Antonio Ocampos Ricardo Riquelme Ing. Genaro Fernández Lourdes Sosa Jara Leopoldo Cataldi Sardi Nilza Díaz Verdún. 43
Auditora Auditora Auditor Jefe de Equipo Supervisor Técnico Supervisora Gral. Coordinador p/ Obras Coordinadora Gral.

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".-



- 1) Reconocimiento previo de la Comisión, a través de resolución municipal
- 2) Recepción de pedido de ayuda de un proyecto a desarrollar en la comunidad,
- 3) Relevamiento y cuantificación por parte de los funcionarios de la Municipalidad de la obra a ser encarada,
- 4) Aporte del **50% del costo total de la obra** a la Comisión solicitante.

En tal sentido, la Institución desembolsó a la Comisión citada, la suma de **G. 31.040.000** (guaraníes treinta y un millones cuarenta mil) para la construcción de **3.104 m²** de pavimento sobre la calle 15 de Agosto; de igual manera, otros **G. 20.640.000** (guaraníes veinte millones seiscientos cuarenta mil), para la construcción de **2.064 m²** pavimento sobre las calles Perú y Ecuador. El total de pavimento a ser construido alcanzaba **5.168 m²** (Anexos [B14a y b](#)).

La municipalidad aportó la suma de **G. 51.680.000** (Guaraníes cincuenta y un mil seiscientos ochenta) según Órdenes de Pagos N°s. 4372 y 4481 de fecha 14 de julio y 15 de setiembre respectivamente del ejercicio fiscal 2006, el cual constituye el 50% del monto necesario para la construcción de pavimento tipo empedrado. El **costo unitario** de las obras de empedrado fue de **20.000 G/m²** (veinte mil guaraníes por m²), debiendo ser cubierto por aportes de la Municipalidad y de la Comisión por partes iguales.

En la verificación "in situ" de los trabajos realizados, se determinó la cantidad de **3.929,69 m²** de pavimento fue ejecutado, arrojando una diferencia de **1.238,30 m²**; formando parte de la misma la calle Perú, la cual no fue pavimentada (Anexo [C6](#)).

La Institución proveyó documentos de la **Rendición de Cuentas** con las facturas correspondientes (Anexos [B15a y b](#)) de ambos contratos de transferencias de fondos citados; sin embargo, se observa que los mismos no presentan los sellos de entrada o de recepción por parte de la Institución.

El **Contrato de Transferencia**, firmado el **14/07/2006** (Anexos [B16a](#)), entre la Municipalidad y la Comisión Vecinal del Barrio Santa Catalina II de la Colmena, establecía en sus cláusulas: **Primera:** *La Intendencia entrega a la Comisión en concepto de aporte, las suma de Guaraníes treinta y un millones cuarenta mil (G. 31.040.000), cheque N° 7851095, cargo Banco Nacional de Fomento.* **Segunda:** *el objeto de dicho aporte consiste en asistencia económica,... para el pago del 50% del costo de la construcción de 3140 m² de empedrado sobre la Calle 15 de Agosto, entre Uruguay y Venezuela y* **Tercera:** *La Comisión deberá presentar a la Intendencia, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días de haber retirado el aporte correspondiente, la rendición de cuentas por obras ejecutadas con boletas legales, que avalen la correcta utilización de la suma entregada.* **Cuarta:** *La Intendencia a través del Departamento de Administración y Finanzas fiscalizará el uso adecuado de los fondos transferidos, quien elevará un informe correspondiente. En caso de que se constaten que los recursos no fueron utilizados correctamente, La Intendencia dará un plazo de no mayor a 30 (treinta) días para el cumplimiento fiel del presente contrato"* (las negritas son nuestras)

Así también, el **Contrato de Transferencia**, firmado el **15/09/2006** (Anexos [B16b](#)), entre la Municipalidad y la Comisión Vecinal del Barrio Santa Catalina II de la Colmena, establecía: **Primera:** *La Intendencia entrega a la Comisión en concepto de aporte, las suma de Guaraníes veinte millones seiscientos cuarenta mil (G. 20.640.000), cheque N° 7851118, cargo Banco Nacional de Fomento.* **Segunda:** *el objeto de dicho aporte consiste en asistencia económica, para el pago del 50% del costo de la construcción de 2064 m² de empedrado sobre la Calles Perú y Ecuador entre 15 de Agosto y César Barrientos..."* **Las demás cláusulas son iguales a las de contrato anterior.**

La Institución no realizó el control del uso adecuado de los fondos transferidos, conforme la **Cláusula Cuarta** de ambos contratos, al admitir la rendición de cuentas en registros y no designar a un responsable de la verificación física de obras; **permitiendo con ello**, el desvío o falta de óptimo aprovechamiento de **G. 12.383.000** (Guaraníes doce millones trescientos ochenta y tres mil), por la no realización de **1.238.3 m²** de pavimento, afectando el patrimonio institucional.



Conforme a los documentos aportados que la municipalidad ha realizado una reunión con la comisión vecinal cargada de la construcción del empedrado, a fin de que lleven a termino la parte faltante, al respecto, la comisión se ha comprometido a culminar el trabajo, ya se han iniciado los trabajos previos necesarios para la colocación del empedrado a partir del 27/08/09. No obstante las obras que son objeto de la observación, debieron culminar en el ejercicio fiscal 2006.

Observación N° 53: Los responsables de la Administración Municipal no han nombrado fiscalizadores para la construcción del pavimento tipo empedrado.

La información generada por la supervisión constituye el elemento de juicio para que la autoridad tome las decisiones adecuadas, el sistema de Control Interno ejercido por la fiscalización en el caso de las Transferencias de Capital al Sector Público, no ha existido para este caso, la Municipalidad no designó a ningún profesional del área para realizar la fiscalización de las mismas, al respecto, se observan los siguientes puntos:

Inicio de la destrucción de un extremo de calzada, en punto más bajo de la calle, por acción del agua.

Vista de la calle Perú, donde debió realizarse el pavimento pétreo. La Municipalidad, había transferido a la Comisión de vecinos, el valor del 50% de la obra. Unión o empalme deficiente entre pavimento pétreo y asfáltico, sobre calle 15 de Agosto. El desnivel no fue salvado.



La **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", establece en su **Art. 42** la vigencia, entre otros, del **Art. 46** de la **Ley N° 1533/00** "Del Régimen de Obras Públicas" que dice: *"La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Éstos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."*

Las **Normas Técnicas de Control Interno** de Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR; en su **NTCI- N° 15-15 - SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN** dice: *"Para la etapa de construcción, la institución responsable establecerá la supervisión obligatoria y permanente, con el objeto de asegurar el cumplimiento del diseño y especificaciones, tanto en las obras licitadas, como en las que se ejecutan por administración directa."*

La institución auditada en su Descargo, manifiesta que: la observación será tenida en cuenta para las próximas construcciones a ser encaradas por el Municipio.

CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

En el análisis efectuado se evidenció las siguientes falencias:

1-Omisión de procedimientos exigidos por la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en los procesos de adquisiciones y contrataciones.



- ✓ Las compras y/o contrataciones fueron realizadas en forma directas.
- ✓ No se observan presupuestos, ni planillas de comparación de precios, a fin de corroborar que las mismas constituyeron las mejores ofertas.
- ✓ No firman contratos con los proveedores de Bienes y Servicios
- ✓ No cuentan Nota de Recepción de los Bienes y Servicios o Informes Técnicos.
- ✓ No cuentan con código de contratación e Informe de Disponibilidad Presupuestaria.
- ✓ Adquisición de Bienes y Servicios de Casa Comerciales, cuyos responsables tienen directa relación de parentesco con las autoridades municipales.

2- Del análisis de los documentos de Rendición de Cuentas presentados por los responsables de la Municipalidad de La Colmena se determinó la carencia de los siguientes documentos:

- ✓ Formulario de Rendición de Cuentas FORC-02
- ✓ Ordenes de Servicio y Órdenes de Compra
- ✓ Resolución de autorización y el pago,
- ✓ Comprobante de retención de IVA, RENTA y Ley 2051,
- ✓ Copias de Actas de Constitución de Comisiones Vecinales y Entidades sin Fines de Lucro, Resolución Municipal de Reconocimiento
- ✓ Rendiciones de transferencias
- ✓ Utilización de Combustible.

3- La administración municipal no aplicó multas ni descuentos por ausencias, ni faltas administrativas durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007.

4- La administración municipal ha realizado pagos en concepto de Dietas a Concejales que no asistieron a sesiones ordinarias, durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007. Los pagos indebidos totalizan **G. 13.257.495** (Guaraníes trece millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco).

5- La Junta Municipal no aplicó sanciones en tiempo y forma, a sus miembros por reiteradas ausencias, pese a contar con reglamentos que al ser aplicados, produciría la pérdida de la banca

6- La administración municipal realizó pagos en concepto de aguinaldos al personal jornalero y contratado imputando erróneamente dichas erogaciones al rubro aguinaldo correspondientes al personal permanente por **G. 14.920.416** (Guaraníes catorce millones novecientos veinte mil cuatrocientos dieciséis) en los años 2006 y 2007.

7- Fueron realizados pagos que totalizan **G. 5.450.000** (Guaraníes cinco millones cuatrocientos cincuenta mil), **sin respaldo documental**, durante los ejercicios fiscales auditados.

8- La administración municipal realizó pagos a jornaleros que no registran asistencia, ni cuentan con contratos. Las erogaciones realizadas durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007 ascienden a **G. 12.350.000** (Guaraníes doce millones trescientos cincuenta mil).

9- La mayor parte de las erogaciones imputadas al Objeto de Gasto 144 Jornales fueron respaldadas con auto factura y no cuenta con documentos de recepción de los trabajos realizados. Dichos pagos totalizan **G. 4.290.000** (Guaraníes cuatro millones doscientos noventa mil), y podrían considerarse como pagos indebidos.

10- Las planillas de asistencia de Jornaleros presentan datos que restan credibilidad a las mismas, presentan registros de asistencia en fechas festivas (Semana Santa, Paz del Chaco, etc).



11- Se han imputado pagos por salarios en concepto de Honorarios y Jornales, a una misma persona en diferentes periodos, por igual concepto.

12- Pago del 75% de Honorarios consistente en **G. 5.317.389** a la Ing. Clyde Asunción Salinas. Sin embargo el contrato fue firmado por la Ing. Rosanna Garay Jiménez, representante legal de la Ing. Clyde Salinas. Sin embargo, no se observa la carta poder firmada por la Ing. Salinas.

13- Se han realizado pagos por servicios telefónicos que incluyen llamadas internacionales que no poseen vinculación a las tareas inherentes al municipio

14- Las erogaciones por importe de **G. 7.140.300** (Guaraníes siete millones ciento cuarenta mil trescientos) en concepto de Pasajes y Viáticos no cuentan con documentación suficiente que respalde los pagos realizados, carecen de Orden de servicio y el informe de los trabajos realizados.

15- Imputaciones presupuestarias del objeto del gasto Pasaje y Viático, fueron justificadas con comprobantes de adquisición de combustible por importe de **G. 4.131.000** (Guaraníes cuatro millones cientos treinta y un mil), las mismas debieron de ser imputadas al Rubro 360 Combustible y Lubricantes. También fueron realizados pagos de viáticos a personas extrañas a la administración municipal.

16- Pagos imputados en el rubro 240 "Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" no cuentan con facturas legales por importe de **G. 5.783.000** (Guaraníes cinco millones setecientos ochenta y tres mil y debieron ser afectados al rubro 144.

17- Pagos de bienes de consumo por **G.955.500** (Guaraníes novecientos cincuenta y cinco mil quinientos), imputados en el rubro 240 "Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", los que debieron de ser afectados al nivel 300.

18- **Pagos** que totalizan **G. 4.700.236** (Guaraníes cuatro millones setecientos mil doscientos treinta y seis) **sin respaldo suficiente**, afectados al rubro 240 "Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", los que debieron de ser afectados al **nivel 300**.

19- La totalidad de las erogaciones pagadas en el Objeto del Gasto 270 **Servicio Social** que ascienden a **G. 10.796.450** (Guaraníes diez millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta), no se ajustan a las exigencias establecidas en la Ley presupuestaria.

20- Los Aportes entregados por el municipio a las comisiones, no cuentan rendiciones respaldadas con documentos legales por importe de **G 5.635.000**(Guaraníes cinco millones seiscientos treinta y cinco mil).

21- La administración municipal no contaba con contratos para el suministro y pago de las erogaciones realizadas en concepto de Combustible y Lubricantes por importe **G. 97.779.200** (Guaraníes noventa y siete millones setecientos setenta y nueve mil doscientos). Además los importes pagados no poseen rendición de utilización, ni especificación de las tareas realizadas para su consumo.

22- No se ha dado cumplimiento a los Contratos firmados con Comisión Vecinales y otras entidades sin fines de lucros, en cuanto a la exigencia de documentos legales, como soporte de las rendiciones:

Documentos no legales asciende a **G. 20.204.800** (Guaraníes veinte millones doscientos cuatro ochocientos) y Facturas con fechas anteriores a la concesión del Aporte.

23- Aportes sin rendición por **G.7.138.000** (Guaraníes siete millones ciento treinta y ocho mil).Las rendiciones de las transferencias presentadas por el Concejo de Salud son fotocopias de facturas, por importe de G. 2.000.000, a efecto de cubrir gastos del hospital.

Nidia Campuzano Maria Dominguez Antonio Ocampos Ricardo Riquelme Ing. Genaro Fernández Lourdes Sosa Jara Leopoldo Cataldii Sardi Nilza Diaz Verdún. 47
Auditora Auditora Auditor Jefe de Equipo Supervisor Técnico Supervisora Gral. Coordinador p/ Obras Coordinadora Gral

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".-



24- Aportes que no cuentan con solicitud firmada por los beneficiarios por importe de **G.1.463.850** (Guaraníes un millón ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta).

25- Los responsables de la Administración Municipal ha trasferido fondos de Royalties a las Comisiones para la construcción de 5.168 m² de pavimento, en la verificación se determinó la construcción de 3.929,69 m². La falta de control y fiscalización permitió, el desvío o falta de óptimo aprovechamiento de **G. 12.383.000** (Guaraníes doce millones trescientos ochenta y tres mil

Ante lo expuesto, los responsables de la Municipalidad de La Colmena no han dado cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y sus articulados:

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

40° "No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista....".

Manual de Rendición y Examen de Cuentas", aprobado por Resolución CGR N° 129/01, vigente en su momento, lo cual dificulta la verificación y confirmación efectiva de los trabajos realizados, así como el ingreso real de los bienes adquiridos.

Reglamento Interno de la Junta Municipal, que en su art.7° expresa: "El concejal que faltare a las sesiones 3 veces consecutivas o 5 alternativas sin la debida justificación será considerado cesante y reemplazado por el miembro suplente correspondiente".

Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en los siguientes artículos e incisos:

Art. 83°

- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos

Art. 82° "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las Leyes que rigen dichas materias"

RECOMENDACIÓN

La Administración municipal actual deberá adoptar los mecanismos y medidas correctivas correspondientes, a fin de evitar que en lo sucesivo se repitan las situaciones mencionadas y cumplir con las disposiciones legales citadas.

Además con relación a los puntos 4 y 8 de la conclusión que antecede, el ejecutivo municipal deberá arbitrar los medios para su recupero.

Nidia Campuzano Maria Dominguez Antonio Ocampos Ricardo Riquelme Ing. Genaro Fernández Lourdes Sosa Jara Leopoldo Cataldi Sardi Nilza Diaz Verdún. 48
Auditora Auditora Auditor Jefe de Equipo Supervisor Técnico Supervisora Gral. Coordinador p/ Obras Coordinadora Gral

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".-



CAPÍTULO VI

ANÁLISIS DE LAS OBRAS REALIZADAS

Observación N° 54: La administración municipal fraccionó los procesos de contratación para la construcción de obras complementarias del Polideportivo.

La Municipalidad de La Colmena procedió a realizar Licitaciones por Concurso de Ofertas y Contrataciones Directas durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007, para la ejecución de obras relacionada al Polideportivo Municipal y sus obras exteriores o complementarias, las que fueron imputadas en el nivel presupuestario 500 Inversiones de Capital, específicamente en el objeto de gasto 520 –Construcciones, el detalle de los procedimientos realizados se expone a continuación:

Nro. de Contrato	Modalidad	Obras	Resolución de Adjudicación	Importe Adjudicada
25/06	Concurso de Ofertas	Techado de Estructura Metálica del Polideportivo	23/2006	259.900.000
1/07	Contrato complementario Contratación Directa	Terminación de Baños Públicos y baranda metálica de protección de las galerías del polideportivo.	No tiene (*)	51.980.000
18/07	Contratación Directa	Iluminación y Marcación de Pista del Polideportivo	06/2007	88.480.095
19/07	Contratación Directa	Construcción de Cercado, caminero y Sistema de Drenaje Perimetral de la Plazoleta Municipal	07/2007	80.751.000

A continuación se presenta una reseña cronológica de las contrataciones realizadas:

- El **10/11/06** se firma el Contrato N° 25/06 para la Construcción de la Tercera Etapa del Polideportivo Municipal (Techado de Estructura Metálica), con la empresa del Ing. Santiago Abbate y Asociados, por el monto de **G. 259.900.000** (guaraníes doscientos cincuenta y nueve millones novecientos).
- El **02/03/07** se firma el Contrato Complementario N° 001/07 del Contrato Principal con la misma firma del Ing. Abbate, por el monto de **G. 51.980.000** (Guaraníes cincuenta y un millones novecientos ochenta mil). Según contrato la resolución de aprobación de la adjudicación es la N° 06/2007, sin embargo, el equipo auditor ha constatado que dicha resolución corresponde a la adjudicación del Contrato N° 18/2007, por lo que se comprueba que no se cuenta con la resolución que aprueba la ampliación de Contrato N° 25/06. Es importante señalar, que dicho Contrato no contempla en ninguna de sus cláusulas la posibilidad de ampliar los trabajos realizados, asimismo, las obras complementarias no guardan relación con la construcción del Techado metálico del Polideportivo.
- El **12/04/07** se firma el Contrato N° 18/2007 correspondiente a la Contratación Directa N° 01/2007 para la "Iluminación y Marcación de Pista del Polideportivo Municipal", con la empresa del Arq. José M. Ferreira González, por un monto de **G. 88.480.095** (Guaraníes ochenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil noventa y cinco).



- El **12/04/07** se firma el Contrato N° 19/2007 correspondiente a la Contratación Directa N° 02/2007 para la "Construcción de Cercado, Caminero y Sistema de Drenaje Perimetral de la Plazoleta Municipal", con la empresa del Arq. José M. Ferreira González, por un monto global de **G. 80.751.000** (Guaraníes ochenta millones setecientos cincuenta y un mil).

Las **contrataciones directas** realizadas según contrato N° 18 y 19 (sin contar con la complementaria de la Tercera Etapa), ascienden a **G. 169.231.095** (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones doscientos treinta y un mil noventa y cinco). Este importe supera el monto establecido para contrataciones directas conforme al artículo 16 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como se puede observar en el siguiente cuadro:

Monto de Contrataciones Directas	Monto Máximo para contratación Directa	Monto excedente según art.16 de la Ley 2051/03
169.231.095	2.000 jornales x 46.915= 93.830.000	75.401.095.-

Además, es importante señalar que durante la verificación física se pudo constatar que las obras correspondientes a la "Construcción de Cercado, Caminero y Sistema de Drenaje Perimetral de la Plazoleta Municipal", corresponden al cerramiento, urbanización y acceso al predio donde está enclavado el propio Polideportivo, es decir constituyen obras exteriores y complementarias del mismo, las mismas ascienden a **G. 80.751.000** (Guaraníes ochenta millones setecientos cincuenta y un mil).

De lo descrito presentemente, en cuanto a la ejecución de obras relacionadas con el polideportivo se observa que se han realizados fraccionamientos de contratos en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece en su Art. 16, en uno de sus párrafos cuanto sigue: "*Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta Ley*".

Además, no se posee evidencias de las comunicaciones de estas decisiones administrativas relacionadas a la ejecución de obras a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art. 16, establece en el último párrafo: "*Las Convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los datos relativos a las convocatorias y bases concursales, en los términos establecidos en el Título Quinto y en el reglamento de esta Ley. Una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, se informará sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo.*"

Los Decretos N°s. 21909/03 y 5174/05 establecen en el Art. 18° Prohibición de Fraccionamiento de Contratos lo siguiente: "*A los efectos de la aplicación del Artículo 16 párrafo tercero de la Ley, un contrato se considerará fraccionado cuando, con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley:*

1. *Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor;*
2. *Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.*



No se considerará que existe fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditadas por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar."

La Institución no observó el cumplimiento de la legislación vigente para realizar las citadas contrataciones directas, y no ha comunicado sus decisiones administrativas a la UCNT de la DGCP.

En el Descargo presentado la administración reconoció falencias detectadas e informa que se arbitrarán los medios administrativos de manera de dar cumplimiento efectivo a la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario en lo sucesivo.

Observación N° 55: Las certificaciones de obras utilizadas para los pagos realizados, no avalan igual porcentaje de avance en los trabajos ejecutados.

Verificados los contratos de obras suscritos entre las empresas prestadoras de servicios y el intendente del municipio de La Colmena, se constató que poseen un mismo formato en toda su extensión, y en el **artículo 2**, establecen el valor de los contratos (costo de la obra), y su forma de pago, a continuación realizamos una transcripción parcial de la misma:

2.01 En este punto se establece el costo total de los trabajos, incluido IVA.

2.02 El monto consignado en la Cláusula anterior se abonará de la siguiente manera: 1) Cuarenta por Ciento (**40%**) **como anticipo** que será abonado después de la firma del Contrato respectivo, 2) Cuarenta por Ciento (**40%**) con la primera certificación de los trabajos realizados, por parte del Fiscalizador, 3) El saldo del Veinte por Ciento (**20%**) una vez suscrito el Acta de Recepción Final. Del monto de cada pago al contratista se deducirá el 5% en concepto de fondos de reparos suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva".

En los trabajos de "Construcción de cercado, caminero y sistema de drenaje perimetral de la Plazoleta Municipal", fue presentado el **Certificado** para el **cobro del segundo pago** del valor contractual establecido (40% anticipo + 40% con el certificado).

La cuantificación de los trabajos realizados (avance físico) según dicho certificado, alcanzó la suma de **G. 29.779.000** (Guaraníes veintinueve millones setecientos setenta y nueve mil), en tanto, el pago correspondió a **G. 64.600.000** (Guaraníes sesenta y cuatro millones seiscientos mil), es decir al 80% del valor contractual; resultando un desfase pronunciado entre los montos abonados (40 % a la firma del contrato + 40% 1ª certificación) y el valor de la obra considerando su avance en el momento de la certificación realizada.

Al respecto, es importante señalar que los contratos no mencionan el grado de avance que debe tener la obra para su certificación, lo cual permite a la institución realizar pagos no acorde a los trabajos recepcionados, solventando con fondos públicos el financiamiento de la obra realizadas por terceros, asimismo, esta situación imposibilita que el municipio pueda realizar reparos o descuentos a las obras si se detectare inconformidad en cuanto a las especificaciones técnicas o calidad de las obras entregada, situación que está contemplada en la parte final de la cláusula 2.02 del Contrato firmado entre las partes.

Por tanto, el equipo auditor considera que la Institución al redactar sus documentos contractuales, no tuvo en cuenta la correspondencia que debe existir entre el avance físico y financiero de la obra para el pago del certificado; de igual manera la Fiscalización de Obras al liberar la certificación, como la parte administrativa para efectivizar el pago.



La Institución auditada en su descargo informa que las observaciones serán tenidas en cuenta en lo sucesivo para posteriores contrataciones.

Observación N° 55: Las documentaciones que avalan las Contrataciones Directas N° 1 y 2 del ejercicio fiscal 2007, relacionadas a construcciones son deficientes.

Los documentos que respaldan la Contratación Directa N° 02/2007 "Construcción de cercado, caminero y sistema de drenaje perimetral de la Plazoleta Municipal" y N° 01/2007, "Iluminación y Marcación de Pista del Polideportivo Municipal", presentan las siguientes deficiencias:

- No cuentan con Recepción Definitiva.
- En su contenido entre otras cosas dicen: "En el lugar, y hora indicados más arriba, se procede a la verificación de los trabajos, conforme a las especificaciones técnicas y a la planilla de trabajos adicionales".
- En los dos casos no se realizaron trabajos adicionales.
- Las Actas de Recepción Provisoria, no destacan los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, ni liquidación de valores.

El **Artículo X – Recepción Final Cláusula 10.01.**, de ambos contratos, expresa: "*Terminado los trabajos, previa solicitud del contratista, la municipalidad verificará los trabajos ejecutados. En caso de constatare deficiencias en los mismos, exigirá las correcciones pertinentes de conformidad a las especificaciones técnicas de manera a satisfacer las exigencias que se la hayan indicados. Finalmente se procederá a la Recepción Final de los mismos, labrándose el Acta de Rigor.*"

Las **Normas Técnicas de Control Interno** de Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en su **NTCI- N° 15-18 - RECEPCIÓN DE LA OBRA**, señala: "*Cuando se produzca el informe sobre la terminación de la construcción de la obra, debe procederse a su recepción con la debida conformidad, dejándose constancia escrita de este hecho en actas. En el acta de terminación de la obra, se anotarán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación de valores y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Es conveniente que el acta sea elaborada por una comisión designada por la máxima autoridad de la institución conformada por personal institucional competente sobre la materia. ...*"

Los responsables de la administración municipal no *han realizado el control de calidad* del contenido de las Actas de Recepción de obras; resultando de ello documentos cuyos contenidos no destacan los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, ni liquidación de valores y que sirvieran de base para la cancelación de los pagos de los diferentes contratos.

La Institución auditada en su descargo informa que las observaciones serán tenidas en cuenta en lo sucesivo para posteriores contrataciones.

Observación N° 56: La administración municipal no consideró la condición explícita de sus contratos de contar con Acta de Recepción Definitiva, para cancelar los pagos.

La Municipalidad de La Colmena realizó la cancelación del pago de los contratos correspondientes a la "Construcción de Cercado, Caminero y Sistema de Drenaje Perimetral de la Plazoleta Municipal" y de "Iluminación y Marcación de Pista del Polideportivo Municipal", utilizando como documento de respaldo **Actas Provisorias** (Anexo **B2a y b**), sin considerar lo establecido en el sistema de pago de sus contratos, que establece como condición para la cancelación del pago la suscripción del acta final. La Institución no presentó a esta Auditoría las Actas de Recepción Final correspondientes a las obras citadas.

La transcripción de la última parte de la **Cláusula. 2.02** expresa: "**...el saldo del veinte por ciento una vez suscrito el Acta de Recepción Final...**"



Asimismo, no fue considerado lo establecido en el Artículo X – Recepción Final Cláusula 10.01., de ambos contratos, que expresa: *"Terminado los trabajos, previa solicitud del contratista, la municipalidad verificará los trabajos ejecutados. En caso de constatare deficiencias en los mismos, exigirá las correcciones pertinentes de conformidad a las especificaciones técnicas de manera a satisfacer las exigencias que se la hayan indicados. Finalmente se procederá a la Recepción Final de los mismos, labrándose el Acta de Rigor."*

Igualmente, la Ley N° 1533/00 del "Régimen de Obras Públicas", establece: *"La recepción podrá ser total o parcial. De acuerdo con la naturaleza de la obra, podrá recibirse una sección determinada de la misma, debiendo fijarse en el contrato las condiciones requeridas para ello. Las recepciones parciales tendrán carácter provisorio o definitivo, quedando sujetas las provisorias a resultados de una recepción final"*.

Los responsables de la administración municipal no realizan los controles sobre el cumplimiento de sus propias normas contractuales, a fin de realizar la cancelación de pagos de los contratos.

La Institución auditada no dio cumplimientos a las condiciones contractuales establecidas y que las medidas correctivas mencionadas son posteriores al periodo auditado.

Observación N° 57: La administración no proveyó los documentos que avalen las homologaciones realizadas por la Junta Municipal en relación a las obras públicas, llevadas a cabo por el ejecutivo.

No fueron suministradas a esta Auditoría documentación referente a las Homologaciones de la Junta Municipal, de ninguno de los contratos, autorización para el llamado a licitación pública y para la contratación directa de obras así como también no se presentó documentación correspondiente a la aprobación de las adjudicaciones.

La Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", en su Art. 39 – *"En relación a Obras Públicas y Privadas y Servicios, corresponderá a la Junta Municipal: inc. i) autorizar el llamado a licitación pública y concurso de precios para la contratación de obras y servicios y aprobar las adjudicaciones"*, en su Art. 212, establece: *"...La adjudicación corresponderá a la intendencia, con aprobación de la junta, y será también ésta la que apruebe el respectivo contrato. La junta deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de treinta días y en caso de rechazo se llamará a nueva licitación o concurso de precios, en su caso. La licitación pública o concurso de precios para obras y servicios o adquisiciones no previstos en el presupuesto general de la municipalidad, será autorizado por la junta"*.

Los Procedimientos administrativos aplicados por los responsables de la Municipalidad de La Colmena no han dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, Ley 1294/87 "Orgánica Municipal" para la contratación de sus obras públicas.

La institución auditada informó que actualmente da cumplimiento a las exigencias de homologación de documentos referentes a Obras, sin embargo la irregularidad existió en el periodo auditado.

Observación N° 58: Las fiscalizaciones pagadas por la administración municipal no han garantizado el buen uso de las inversiones realizadas.

a) Primer Caso

La Municipalidad de La Colmena, según Contrato N° 26/2006 del 10/11/06 (Anexo B4), contrató los servicios de la empresa **Ingeniería Morínigo**, del **Ing. Cesar R. Morínigo C.**, para la fiscalización de la obra de construcción de la *Tercera Etapa del Polideportivo*; en tanto, que en fecha 12/04/07, lo volvió a contratar para la fiscalización de las obras de *"Construcción de cercado, caminero y sistema de drenaje perimetral de la Plazoleta Municipal"* y de *"Iluminación y marcación de pista del Polideportivo Municipal"*

Nidia Campuzano Maria Dominguez Antonio Ocampos Ricardo Riquelme Ing. Genaro Fernández Lourdes Sosa Jara Leopoldo Cataldii Sardi Nilza Diaz Verdún. 53
Auditora Auditora Auditor Jefe de Equipo Supervisor Técnico Supervisora Gral. Coordinador p/ Obras Coordinadora Gral

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".-



Los documentos presentados a esta Auditoría referente a la fiscalización contratada se limitan a la presentación del primer Certificado y del Acta de Recepción Provisoria. La participación del fiscal ameritaba entre otras cosas, documentación referente a cantidades de trabajo, descripción del desarrollo de la obra a través del libro de obra y la presentación del Certificado de Recepción Final.

La función de la fiscalización se resume en velar por el correcto desarrollo de las obras, al respecto, esta Auditoría observó los defectos constructivos y modificaciones de EE TT en los siguientes puntos:

"TERCERA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL"

El anclaje de las cabriadas metálicas a los respectivos pilares, fue realizado de manera empírica y desprolija. No se retocaron las zonas de la pintura dañadas por la soldadura, quedando oxidadas. Ídem con el H° dañado. Al fondo, se observa la repetición de estos detalles.



La pintura final de las cabriadas metálicas presenta rastros notables de oxidación. (Informe de fiscal en Libro de Obras hablaba de pintura después del montaje...).



Se observa el cambio de EE TT, ítem J.2; las canaletas de bajadas debían ser de chapa BWG N° 26 y de sección rectangular de 10 x 20 cm²; por caños de PVC de 150 mm de diámetro. Según Informe del fiscal constatado en Libro de Obras se refería a canaletas de bajada en chapas N° 26).





CONSTRUCCIÓN DE CERCADO, CAMINERO Y SISTEMA DE DRENAJE PERIMETRAL DE LA PLAZOLETA MUNICIPAL.

El dosaje utilizado para el Pavimento de H^o A^o en algunos sectores del caminero no era el adecuado visualizándose fisuras y desprendimiento de piedra triturada a mas de un espesor inadecuado el cual en el muestreo realizado alcanzó un espesor de 5cm., como se observa a continuación:



El drenaje perimetral del predio presentaba defectos de funcionamiento por taponamiento, observándose rastros de excavación para limpieza, y agua que discurre por la superficie del trazado, además se observa acumulación de agua en el campo de deportes.



ILUMINACIÓN Y MARCACIÓN DE PISTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

La pintura realizada a la pista al momento de la verificación in situ, se encontraba bastante deteriorada.





Los distintos conductores se encuentran sin cañería de distribución, sin aisladores o separadores, con un sistema de sujeción inadecuado y en contacto directo con la estructura metálica de la cabriada.



En la llegada de la línea de MT, los cables se encuentran sin tensar y de los empalmes de la línea principal a los descargadores, uno se encuentra añadido.



El medidor de energía se encuentra sin la tapa bornera y sin la precinta de seguridad. No se observa el perímetro de protección con la barrera de resguardo. Los cables de entrada y salida al medidor se hallan expuestos en condiciones riesgosas. No se divisó la realización depuesta a tierra.





Los caños de distribución de los conductores eléctricos no son los adecuados.



La sujeción de los anclajes de los conductores es inadecuada.



b) Segundo Caso

La Municipalidad de La Colmena, según Contrato N° 038/2007 de fecha 28/12/07, contrató los servicios del **Ing. Hugo C. Cáceres Jiménez** (Anexo B5), para la fiscalización de la obra de construcción de la *Cuarta Etapa del Polideportivo*.

Entre las funciones de la fiscalización se encuentra velar por el correcto desarrollo de las obras: el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas; al respecto, esta Auditoría observó modificaciones o incumplimientos de especificaciones técnicas en los siguientes puntos:

CUARTA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Se observa cambio de EE TT, ítem J.2; las mismas establecían piso de machimbre de lapacho, sin embargo; se utilizó machimbre de Ybyrá Pytá. Se observó, alabeo de las tablas y desniveles en las juntas; falta pulido y barnizado.





Cambio de EE TT, ítem U.4; sustitución de canaletas de bajadas en chapas BWG N° 26 de sección 10x20; por tubos de PVC de 150mm. Se observan mala terminación de los orificios auxiliares usados para colocación de andamios.



La **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", establece en su **Art. 42** la vigencia, entre otros, del **Art. 46** de la **Ley N° 1533/00** "Del Régimen de Obras Públicas" que dice: "La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Éstos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."

Las **Normas Técnicas de Control Interno** de Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR; en su **NTCI- N° 15-15 - SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN** dice: "Para la etapa de construcción, la institución responsable establecerá la supervisión obligatoria y permanente, con el objeto de asegurar el cumplimiento del diseño y especificaciones, tanto en las obras licitadas, como en las que se ejecutan por administración directa.

La información generada por la supervisión constituye el elemento de juicio para que la autoridad tome las decisiones adecuadas".

Al respecto, las NTCI establecen en la **NTCI- N° 15-09 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: La **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", establece en su **Art. 42** la vigencia, entre otros, del **Art. 46** de la **Ley N° 1533/00** "Del Régimen de Obras Públicas" que dice: "La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Éstos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."

Las **Normas Técnicas de Control Interno** de Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR; en su **NTCI- N° 15-15 - SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN** dice: "Para la etapa de construcción, la institución responsable establecerá la supervisión obligatoria y permanente, con el objeto de asegurar el cumplimiento del diseño y especificaciones, tanto en las obras licitadas, como en las que se ejecutan por administración directa.

La información generada por la supervisión constituye el elemento de juicio para que la autoridad tome las decisiones adecuadas".

Al respecto, las NTCI establecen en la **NTCI- N° 15-09 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: "Las Especificaciones Técnicas que acompañan a los Pliegos de Bases y Condiciones de los Proyectos de Obras Públicas deben corresponder a la planilla de rubros y materiales que intervienen en la obra, y ser realizadas en forma detallada, clara y completa en cuanto a su alcance, definiendo con la mayor



precisión las características de los materiales, equipos y procedimientos a utilizar, así como las normas técnicas que se deben cumplir"

El sistema de Control Interno, ejercido por la fiscalización de obras de la Tercera y Cuarta Etapas, careció del rigor necesario en cuanto a la exigencia del cumplimiento de las EE TT establecidas; "Las Especificaciones Técnicas que acompañan a los Pliegos de Bases y Condiciones de los Proyectos de Obras Públicas deben corresponder a la planilla de rubros y materiales que intervienen en la obra, y ser realizadas en forma detallada, clara y completa en cuanto a su alcance, definiendo con la mayor precisión las características de los materiales, equipos y procedimientos a utilizar, así como las normas técnicas que se deben cumplir"

El descargo presentado por la institución auditada resulta insuficiente debido a que presenta informes de los fiscales de obras en los que admiten los cuestionamientos técnicos específicos realizados e informan que los cambios en las especificaciones técnicas se realizaron en conocimientos de los mismos, sin embargo este hecho, no justifica las desprolijidades en las terminaciones

Observación N° 59: Las informaciones contenidas en los Libros de Obras no concuerdan con los datos relevados durante la verificación física de las obras ejecutadas.

La Institución implementó el uso de Libro de Obra, para ambas etapas de la construcción; los cuales fueron completados por los respectivos fiscales contratados; el Ing. César Morínigo, para la Tercera Etapa y el Ing. Hugo Cáceres, para la Cuarta, respectivamente.

Del contenido del Libro de Obra de la **Tercera Etapa**, se observaron los siguientes puntos:

- Fl. 15; 3era. Verificación: 09/01/2007 (Martes) D3 "Termina los trabajos de montajes correa – cordones dentro de las exigencias técnicas de la obra..." (Anexo B6a)
- Fl.17; 4ta. Verificación: 13/01/2007 (Sábado) D3 "...Empieza la preparación en taller de las **canaletas a ser embutidas** una vez resuelto el techo..." (Anexo B6b)
- Fl.17; 5ta. Verificación: 17/01/2007 (Miércoles) D3 "...Empieza los trabajos tendientes a obtener las **bajadas de canaletas** los mismos son fabricados de la misma **chapa N° 24** y sus dimensiones **serán cuadradas de 4 pulgadas** de lado..." (Anexo B6b)
- Fl. 21 Décima Verificación: 17/02/2007 (Sábado) D3 "Se termina las tareas tendientes a obtener las bajadas de canaletas en los pilares y en cada registro. Con esto termina los trabajos de estructuras metálicas para el techado del Polideportivo..." Se empieza a **limpiar las superficies del techo** del Polideportivo para su posterior pintado..." (Anexo B6c)
- Fl. 23 Undécima Verificación: 22/02/2007 (Jueves) D3 "Continúa las tareas de obra de arte, es decir, **pintura del techo** del Polideportivo Municipal..." (Anexo B6d)

A) Tercera Etapa – Obras Complementarias

- Fl. 29; 4ta. Verificación: Cuarta semana de marzo 2007 C2 "Primeramente se colocan las puertas placas de 70 cm de ancho (dos en total) y **cuatro ventanas persianas**, siendo pintadas éstos con pintura al barniz ..." (Anexo B6e).

Obs.: las negritas son nuestras.

Al respecto de estas afirmaciones, se aclara que:

- No se observaron canaletas embutidas.
- Las bajadas de canaletas no se realizaron de chapas N° 24, sino que se sustituyeron por caños de PVC de 150 mm (foto 3, obra 1).
- Se observaron óxidos y manchas en la estructura de techo (fotos 1 y 2, obra 1)



- No fueron colocadas las cuatro ventanas persianas mencionadas.

Las **Normas Técnicas de Control Interno** establecen: **NTCI- N° 15-16 - LIBRO DE OBRA:**

"Toda construcción deberá contar con una memoria que contenga una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores.

El libro de obra sirve para controlar y facilitar la supervisión de la misma".

El contratista y el supervisor harán constar en el libro de obra las observaciones y consultas que se estimen necesarias y dichos asientos se considerarán conocidos por ambas partes."

Los hechos observados en la verificación "in situ" (ago/08) de la obra culminada y entregada, que se contraponen a las afirmaciones realizadas en el Libro de Obra de la Tercera Etapa, restando credibilidad al mismo y a la labor desempeñada por la fiscalización contratada para el efecto.

El descargo presentado por la institución auditada resulta insuficiente debido a que presenta informes de los fiscales de obras en los que admiten los cuestionamientos técnicos específicos, sin embargo no hacen referencia a los registros en libros de obras.

Observación N° 60: Los contratos de construcción de obras utilizados por la administración municipal no reúne las condiciones establecidas por la Ley N° 2051/03.

Los contrato de obra, no contenían datos relacionados al cronograma o programa físico - financiero y de ejecución de obras.

Al respecto, la Ley **N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", en su **Art. 37 "Requisitos de los Contratos:** "Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente:

e) Programa de ejecución de los trabajos"

La institución auditada en su descargo reconoce las falencias detectadas y además menciona que se arbitrarán en lo sucesivo los medios administrativos de manera dar cumplimiento efectivo a la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario.

Observación N° 61: La administración municipal no cuenta con los documentos o expedientes técnicos relacionados a las obras ejecutadas.

La Municipalidad no suministró información respecto a planos y especificaciones técnicas de los Contratos correspondiente a la Contratación Directa N° 02/2007 "Construcción de cercado, caminero y sistema de drenaje perimetral de la Plazoleta Municipal" y a Contratación Directa N° 01/2007 "Iluminación y Marcación de Pista del Polideportivo Municipal".

Las **Normas Técnicas de Control Interno** establecen: **NTCI - N° 15-20 COMPILACIÓN DE DOCUMENTOS:** "Los documentos técnicos utilizados en todas las fases del proyecto, así como los que resultasen a la terminación del mismo (planos definitivos conforme a obra) serán archivados por la institución ejecutora.

La recopilación de documentos es necesaria como fuente de información estadística e histórica, para apoyar el mantenimiento y los nuevos proyectos de remodelación, ampliación y construcciones nuevas".

La institución auditada en su descargo reconoce las falencias detectadas y además menciona que se arbitrarán en lo sucesivo los medios administrativos de manera dar corrección a los hechos.



Observación N° 62: La administración municipal no exigió a la contratista la presentación de los estudios técnicos sobre las causas de retraso en la finalización de las obra; tampoco se apoyó en las informes de Fiscalización, para la concesión de las prórrogas, ni aplicó las multas establecidas en el contrato.

La ejecución de la Cuarta Etapa del Polideportivo, tuvo dos ampliaciones de plazo, la primera, por **60** (sesenta) días hábiles (a partir del 28/03/08); y la segunda, por **18** (dieciocho) días hábiles más (a partir del 25/06/08), hasta el **19/07/2008**; resultando un plazo de ejecución de **138** (ciento treinta y ocho) días hábiles.

En efecto, la obra fue iniciada en fecha 02/01/08, según "Hoja 1" del Libro de obra (Anexo **B7a**), y debió culminar en fecha **27/03/08**, conforme al plazo original de 60 (sesenta) días hábiles, establecido en la Cl. 5 del Contrato (Anexo **B7b**).

En la "Hoja 5" del Libro de Obras, el Fiscal observa que durante los primeros días de febrero, la misma fue suspendida temporalmente por falta de cemento y por lluvia, dando a entender, el período que va del 01/02/08 al 17/02/08; registrando el reinicio de actividades a partir del **18/02/08** (Anexo **B7c**).

Posterior a este evento, el Fiscal no cita ninguna otra anomalía que pueda afectar al buen desarrollo de la obra o causa de retraso o suspensión por falta de materiales, si se refiere a la lentitud de la marcha de los trabajos, al punto de que por nota del 25/03/08 (Anexo **B8a, b, c, d**) dirigida al Señor Intendente, sobre la situación de trabajos, recomienda al Contratista, entre otras cosas, "aumentar la cantidad de personales en cantidad y calidad, por lo menos tres veces más; trabajar en varios frentes, todos los frentes tienen déficit de avance; disponer de materiales necesarios y suficientes."

Evidentemente, a esto correspondería en justicia un desplazamiento del plazo, por constituir un imponderable no atribuible al contratista; sin embargo, la contratista no presenta ninguna solicitud de ampliación.

El 28/03/2008 la Municipalidad, nota mediante (Anexo **B9**) recuerda al contratista el inminente vencimiento del plazo de culminación y señala que el retraso es de 45 días e indica que avance de la obra es de apenas el 40% , según informe de la Fiscalización realizada.

El 02/04/2008 el contratista Ing. Ramón Salvioni, presenta nota solicitud de prórroga de plazo por 60 días más (Anexo **B10 a,b,c**), aduciendo falta de cemento desde noviembre/2007 a marzo/2008, adjuntando recortes de periódico y nota de su proveedor de materiales. La solicitud no fue acompañada por ningún estudio técnico que justificara los días de prórroga solicitados. El plazo contractual ya había **expirado** el **27/03/2008**. Si bien, la Municipalidad no aportó ningún documento respecto a la aprobación de esta solicitud, la obra continuó.

En tanto, el 13/06/2008 el contratista vuelve a presentar un segundo pedido de prórroga contractual, esta vez, hasta el 19/07/2008 (Anexo **B11**). Al igual que la vez anterior, no se presentó ningún análisis de los días solicitados.

La Institución por Resolución N° 13 del 16/06/2008, concede "por última vez" (s/Art. 1 de la parte resolutive), la segunda prórroga, hasta la fecha solicitada (Anexo **B12**).

La **CL. N° 5 - VIGENCIA DEL CONTRATO**, establecía "5.1. El Plazo de vigencia de este Contrato será de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA"
Obs.: se entiende que hubo error de tipeo y lo que quiso establecer es el PLAZO DE LA OBRA.



La **CL. 11. MULTAS**, dice en el tercer párrafo: "Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de la Municipalidad dentro de los 8 (ocho) días calendarios de haberse producido."

El **PBC**, en los numerales **19.2** del **19.2.1** al **19.2.3**, establece todos los casos que constituirían motivos ampliación de plazos, indicando que el "alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme a la Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."

Artículo 62°.- Convenios Modificatorios en Obras Públicas, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

La Municipalidad no exigió a la contratista la presentación de los estudios técnicos sobre las influencias de los factores argüidos como causas de retraso de obra; tampoco, se apoyó en las informaciones proporcionadas por la Fiscalización; ni observó el cumplimiento de lo establecido en el PBC numerales 19.2; CL. 11 de su Contrato y del Art. 62 de la Ley 2051/03, para la concesión de las prórrogas.

En su Descargo la administración municipal comunica que en lo sucesivo se aplicaran los procedimientos y exigencias correspondientes para este tipo de situaciones.

Observación N° 63: Del análisis documental y el cotejo con las verificaciones físicas realizadas, se determino diferencias entre los montos pagados y el valor de las obras ejecutadas.

Como resultado de la verificación física y medición de los trabajos realizados (accesibles y susceptibles de medición o de comprobación por planos u otras evidencias) (Anexos [C2](#), [C3](#), [C4](#), [C5](#), [C6](#)), se constataron mayores cantidades de trabajos certificadas que las realmente ejecutadas, según cuadro resumen de los diferentes contratos:

N°	Contrato	Monto Pagado S/ certificado muestreado	Monto Medido CGR	Diferencia en (G.)
1	Tercera Etapa: Polideportivo Municipal - Contrato N° 025/06 (10/11/06)	256.150.000	231.400.600	-24.749.400
2	Ampliación Tercera Etapa Polideportivo Municipal - Contrato Complementario N° 001/07 (02/03/07)	38.850.000	33.061.200	-5.788.800
3	Tercera Etapa: Iluminación y marcación de pista del Polideportivo Municipal (12/04/07)	88.480.095	83.855.525	-4.624.571
4	Tercera Etapa: Cercado, caminero y sistema de drenaje perimetral (12/04/07)	74.398.500	82.667.509	8.269.009



N°	Contrato	Monto Pagado S/ certificado muestreado	Monto Medido CGR	Diferencia en (G.)
5	Cuarta Etapa Polideportivo Municipal - Contrato N°036/07 (28/12/07)	245.185.400	220.816.933	-24.368.467
TOTALES (G.):		703.063.995	651.801.767	-51.262.228

La **Cl. 6.2 del Contrato de la Cuarta Etapa** establece: *"La Municipalidad abonará al contratista de la siguiente manera: 50% como anticipo que será abonado después de la firma del Contrato respectivo. Los pagos de la Municipalidad al CONTRATISTA en virtud del presente Contrato se efectuarán contra la presentación de facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta días de la presentación de la factura"*

El **Art. 42 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, establece la vigencia de los artículos **40 al 46 de la Ley 1533/00 "Del Régimen de Obras Públicas"** que en su Artículo 41° en el inc. b) dice: *"El Contratista de Obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan"*.

En tanto, el **Art. 46 de la Ley N° 1533/00 "Del Régimen de Obras Públicas"** dice: *"La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Éstos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."*

Las **Normas Técnicas de Control Interno** de Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR; en su **NTCI - N° 15-15 - SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN** dice: *"Para la etapa de construcción, la institución responsable establecerá la supervisión obligatoria y permanente, con el objeto de asegurar el cumplimiento del diseño y especificaciones, tanto en las obras licitadas, como en las que se ejecutan por administración directa."*

La información generada por la supervisión constituye el elemento de juicio para que la autoridad tome las decisiones adecuadas".

En tanto en su **NTCI - N° 15-22 - RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN**

"El producto de la dirección, inspección, verificación y/o comprobación efectuado por profesionales encargados de realizar la supervisión de proyectos de obras públicas debe ser expresado mediante informe a la máxima autoridad..."

La institución pública para la aprobación de los certificados, debe conocer y verificar el avance de la obra reconocida en los documentos del trabajo ejecutado."

El informe de supervisión debe ser conocido por la máxima autoridad de la entidad ejecutora del proyecto para la toma de decisiones tanto técnicas como administrativas y financieras..."

La importancia que se dé al control interno del desarrollo y ejecución del proyecto se reflejará en el costo y calidad de la obra."

La falta de exactitud de los cómputos métricos de los rubros contratados, así como la falta de medición de los rubros ejecutados, por parte del Control Interno de la entidad auditada, a pesar de existir un sistema de Fiscalización de Obras contratado, ha posibilitado el pago por mayores cantidades de obras que las efectivamente realizadas por valor de **G. 51.262.228** (Guaraníes cincuenta y un millones doscientos sesenta y dos mil doscientos veintiocho).



Los contratos correspondientes a la Tercera Etapa, no establecieron los pagos a través de las mediciones de rubros ejecutados; en contraposición al de la Cuarta Etapa que sí lo hizo; no obstante, no obran actas de medición que acompañen las certificaciones correspondientes a esta etapa.

En el descargo evaluado se hace mención a obras no certificadas, por otro lado, la medición realizada por los auditores técnicos de la CGR no es concordante con las informadas por la administración municipal, en conclusión las justificaciones presentadas son insuficientes.

CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

En el análisis efectuado se evidenció las siguientes falencias:

1-La administración municipal fraccionó los procesos de contratación para la construcción de obras complementarias del Polideportivo realizando contrataciones directas por **G. 169.231.095** (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones doscientos treinta y un mil noventa y cinco). Este importe supera el monto establecido para contrataciones directas.

2- Las documentaciones que avalan las obras de: "Iluminación y Marcación de Pista del Polideportivo Municipal" y "Construcción de cercado, caminero y sistema de drenaje perimetral de la Plazoleta Municipal" siguientes deficiencias: No cuentan con Recepción Definitiva y las Actas de Recepción Provisoria, no destacan los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, ni liquidación de valores. Igualmente carecen de planos y especificaciones técnicas.

3- Las certificaciones de obras utilizadas para la realización de los pagos no avalaron igual porcentaje de avance en los trabajos ejecutados. Así también no consideró la condición explícita de sus contratos de **contar con Acta de Recepción Definitiva, para cancelar los pagos.**

4- La administración no proveyó los documentos que avalen las homologaciones realizadas por la Junta Municipal en relación a las obras públicas, llevadas a cabo por el ejecutivo.

5- Las fiscalizaciones no garantizaron el buen uso de las inversiones, considerando que las obras relacionadas al Polideportivo presentan desprolijidades en las terminaciones. Además, las informaciones contenidas en los Libros de Obras no concuerdan con los datos recavados durante la verificación física por los auditores.

6- Los contratos de construcción de obras utilizados por la administración municipal no reúne las condiciones establecidas por la Ley N° 2051/03.

7- La administración municipal no exigió a la contratista la presentación de los estudios técnicos sobre las causas de retraso para la concesión de las prórrogas, ni aplicó las multas establecidas en el contrato.

8- Del análisis documental y el cotejo con las verificaciones físicas realizadas, existen diferencias entre los montos pagados y el valor de las obras ejecutadas valuados en **G. 51.262.228** (Guaraníes cincuenta y un millones doscientos sesenta y dos mil doscientos veinte y ocho).

Considerando todo lo expuesto precedentemente, los responsables de la administración municipal de La Colmena no han dado cumplimiento a las siguientes disposiciones legales:

Ley N° 1533/00 Del "Régimen de Obras Públicas", establece: "*La recepción podrá ser total o parcial. De acuerdo con la naturaleza de la obra, podrá recibirse una sección determinada de la misma, debiendo fijarse en el contrato las condiciones requeridas para ello. Las recepciones parciales tendrán carácter provisorio o definitivo, quedando sujetas las provisorias a resultados de una recepción final.*"

Nidia Campuzano
Auditora

Maria Dominguez
Auditora

Antonio Ocampos
Auditor

Ricardo Riquelme
Jefe de Equipo

Ing. Genaro Fernández
Supervisor Técnico

Lourdes Sosa Jara
Supervisora Gral.

Leopoldo Cataldi Sardi
Coordinador p/ Obras

Nilza Diaz Verdún.
Coordinadora Gral

64



En el **Art. 46** "La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Éstos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."

Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal", en los siguientes artículos:

Art. 39 "En relación a Obras Públicas y Privadas y Servicios, corresponderá a la Junta Municipal: **inc. i)** autorizar el llamado a licitación pública y concurso de precios para la contratación de obras y servicios y aprobar las adjudicaciones"

Art. 212: "...La adjudicación corresponderá a la intendencia, con aprobación de la junta, y será también ésta la que apruebe el respectivo contrato. La junta deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de treinta días y en caso de rechazo se llamará a nueva licitación o concurso de precios, en su caso. La licitación pública o concurso de precios para obras y servicios o adquisiciones no previstos en el presupuesto general de la municipalidad, será autorizado por la junta".

La Ley **Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas", establece en su:

Art.16: "Las Convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los datos relativos a las convocatorias y bases concursales, en los términos establecidos en el Título Quinto y en el reglamento de esta Ley. Una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, se informará sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo."

Art. 37 "Requisitos de los Contratos: "Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: e) Programa de ejecución de los trabajos"

Art. 42 establece la vigencia, entre otros, del **Art. 46** de la **Ley Nº 1533/00** "Del Régimen de Obras Públicas" que dice: "La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Éstos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."

Art. 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Los Decretos N.ºs. 21909/03 y 5174/05 establecen en el Art. 18º Prohibición de Fraccionamiento de Contratos lo siguiente: "A los efectos de la aplicación del Artículo 16 párrafo tercero de la Ley, un contrato se considerará fraccionado cuando, con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley:



1. Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor;

2. Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.

No se considerará que existe fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditadas por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar."

Las **NTCI** fueron incumplidas son siguientes:

Nº 15-09 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "Las Especificaciones Técnicas que acompañan a los Pliegos de Bases y Condiciones de los Proyectos de Obras Públicas deben corresponder a la planilla de rubros y materiales que intervienen en la obra, y ser realizadas en forma detallada, clara y completa en cuanto a su alcance, definiendo con la mayor precisión las características de los materiales, equipos y procedimientos a utilizar, así como las normas técnicas que se deben cumplir"

Nº 15-15 SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN dice: "Para la etapa de construcción, la institución responsable establecerá la supervisión obligatoria y permanente, con el objeto de asegurar el cumplimiento del diseño y especificaciones, tanto en las obras licitadas, como en las que se ejecutan por administración directa.

La información generada por la supervisión constituye el elemento de juicio para que la autoridad tome las decisiones adecuadas".

Nº 15-16 LIBRO DE OBRA: "Toda construcción deberá contar con una memoria que contenga una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores. El libro de obra sirve para controlar y facilitar la supervisión de la misma". El contratista y el supervisor harán constar en el libro de obra las observaciones y consultas que se estimen necesarias y dichos asientos se considerarán conocidos por ambas partes."

Nº 15-18 RECEPCIÓN DE LA OBRA, señala: "Cuando se produzca el informe sobre la terminación de la construcción de la obra, debe procederse a su recepción con la debida conformidad, dejándose constancia escrita de este hecho en actas.

En el acta de terminación de la obra, se anotarán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación de valores y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Es conveniente que el acta sea elaborada por una comisión designada por la máxima autoridad de la institución conformada por personal institucional competente sobre la materia. ..."

Nº 15-20 COMPILACIÓN DE DOCUMENTOS: "Los documentos técnicos utilizados en todas las fases del proyecto, así como los que resultasen a la terminación del mismo (planos definitivos conforme a obra) serán archivados por la institución ejecutora. La recopilación de documentos es necesaria como fuente de información estadística e histórica, para apoyar el mantenimiento y los nuevos proyectos de remodelación, ampliación y construcciones nuevas".

**N° 15-22 - RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN**

"El producto de la dirección, inspección, verificación y/o comprobación efectuado por profesionales encargados de realizar la supervisión de proyectos de obras públicas debe ser expresado mediante informe a la máxima autoridad..."

RECOMENDACIÓN

Dar cumplimientos a las normativas legales mencionadas en las observaciones del presente capítulo.

Con relación al punto 8 de la conclusión que antecede, el ejecutivo municipal deberá arbitrar las medidas para el recupero del dinero pagado demás.

CAPITULO VII**ANALISIS FINANCIERO****1 – ACTIVO**

A efectos de determinar la correspondencia de los saldos de apertura de las cuentas del Activo, fueron analizados los saldos de apertura y cierre de los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007.

El total ACTIVO de la Municipalidad de La Colmena correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007, según el Balance General es de **G. 2.026.282.566** (Guaraníes dos mil veintiséis millones doscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y seis) y **G. 2.574.975.412** (Guaraníes dos mil quinientos setenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos doce), respectivamente de los ejercicios auditados.

DESCRIPCION	Ejercicio Fiscal 2006	Ejercicio Fiscal 2007	% Variación	Incidencia del 2007
ACTIVO CORRIENTE	146.212.904	310.402.100	112,29	12,05
ACTIVO NO CORRIENTE	1.880.069.662	2.264.573.312	20,45	87,95
ACTIVO	2.026.282.566	2.574.975.412	27,08	100,00

Las cuentas que componen el activo fueron analizados en un 100 %.

1.1 ACTIVO CORRIENTE

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 el saldo de la cuenta Disponibilidades compuesto por las siguientes sub. Cuentas: fondo fijo, recaudaciones a depositar y BNF Cta. Cte., cuyo valor expuesto es de **G. 310.402.100** (Guaraníes trescientos diez millones cuatrocientos dos mil cien), lo cual refleja un crecimiento porcentual del 112,29 con relación al ejercicio fiscal 2006.

ACTIVO CORRIENTE	2006	2007	% Variación	Incidencia del 2007
DISPONIBILIDADES	146.212.904	310.402.100	112,29	2,12
Fondo Fijo	500.000	500.000	0,00	1,00
Recaudaciones a Depositar	570.635	492.252	-13,74	0,86
BNF Cta.Cte. N° 370370065/1	9.619.624	24.796.353	157,77	2,58
BNF Cta.Cte. N° 370370231/3	135.522.645	284.613.495	110,01	2,10

Conforme se observa en el cuadro precedente el incremento de saldos en las Cuentas Corrientes del Banco Nacional de Fomento al cierre del ejercicio fiscal 2007, corresponden a una mayor recaudación de los recursos ordinarios, royalties y compensaciones con relación al ejercicio fiscal 2006.

A fin de corroborar los saldos expuestos mas arriba, el equipo procedió a realizar la verificación de los comprobantes de ingresos con las Boletas de Depósitos y Notas de Créditos Bancarios, al respecto

Nidia Campuzano Maria Dominguez Antonio Ocampos Ricardo Riquelme Ing. Genaro Fernández Lourdes Sosa Jara Leopoldo Cataldii Sardi Nilza Diaz Verdún.
Auditora Auditora Auditor Jefe de Equipo Supervisor Técnico Supervisora Gral. Coordinador p/ Obras Coordinadora Gral **67**

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".-



se pudo observar que los montos recaudados y consignados en dichos comprobantes fueron depositados conforme a los registros expuestos en los extractos bancarios.

Además, en la verificación in situ realizada por el equipo auditor, se ha corroborado la correspondencia entre los duplicados de los comprobantes de ingresos proveídos por las autoridades del Municipio y los comprobantes originales que fueron proporcionados por los contribuyentes.

1.2 ACTIVO NO CORRIENTE

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, el saldo de las sub cuentas que componen el Activo No Corriente, refleja un crecimiento porcentual del 20,45 con relación al ejercicio fiscal 2006. Cuyo valor expuesto en el Balance General es **G. 2.264.573.312** (Guaraníes dos mil doscientos sesenta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil trescientos doce) representando así 87,9 % del total Activo, cuyas cuentas componentes se detallan a continuación:

CODIGO	ACTIVO NO CORRIENTE	2006	2007	% de Variación	Incidencia del 2007
	ACTIVO NO CORRIENTE	1.880.069.662	2.264.573.312	20,45	1,20
1 02 10 01	Terrenos	535.831.978	567.821.146	5,97	1,06
1 02 10 02	Edificios E Instalaciones	1.501.784.898	1.965.450.817	30,87	1,31
1 02 10 03	Rodados	141.105.449	151.955.615	7,69	1,08
1 02 10 04	Muebles Y Enseres	47.195.916	48.640.023	3,06	1,03
1 02 10 05	Maquinarias, Equipos Y Herramientas	8.768.401	18.665.537	112,87	2,13
1 02 10 06	Equipos De Informática	24.171.832	25.644.740	6,09	1,06
1 02 10 07	Bibliotecas	2.715.500	2.715.500	0	1,00
1 02 10 08	(Depreciaciones Acumuladas)	-381.504.312	-516.320.066	-35,34	-1,35

Como puede observar en el cuadro precedente, la cuenta "**Depreciaciones Acumuladas**" es reguladora de las cuentas que componen los **Bienes de Uso**, cuyo monto al cierre del ejercicio fiscal 2007 asciende a **G. 516.320.066** (Guaraníes quinientos diez y seis millones trescientos veinte mil sesenta y seis).

Analizados los registros y movimientos de las cuentas correspondientes a Bienes de Uso, se han detectado falencias que restan veracidad a la exposición de las mismas en el Balance General.

1.2.1 CUENTA 1.02.10 01 – TERRENOS

Esta cuenta se encuentra compuesta de las sub cuentas terrenos, edificios e instalaciones de la Municipalidad de La Colmena, las mismas corresponden a la de mayor incidencia sobre el Total Activo, con un porcentaje del 87,9 %, cuya composición se expone a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTOS EXPUESTOS EN EL BALANCE		% Variac. Del Ejerc.
		AÑO 2006	AÑO 2007	
1 02 10 01	TERRENOS	535.831.978	567.821.146	5,97
1 02 10 01 01	Mercado Municipal de Abasto (*)	200.216.305	212.169.218	5,97
1 02 10 01 02	Terminal de Ómnibus (*)	200.216.305	212.169.218	5,97
1 02 10 01 03	Matadería (*)	16.094.211	17.055.035	5,97
1 02 10 01 04	Local Municipal (*)	80.086.520	84.867.685	5,97
1 02 10 01 05	Terreno (en condominio)	12.218.637	12.948.090	5,97
1 02 10 01 06	Paso Tranquera	27.000.000	28.611.900	5,97



El movimiento de la cuenta Terrenos, durante el ejercicio fiscal 2006 fue incrementada por la incorporación correspondiente a un inmueble denominado Paso Tranquera en los registros de la institución con un valor de **G. 27.000.000** (Guaraníes veintisiete millones), dicha incorporación no ocasionó gastos al Municipio, dado que el inmueble citado precedentemente fue recepcionado en carácter de indemnización, aprobado por Ley N° 2538/04 "Que declara de interés social y expropia a favor de la Municipalidad de La Colmena, los inmuebles individualizado como fincas N° 890 y 1065, ubicado en el lugar denominado "Zona C" del citado municipio".

Los demás incrementos se deben a los revalúos aplicados conforme al índice dado por el Ministerio de Hacienda, correspondientes a los ejercicios fiscales 2006 y 2007.

Del análisis efectuado a los datos proveídos por el municipio y los expuestos en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, el Registro Mayor, el Inventario General, y de las informaciones obtenidas sobre la Certificación de Inmuebles del Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, y el listado de inmuebles proveído por el Servicio Nacional de Catastro, correspondientes a los ejercicios fiscalizados de la mencionada cuenta, se observan las siguientes situaciones:

Observación N° 64: Se ha determinado que 268 inmuebles cedidos a la Municipalidad no cuentan con título de propiedad, luego de haber transcurrido 16 años de la donación.

Según la información proporcionada por el Intendente "La Municipalidad no tiene terrenos fiscales ni municipales arrendados, todo el Distrito de la Colmena es propiedad privada".

Cabe señalar, que la hija del **Sr. Kunito Miyasaka**, ha realizado una cesión de derechos de las propiedades de cuales es heredera, en favor del municipio de La Colmena en fecha 23 de marzo de 1992.

Según datos suministrados por la Dirección General de Catastro, se constató que **268 inmuebles** afincados en el municipio de La Colmena se encuentran aún a nombre del **Sr. Kunito Miyasaka**, la sumatoria de los valores fiscales asciende a **G. 1.921.538.680** (Guaraníes un mil novecientos veintiún millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta). El detalle de los bienes cedidos se encuentra en el anexo denominado "Planilla de Inmuebles".

Conforme a las documentaciones verificadas por el equipo auditor se determinó que **la sucesión se halla finiquitada**, según sentencia definitiva N° 584 de fecha 7 de setiembre de 1992, declarando como heredera a la señora **Izumi Yamaga**, quien otorgó un poder al Abog. Pedro R. Valiente Lara, para que en su nombre y representación adjudique y transfiera a la Municipalidad de La Colmena a título gratuito, para integrar su patrimonio privado y público la totalidad de los inmuebles. Los costos de transferencia correrán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Hasta la fecha los 268 inmuebles cedidos a la Municipalidad por la Sra. Izumi Yamaga no cuentan con título de propiedad, luego de haber transcurrido 16 años.

Considerando todo lo expuesto las autoridades han incurrido en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 en su Art. N° 56, inc. d) que dice: "**mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva**".

La situación descrita afecta no solo a la exposición del Activo No Corriente, sino también al Activo Corriente, considerando que los inmuebles omitidos y no titulados a nombre de la Municipalidad, es debido a la deficiente gestión que imposibilita la generación de ingresos basados en la venta de propiedades fiscales, cobro de los tributos correspondientes y arrendamientos.



El Descargo presentado ha resultado insuficiente, considerando que el número de propiedades señaladas en la observación que antecede corresponde a la diferencia entre los inmuebles que se encuentran a nombre de Kunito Miyasaka (Padre de Izumi Yamagata), según informe proveído por la Dirección General de Catastro y los registros en inventario de la Municipalidad de La Colmena.

Por otro lado, el poder otorgado por Izumi Yamagata, al Abogado Pedro Valiente fue a efectos de vender y transferir todas las propiedades a las personas que justifiquen la compra de inmuebles de su finado padre, y **si hubiera restos transferirá a la Municipalidad de La Colmena a Título gratuito** para integrar su patrimonio privado y publico, **en conclusión los 268 inmuebles citados no han sido transferido luego de transcurrido 16 años de la donación y continúan aún a nombre del Sr. Kunito Miyasaka.**

Observación N° 65: Sub valuación de la cuenta terreno en los Estados Financieros emitidos por la Municipalidad de La Colmena.

Solo los inmuebles donde se encuentran instalados el **Mercado Municipal, la Terminal de Ómnibus, el Matadero y el Local Municipal**, se encuentran incluidos en el inventario patrimonial, la suma de los **valores fiscales** de estos terrenos ascienden a **G. 27.902.778** (Guaraníes veinte y siete millones novecientos dos mil setecientos setenta y ocho) y la suma de sus **valores revaluados** expuestos en el Balance e Inventario al cierre del ejercicio fiscal 2007 asciende a **G.526.261.156** (Guaraníes quinientos veintiséis millones doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y seis).

Según la información proporcionada por el Intendente a través de la nota de fecha 29 de agosto del 2008: *"La valoración de Inmuebles del Mercado Municipal, Terminal de Ómnibus, Matadero y Local Municipal p/ el Cuadro de Revalúo y Depreciación fue asentado en forma estimativa por el entonces Intendente Municipal Ing. César Ramón Morínigo. Los mismos no cuentan con título de propiedad a nombre del municipio, se encuentran a nombre del fundador de la Colonia La Colmena, Kunito Miyasaka. La sucesión se encuentra en tramite, una vez que se obtenga el título definitivo, se estaría haciendo la valoración real de los mismos"*.

Por lo expuesto precedentemente, la institución auditada reconoce que los valores expuestos en sus estados financieros y patrimoniales relacionados con la cuenta terrenos no son reales.

Inmuebles cedidos por Izumi Yamaga incluidos en inventario en la cuenta Terrenos		
Valor revaluado s/ Balance al 31/12/2007	Valor fiscal s/ Registro de la Dirección General de Catastro	Diferencia s/ Auditoría
526.261.156	27.902.778	498.358.378

La diferencia expuesta en el cuadro precedente se debe al concepto utilizado en la valoración o tasación, pues realizando el cálculo matemático correspondiente, se deduce que el valor fiscal fue incrementado en 1.886,0529 % aproximadamente (**Valor fiscal G.27.902.778 x porcentaje de incremento =1.886,0529% = 526.261.154 Valor revaluado**) obteniéndose, de esa forma el valor revaluado el cual es utilizado como valor contable del bien y en operaciones comerciales como valor base de compra y venta.

A continuación comparamos los valores fiscales de todos los Inmuebles cedidos por Izumi Yamaga, con la sumatoria de los valores fiscales de los Inmuebles cedidos por la misma persona y registrados en los Estados Contables, Balance General e Inventario Patrimonial al 31/12/07, a efecto demostrar y cuantificar el valor fiscal omitido en los registros contables:

Valor fiscal de inmuebles cedidos al municipio	Valor fiscal de inmuebles incluidos en inventario	Valor fiscal de inmuebles omitidos en inventario
1.921.538.680	26.634.471	1.894.904.209



Por tanto, el **valor fiscal** omitido asciende a **G. 1.894.904.209** (Guaraníes un mil ochocientos noventa y cuatro millones novecientos cuatro mil doscientos nueve) y si utilizamos la relación del cuadro anterior basado en la diferencia conceptual de valuación, tendríamos una cuantificación más real del valor omitido en los registros contables, la cual se expone a continuación:

Inmuebles cedidos por Izumi Yamaga No incluidos en inventario en la cuenta Terrenos		
(1) Valor revaluado estimativo de inmuebles omitidos (1.894.904.209 x 1.886,0529%)=	(2) Valor fiscal de inmuebles omitidos	Valor omitido en Balance (3) = (1-2)
35.738.878.731	1.894.904.209	33.843.974.522

La situación descrita afecta no solo a la exposición del Activo No Corriente, sino también al Activo Corriente, considerando que los inmuebles omitidos y no titulados a nombre de la Municipalidad, es debido a la deficiente gestión que imposibilita la generación de ingresos basados en la venta de propiedades fiscales, cobro de los tributos correspondientes y arrendamientos.

Considerando todo lo expuesto las autoridades han incurrido en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 en su Art. N° 56, inc. d) que dice: **"mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva"**.

1.2.2 CUENTA 1 02 10 02 – EDIFICIOS E INSTALACIONES

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, el saldo de la cuenta Edificios e Instalaciones, del Activo No Corriente, experimentó un crecimiento porcentual del 30, 87 % con relación al ejercicio fiscal 2006. Cuyo valor expuesto en el Balance General es **G. 1.965.450.817** (Guaraníes dos mil doscientos sesenta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil trescientos doce), correspondiente al saldo revaluado.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTOS EXPUESTOS EN EL BALANCE		% Variac. Del Ejerc.
		AÑO 2006	AÑO 2007	
1 02 10 02 01	Mercado Municipal de Abasto	130.913.984	138.729.549	5,97
1 02 10 02 02	Terminal de Ómnibus	104.731.183	110.983.635	5,97
1 02 10 02 03	Matadería	148.828.372	157.713.426	5,97
1 02 10 02 04	Central (Oficina Administrativa)	146.318.313	155.053.516	5,97
1 02 10 02 05	Central (Tinglado)	267.062.545	283.006.179	5,97
1 02 10 02 06	Central Biblioteca	129.266.549	141.598.765	9,54
1 02 10 02 07	Conexión de Agua y Teléfono	2.070.452	2.070.452	0,00
1 02 10 02 08	Obras en Curso	572.593.500	976.295.295	70,50
1 02 10 02	EDIFICIOS E INSTALACIONES	1.501.784.898	1.965.450.817	30,87

SALDO DE LA CUENTA EDIFICIO E INTALACIONES AL 31/12/07

El Valor Neto Contable de la Cuenta Edificios Instalaciones al 31/12/2007 es de **G. 1.869.740.517** (Guaraníes un mil millones ochocientos sesenta y nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos diez y siete), representado el 76 % del Total Activo.

El movimiento de la cuenta, según el Registro Mayor de los ejercicios fiscales 2006 y 2007, presentó incrementos por incorporaciones y revalúos, las disminuciones experimentadas se debieron a las depreciaciones aplicadas al cierre de cada ejercicio fiscal, conforme se expone a continuación:



Código	Concepto	Importe
102.10.02	Reapertura 2006	1.113.894.193
	Movimientos del 2006	280.920.848
	Movimientos del 2007	403.701.795
	Revalúo Ejercicio Fiscal 2006/2007	166.933.982
	Depreciación Acumulada Ej. Fiscal 2006/2007	(95.710.301)
	Saldo al 31/12/2007	1.869.740.517

La institución auditada por nota de fecha 29 de agosto del 2008 reconoció que la valoración no es real y que en el inventario existen numerosas omisiones en las registracion de inmuebles.

Observación N° 66 : El principio contable de uniformidad no es aplicada en el manejo de la cuenta Edificios e Instalaciones.

Es importante señalar, que la cuenta Edificios e Instalaciones compuesta por: Mercado Municipal de Abasto, Terminal de Ómnibus, Mataderías, Central (Ofic. Adm.), Biblioteca, Conexión de Agua y Teléfono y Obras en Curso (Polideportivo), las mismas tuvieron tratamientos dispares en incumplimiento al Principio de Contabilidad Generalmente Aceptada "uniformidad".

En la sub cuenta "Obras en Curso" se encuentra asentada la construcción del Polideportivo, este registro contable es incrementado por las construcciones realizadas en los diferentes ejercicios fiscales, dichos valores fueron activados en el inventario, sin embargo, no fueron objeto de revalúo y depreciación, durante los dos ejercicios fiscales auditados (2006 y 2007), los demás registros han sido objeto de depreciación y revalúo.

Por todo lo expuesto precedentemente, se evidencia que el saldo contable de la cuenta "Edificios e Instalaciones", al cierre del ejercicio fiscal 2007, no se encuentra razonablemente expuesto y no refleja la realidad patrimonial de la institución.

2. PASIVO

Se ha verificado los saldos contables del Pasivo, expuesto en el Balance General durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007, constatándose que la institución auditada solo posee en sus registros contables Pasivo Corriente, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, el saldo de esta cuenta experimentó un crecimiento porcentual del 637 % con relación al ejercicio fiscal 2006. El valor total de esta cuenta expuesto en los estados financieros al 31/12/2007 asciende a **G. 8.618.541 (Guaraníes ocho millones seiscientos diez y ocho mil quinientos cuarenta y uno)**. Conforme se expone a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	MONTOS EXPUESTOS EN EL BALANCE		Diferencias
		2.006	2007	
2 01 01 01	Proveedores o Contratistas	990.000	0	-990.000
2 01 01 02	Acreedores Varios	0	210.000	210.000
2 01 02	Otros Acreedores			
2 01 02 01	Servicios Básicos a Pagar	0	0	0
2 01 02 02	Retención IVA y Renta	180.000	0	-180.000
2 01 02 02	Retención IVA	0	3.906.680	3.906.680
2 01 02 03	Caja de Jubilaciones	0	0	
2 01 02 03	Retención Renta	0	2.853.453	2.853.453
2 01 02 04	Ley N° 2051/03	0	627.268	627.268
2 01 02 05	Aguinaldos a Pagar	0	0	0
2 01 02 05	Caja de Jubilaciones	0	0	0

Nidia Campuzano
Auditora

Maria Dominguez
Auditora

Antonio Ocampos
Auditor

Ricardo Riquelme
Jefe de Equipo

Ing. Genaro Fernández
Supervisor Técnico

Lourdes Sosa Jara
Supervisora Gral.

Leopoldo Cataldii Sardi
Coordinador p/ Obras

Nilza Diaz Verdún.
Coordinadora Gral

72



CODIGO	DESCRIPCION	MONTOS EXPUESTOS EN EL BALANCE		Diferencias
		2.006	2007	
2 01 02 06	Ministerio de Hacienda (15 % Imp. Inmob.)	0	367.070	367.070
2 01 02 07	Gobernación (15 % Imp.)	0	367.070	367.070
2 01 02 08	OPACI	0	287.000	287.000
2 01	TOTAL PASIVO CORRIENTE	1.170.000	8.618.541	7.448.541

La institución auditada reconoce las falencias detectadas.

Observación N°67: El principio contable de uniformidad no fue considerado, en cuanto al manejo de códigos y conceptos de cuentas.

Del análisis de la Cuenta, se constató que la exposición de sus saldos no es uniforme, considerando los códigos contables y sus descripciones, que poseen disparidad de criterios, en incumplimiento al Principio de Contabilidad Generalmente Aceptada "uniformidad". A modo de ejemplo se citan:

- ✓ La subcuenta "Caja de Jubilaciones" cuyo código contable en el año 2006 fue "2 01 02 03", y durante el año 2007 le fue asignado el código "2 01 02 05".
- ✓ Durante el Ejercicio Fiscal 2006, fue utilizado la Cuenta Retención IVA y RENTA cuyo código contable fue "2 01 02 02", para el ejercicio fiscal 2007 dicha cuenta fue utilizada en forma disgregada y con códigos diferentes. Como puede observarse a continuación: Cuenta Retención IVA con código "2 01 02 02", y la Cuenta Retención Renta con código "2 01 02 03".

La institución auditada reconoce las falencias detectadas.

Observación N° 68: Los compromisos contractuales contraídos por la administración municipal no fueron registrados en el pasivo institucional

El pasivo registrado en el Balance General correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007 no cuenta con datos certeros dado que los responsables de la administración municipal realizan sus afectaciones presupuestarias y registros contables considerando los montos pagados, sin obligar el monto total de sus contratos.

En consecuencia presupuestariamente no cuentan con deuda flotante y en los estados contables el pasivo se encuentra subvaluado omisión de los siguientes registros:

Ejercicio Fiscal	Contrato N°	Fecha	Concepto	Monto Total del Contrato	Monto Pagado S/ Ejecución Presup.	Pasivo no registrado
2006	25	10/11/06	Construcción de la 3ª Etapa del Polideportivo	259.900.000.	202.722.000	57.178.000.-
2006	26	29/12/06	Servicios Profesionales de la Lic. Liz Esther Ochelli	10.650.000	0	10.650.000.-
2007	36	28/12/06	Construcción de la 4ª Etapa del Polideportivo	250.625.400	125.312.700	125.312.700.-
2007	17	23/03/07	Elaboración de Contrato ambiental	7.089.852	5.317.389	1.772.463.-
Total				528.265.252	333.352.089	194.913.163

Por todo lo expuesto precedentemente, se evidencia que el Pasivo Corriente expuesto durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007 en el Balance General no se encuentra razonablemente expuesto debido a las omisiones de obligaciones contractuales.



La institución auditada reconoce las falencias detectadas.

CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

- ✓ **Omisión de 264** propiedades en Inventario y en los Estados Contables, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, cuyo valor fiscal asciende a **G. 1.894.904.209** (Guaraníes un mil ochocientos noventa y tres mil seis cientos treinta y cinco novecientos dos).
- ✓ **268** propiedades donadas al municipio hace 16 años, aún no se encuentran a nombre de la municipalidad de La Colmena.
- ✓ **4 (cuatro)** inmuebles registrados en el inventario carecen de títulos de propiedades a nombre de la Municipalidad de La Colmena.
- ✓ Las sub cuentas componentes de la Cuenta Edificios e instalaciones tuvieron tratamientos dispares en incumplimiento el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptada "uniformidad de los registros", debido a que la subcuenta Obras en Curso se encuentra incluida en el inventario, sin embargo la misma no ha sido objeto de depreciaciones ni revalúos.
- ✓ En la Cuenta de Pasivo se constató que la exposición de sus saldos no es uniforme, considerando los códigos contables y sus descripciones.
- ✓ La subcuenta "Proveedores o Contratista" se encuentra disminuida en **G. 194.913.163 (Guaraníes cientos noventa y cuatro millones novecientos trece mil ciento sesenta y tres)**, por omisión de registros de los compromisos contractuales.

Por tanto, los responsables de la administración de la Municipalidad de La Colmena, no han dado cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 56°**, que expresa: inciso a) "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación" y en el **Art. 57°**, en el inciso c) "Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

En consecuencia las autoridades son plausibles de la aplicación del **Art. 82° Responsabilidades**, por las acciones e inacciones realizadas en el uso de sus atribuciones, contempladas en los incisos e) y f) del **Art. 83° Infracciones**, de la misma ley, que expresa:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Así también, el **Art. 84° del Decreto N° 8127/00**, reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece: "Registro de Bienes Patrimoniales.- Los bienes muebles" e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del crédito público o los recibidos en donación, deben registrarse en el Sistema de Contabilidad Pública".

Además, no se ha dado cumplimiento a las siguientes disposiciones legales:

Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, en los siguientes capítulos y puntos

Nidia Campuzano
Auditora

Maria Dominguez
Auditora

Antonio Ocampos
Auditor

Ricardo Riquelme
Jefe de Equipo

Ing. Genaro Fernández
Supervisor Técnico

Lourdes Sosa Jara
Supervisora Gral.

Leopoldo Cataldii Sardi
Coordinador p/ Obras

Nilza Diaz Verdún.
Coordinadora Gral

74

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".-



Capítulo 1, en los puntos **1.5**: "los organismos y entidades que adquieren bienes de uso e intangibles y materiales de larga duración a título oneroso o gratuito, deberán registrarlos como propiedad en su inventario" y **1.13** que establece: "Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad..."; en el **Capítulo 2** en su punto; **2.3**: "En el caso de inmuebles que deben ingresar por alta, se valuarán por el Organismo Oficial, o por cualquier organismo o entidad autorizada que cuente con oficinas técnicas especializadas en la materia. Hasta tanto se obtenga, se deberá utilizar el valor fiscal para la registración. Finalizadas las gestiones documentarias, se efectuarán los ajustes en los registros correspondientes".

Capítulo 12 – Funciones y Obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargados del Inventario – que expresa en el punto:

A) Llevar el control, registro y archivo del inventario de bienes muebles e inmuebles y semovientes de la institución, repartición y/o dependencia, debidamente valorizado

H) Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su incorporación y guarda.

RECOMENDACIÓN.

Las autoridades de la Municipalidad de La Colmena deberán:

- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones legales enunciadas en la conclusión de las cuentas expuestas precedentemente.
- ✓ Realizar los trámites pertinentes para la avaluación y registración de los inmuebles pertenecientes a la institución, que no se encuentran incluidos en los Estados Contables y Patrimoniales al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.
- ✓ Comunicar al Departamento de Contabilidad los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas a los inmuebles, con el fin de conciliar los saldos contables con los registros patrimoniales.
- ✓ Regularizar los registros contables y respaldar documentadamente las correcciones que realizan en las cuentas que componen la Cuenta Inmuebles.

CAPITULO VIII

RECOMENDACIÓN - GENERAL:

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un nuevo Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de los 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución **(El modelo está disponible en la pag. www.contraloria.gov.py)**.



IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP

La Municipalidad de La Colmena debe fortalecer su Sistema de Control Interno, a efectos de dar cumplimiento a las leyes y normas que regulan la Administración Pública Ley N°1535/99, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"; las Normas Técnicas de Control Interno y al Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) y a las condiciones contractuales establecidas, de modo que se garanticen los procesos licitatorios que respeten los Principios Generales de igualdad, libre competencia, transparencia y publicidad que debe caracterizarlos y a la vez, optimizar la utilización de sus recursos para el logro de sus propios fines y objetivos.

Para cada caso, la Institución, deberá **determinar las responsabilidades** por la omisión e incumplimiento a las normativas señaladas, en observancia a lo establecido en el **Capítulo IX "De las Responsabilidades" de la Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado"; e informar a la Secretaría de la Función Pública y Contraloría General de la República del resultado de dichas gestiones, en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la recepción del presente informe. Las mismas estarán sujetas a verificaciones posteriores.

De igual manera, deberá implementar procedimientos que contribuyan a reducir a un nivel mínimo el riesgo de errores o irregularidades, dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 1 de la Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que dispone: "a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes".

A la vez deberá poner en práctica lo establecido en el Normas Técnicas de Control Interno **PCI-00.12 RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA ENTIDAD** que dice:

"El diseño, implantación y funcionamiento adecuados del sistema de Control Interno de las entidades públicas es responsabilidad funcional de sus titulares en orden a su jerarquía, así como de los directivos y funcionarios que conforman la administración institucional. El titular o máxima autoridad de cada entidad u organismo del sector público, será responsable del diseño, implantación y funcionamiento del sistema de Control Interno, y de su actualización".

En este marco, La Contraloría General de la República **emitió** la Resolución CGR N° 425/08 del 09/mayo/08 (Anexo **B5**), **"Por la cual se establece y adopta el MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP como marco para el CONTROL, FISCALIZACIÓN y EVALUACIÓN de los SISTEMAS DE CONTROL INTERNO de la Entidades sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República"**, cuya parte resolutive, dice:

Art. 1 Establecer y adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, definido en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 Aconsejar, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", a las entidades sujetas a la supervisión de la CGR la adopción, regulación e implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como base para el desarrollo de sus sistemas de Control Interno.



Art. 3 Impulsar, en el caso de la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP por parte del Poder Ejecutivo, las actividades pertinentes a efectos de coordinar y armonizar, con las instancias correspondientes, en el contexto del citado Poder del Estado las normas de carácter conceptual, metodológico, procedimientos y de instrumentación para el diseño, desarrollo, implementación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno de las instituciones públicas dependientes del mismo.

6. IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

Cada institución pública deberá autorregular, establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema de control Interno, mejorando continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad de acuerdo con los requisitos del Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Paraguay – MECIP. Para ello cada institución deberá llevar a cabo las siguientes etapas y actividades

ES NUESTRO INFORME

Asunción, de diciembre de 2009

Sra. NIDIA CAMPUZANO

Auditora- DGCBPPE

Lic. MARÍA LINA DOMINGUEZ

Auditora- DGCBPPE

Arq. ANTONIO OCAMPOS

Auditor- DGCOP

Sr. RICARDO RIQUELME

Jefe de Equipo DGCBPPE

Ing. GENARO FERNANDEZ

Supervisor Técnico DGCOP

Lic. LOURDES SOSA JARA

Supervisora General-DGCBPPE

Ing. LEOPOLDO CATALDI SARDI

Director General- Coordinación- DGCOP

Lic. NILZA DIAZ VERDÚN

Directora General- Coordinación -DGCBPPE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

ANEXOS

Nidia Campuzano
Auditora

María Domínguez
Auditora

Antonio Ocampos
Auditor

Ricardo Riquelme
Jefe de Equipo

Ing. Genaro Fernández
Supervisor Técnico

Lourdes Sosa Jara
Supervisora Gral.

Leopoldo Cataldii Sardi
Coordinador p/ Obras

Nilza Díaz Verdún.
Coordinadora Gral

78

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".-



GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS

- CGR	Contraloría General de la República
- DGCOP	Dirección General de Control de Obras Públicas
- DCOODM	Dirección de Control de Obras de los Organismos Departamentales y Municipales.
- IM	Intendencia Municipal
- HJM	Honorable Junta Municipal
- UOC	Unidad Operativa de Contrataciones
- IT	Inspección Técnica
- LPN	Licitación Pública Nacional
- CDVE	Contratación Directa Vía Excepción
- PAC	Plan Anual de Contrataciones
- PBC	Pliego de Bases y Condiciones
- EETT	Especificaciones técnicas
- Cl.	Cláusula
- Art.	Artículo
- N°	Número
- Inc.	Inciso
- Exp.	Expediente
- Res.	Resolución
- Obs.	Observación
- MAGU	Manual de Auditoría Gubernamental (*)
- INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
- CCI	Cuestionario de Control Interno (**)
- NTCI	Norma Técnica de Control Interno (**)
- PCI	Principio Técnico de Control Interno (***)
- DPE	Decreto del Poder Ejecutivo
- G.	Guaraníes
- US\$	Dólar americano
- m	metro
- hs	horas
- Portal WEB	www.contratacionesparaguay.gov.py de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda.
- DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
- SICP	Sistema de Informaciones de las Contrataciones Públicas
- UCNT	Unidad Central Normativa y Técnica de la DGCP



EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La evaluación realizada se apoya en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adaptado para tal fin por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación.

El equipo auditor procedió a la aplicación del mencionado cuestionario a los efectos de identificar las deficiencias más relevantes en las áreas que componen la administración municipal, con el objeto de determinar si los factores tomados en cuenta inciden en el logro de los objetivos de la entidad, así también, para medir el grado de eficacia y eficiencia, determinar el nivel de confianza y la veracidad de las informaciones expedidas.

Mediante esta evaluación, el municipio auditado, puede tomar conocimiento de las debilidades en el control de las operaciones que realiza en los diferentes aspectos que se mencionan en el informe, considerando las observaciones y creando planes de mejoramiento y minimización de riesgos.

En el siguiente gráfico, se expone el resultado de los niveles de riesgo en cada fase de Ejecución, conforme a su calificación:

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	19	37	1,9474	ALTO	0,1500	0,2921	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	14	39	2,7857	ALTO	0,1500	0,4179	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	94	131	1,3936	ALTO	0,5000	0,6968	
	EVALUACION GENERAL	10	25	2,5000	ALTO	0,0500	0,1250	
	PRESUPUESTO	11	6	0,5455	MEDIO	0,0500	0,0273	
	TESORERIA	19	22	1,1579	ALTO	0,0500	0,0579	
	CONTRATACION	11	11	1,0000	ALTO	0,1000	0,1000	
	INVENTARIOS	14	30	2,1429	ALTO	0,0500	0,1071	
	PROCESO CONTABLE	18	10	0,5556	MEDIO	0,0500	0,0278	
	NEGOCIO MISIONAL 01	11	27	2,4545	ALTO	0,1500	0,3682	
4	MONITOREO	13	39	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	11	10	0,9091	MEDIO	0,1000	0,0909	
TOTALES		151	256	2,00716	ALTO	1,00000	1,79768	

El **puntaje** resultante de la evaluación del Sistema de Control Interno en sus distintas fases o procesos, cuyas calificaciones han permitido obtener el grado de seguridad razonable para conceputar el control interno del municipio auditado. Consecutivamente, se presenta el desarrollo:

1. AMBIENTE DE CONTROL:

El **Ambiente de Control** determina las pautas de comportamiento en la organización e influye en el nivel de concientización del personal respecto del control y traduce la influencia de varios factores en el establecimiento, fortalecimiento o debilidad de políticas y procedimientos en una organización.



El puntaje obtenido para este componente es de 0,2921, lo cual representa un riesgo **"ALTO"** en la calificación global del Sistema de Control Interno, teniendo en cuenta la ausencia de factores que componen el entorno de control, como ser:

- El Código de Ética que defina los principios.
- Departamento de Auditoría Interna que ejerza el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.
- Herramientas y procedimientos establecidos que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados.
- La organización municipal presenta deficiencias en su estructura, lo cual dificulta orientar el trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.
- La Municipalidad no ha tenido en cuenta la competencia, el entrenamiento, experiencia e idoneidad de sus funcionarios para asignar las tareas específicas de la municipalidad.

Las observaciones señaladas precedentemente han surgido como consecuencia de las siguientes situaciones:

- Inexistencia de mecanismos y herramientas de control que permitan el fortalecimiento del sistema de control interno.
- No cuenta con un departamento de Auditoría Interna.
- Falta de evaluación y capacitación al personal de la institución.
- El Municipio no tiene ha definido las áreas misionales y de apoyo.
- Percepción de los niveles de Dirección, en cuanto a la real importancia de contar con objetivos definidos a corto, mediano y largo plazo.
- Percepción de los niveles de Dirección, en cuanto a la real importancia de contar con objetivos definidos a corto, mediano y largo plazo.
- Las líneas de información, autoridad y responsabilidad entre los diferentes niveles jerárquicos de la Institución no se encuentran establecidas y diferenciadas.
- Los funcionarios y empleados de la Municipalidad aplican políticas de control orientada a normas no escritas. sin embargo, las mismas no han sido establecidas por la máxima autoridad.
- No se cuenta con de Manuales de Procedimientos
- Deficiencias de forma y fondo del inventario de bienes de uso.
- No cuenta con un responsable y/o encargado del área de patrimonio.

En cuanto a Obras

- La Institución no cuenta con un Área o Departamento específico de Obras, ni profesional del ramo que se encargue del desarrollo de los proyectos institucionales; por lo que para fiscalizar o supervisar sus obras, debe recurrir a la contratación de una fiscalización externa.



- La Institución no tiene conocimiento de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la CGR, en última instancia el MECIP.
- La institución no realiza la Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos.
- Tampoco realiza el control interno de todas las etapas del desarrollo del proyecto.
- Cuenta con área competente de registro contable que le permite identificar el costo de cada etapa de cada obra.

2. VALORACIÓN DEL RIESGO:

Este componente consiste en la identificación y análisis de los riesgos relevantes para la consecución de los objetivos, constituyendo una base para determinar como se deben administrar los riesgos.

El puntaje obtenido para este componente es de 0,4179, lo cual representa un riesgo **"ALTO"** en la calificación global del Sistema de Control Interno, teniendo en cuenta que:

- La institución no ha elaborado un mapa de riesgos que permita detectar, disminuir, evaluar y corregir los riesgos inherentes de control y detección sobre las actividades desarrolladas por la Municipalidad.

Las observaciones señaladas precedentemente han surgido como consecuencia de las siguientes situaciones:

- Falta de elaboración de un plan de acción para el manejo e identificación de riesgos.
- Los controles que se realizan para atenuar los riesgos son insuficientes o nulas.
- La Municipalidad no tiene definido procedimientos escritos, ni individualizada la responsabilidad de sus funcionarios.
- La Máxima autoridad Municipal no ha realizado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos en los diferentes procesos organizacionales.

En cuanto a Obras

- La Institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para la financiación de sus obras públicas.
- La Institución no realiza la elaboración de términos de referencia para la contratación de consultores.
- Se manifiesta no poseer la capacidad técnica para elaborar, aprobar y revisar los Expedientes Técnicos referentes a sus proyectos; consecuentemente, para verificar los expedientes elaborados por consultores contratados.
- Si, instruye a los consultores para que los cómputos métricos se sustenten con planillas y planos y las especificaciones técnicas correspondientes; y que la fórmula de reajuste de los pliegos provengan de la composición de los precios unitarios de los rubros a realizar.

3. ACTIVIDADES DE CONTROL:

En el marco de las actividades de control se deben establecer y ejecutar políticas para ayudar a asegurar la aplicación efectiva de las acciones identificadas por la administración como necesarias para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos de la institución.

Además, la Institución no cuenta con mecanismos para verificar la aplicación de controles de calidad, por parte de la Supervisión de obras a las obras ejecutadas.



El puntaje obtenido para este componente es de 0,6968, lo cual representa un riesgo **"ALTO"** en la calificación global del Sistema de Control Interno, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

3.1 EVALUACIÓN GENERAL

- La Municipalidad no ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo.
- El Municipio auditado, no cuenta con un manual de funciones que determine la aportación la aportación que cada unidad administrativa debe hacer para la consecución de los fueros municipales definidos en la Ley Orgánica Municipal definidos en la Ley Orgánica Municipal (Art. 17º).
- No se han elaborado indicadores que permitan medir la eficacia de los controles aplicados.
- No se han diseñado una herramienta que faciliten la acción del control social.
- Dependiendo del nivel de riesgo inherente a cada una de las actividades desarrolladas no existen adecuada segregación de funciones.
- Debido a que el Municipio auditado no cuenta con un Departamento de Auditoría Interna, a nivel organizacional, no se realizan controles a los sistemas de información emitidos, ni controles de carácter preventivo y posterior a los procedimientos.
- Falta de reglamentación de personal, hecho que ha contribuido a que la administración municipal no aplique multas ni sanciones disciplinarias.

3.2 PRESUPUESTO

- La Institución no cuenta con un sistema informático presupuestario.
- Falta de consideración de objetivos prioritarios en la elaboración del proyecto de presupuesto.
- No utilizan Certificados de Disponibilidad Presupuestaria para las erogaciones que afectan el presupuesto de la Institución, que garantice la existencia de disponibilidad suficiente para atender el gasto.

3.3 TESORERÍA

- La Municipalidad no cuenta con un Manual de Procedimientos para la Dirección de Administración y Finanzas para el proceso de Tesorería.
- La administración municipal realiza pagos de salarios en efectivo.
- Las líneas de autoridad y responsabilidad no están claramente definidas debido a la falta de normas e instrucciones por escrito.

3.4 CONTRATACIÓN

- No da cumplimiento a la Ley Nº 2051/03y sus derechos reglamentarios.
- La Institución no posee un manual de procedimientos para el área de contratación.



- Se evidencia deficiencias en las contrataciones celebradas en cuanto a conveniencia y oportunidad de los planes de inversión formulados a falta de la presentación de presupuestos alternativos y/o comparativos.
- Para la adquisición de bienes y servicios en la Institución, no se adaptan a las disposiciones legales establecidas para el efecto.
- La Institución no cuenta con manual de procedimientos para el área de contratación.
- La Institución dice que existe un responsable de control de los procesos de realización de los proyectos en las fases pre - contractual, contractual, y post – contractual; sin embargo, responde negativamente con relación a la aplicación de cláusulas penales en los casos de incumplimientos contractuales; además se ha verificado el caso de concesión de prórrogas sin las justificaciones debidas.

3.5 INVENTARIO

- Incumplimiento de los procedimientos y normativas establecidos en el Decreto 20132/03 "Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado" debido a:
- El Municipio no cuenta con un Departamento de Patrimonio o área sustitutiva encargada del inventario de bienes de la institución.
- La responsabilidad para el manejo de los inventarios no se esta definida.
- Falta de una adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario.
- No cuenta con los formularios exigidos por el Decreto N° 20132/03.
- Bienes Inmuebles que se encuentran omitidos en los registros patrimoniales y contables de la institución.

3.6 ESTADOS CONTABLES

- La toma física de inventario y su conciliación con los registros contables no son efectivas.
- Falta de integridad y uniformidad para registrar los hechos económicos financieros.

3.7 EJECUCIÓN DE OBRAS Y FISCALIZACIÓN

- La Fiscalización de obras se realiza por contratación de terceros.
- La Institución no cuenta con el Área Técnica necesaria para garantizar el cumplimiento de los parámetros de costo, tiempo y calidad del bien contratado durante la ejecución de la obra.
- La Institución posee informes de evaluación periódica del desarrollo de sus obras, presentadas por la Fiscalización contratada.
- La Institución no verifica que el adjudicatario dé cumplimiento a las normas de seguridad e higiene en el trabajo para el personal a su cargo.



4. MONITOREO:

Este componente establece que debe monitorearse el proceso total, y considerarse como necesario hacer modificaciones, de tal forma a que sistema pueda reaccionar dinámicamente, cambiando a medida que las condiciones lo justifiquen.

El puntaje obtenido para este componente es de **0.3000**, lo cual representa un riesgo "**ALTO**" en la calificación global del Sistema de Control Interno, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- El Municipio no cuenta con una dependencia de Auditoría Interna que implemente acciones correctivas en cada una de las dependencias para el logro de las metas y objetivos, ni realice recomendaciones al Ejecutivo.
- No son implementados el control sobre los procedimientos realizados, ni actualización de datos referentes a Catastro, registro de contribuyentes.
- La Institución no cuenta con mecanismos (Área Técnica, Organización del Trabajo, Programas, etc.) para verificar o convalidar los informes de la Fiscalización respecto a avance de obras, cumplimiento de plazos, justificación o ampliación de los mismos; de especificaciones técnicas y de las certificaciones de obras para la cancelación correspondiente.
- Tampoco posee, diseños de cuestionarios para Seguimiento Específico de los Proyectos en ejecución que se refieran a los Cómputos de volúmenes de obras a realizar; las Especificaciones Técnicas a cumplir; las Maquinarias y Equipos requeridos; Personal Técnico de la Contratista, Condiciones y Equipos de Seguridad necesarios, etc.
- La Institución no justificó debidamente las ampliaciones de plazo realizadas; se observó la falta de estudios técnicos que acompañaran los pedidos, especialmente, la Cuarta Etapa del Polideportivo

5. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Este componente, consiste en identificarse, capturarse y comunicarse información pertinente en una forma y en un tiempo que les permita a los empleados y funcionarios cumplir con sus responsabilidades.

El puntaje obtenido para este componente es de **0.0909**, lo cual representa un riesgo "**MEDIO**" en la calificación global del Sistema de Control Interno, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- El Municipio no ha identificado las necesidades de información externas e internas, es decir no cuenta con un sistema integrado de comunicación que contribuya con la efectiva toma de decisiones por parte de quienes son responsables de su administración.
- No han implementado mecanismos para que la información fluya en forma ordenada, clara, oportuna y con calidad, teniendo en cuenta que las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las diferentes dependencias se encuentran definidos pero no formalizados
- La Institución manifiesta que archiva de manera secuencial y ordenada, la documentación técnica – administrativa generada en el desarrollo de las obras.
- También que el flujo de la comunicación entre Institución y supervisión de Obras es dinámica.
- La Institución no realiza un plan de mantenimiento para la etapa posterior a la recepción definitiva; si bien el PAC prevé la partida presupuestaria para tal situación.